



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Viernes, 7 de julio de 1995

Núm. 155

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradilla de Ebro	4881
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	
Anuncios de Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos al impuesto de contribución territorial urbana	4882-4883
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Administración de Delicias notificando a deudores	4883-4885
Anuncios de la Administración de Las Fuentes notificando a deudores	4885
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	4885-4886
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores	4886
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Anuncios notificando resoluciones	4897
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando diligencia de embargo de vehículo	4897
Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes muebles	4898
División Provincial de Industria y Energía	
Autorización y solicitud de autorización administrativa de diversas instalaciones eléctricas	4898
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4898-4901
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4901-4905
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4906
Juzgados de lo Social	4906-4912

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Núm. 35.643

ORDEN de 9 de junio de 1995 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley 3 de 1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; el Real Decreto 1.410 de 1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 64 de 1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el equipo de Vías Pecuarias, con el informe del jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del jefe de la Sección de Restauración Hidrológico-forestal, y a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), en la que se integran las vías pecuarias que seguidamente se relacionan:

Número 1. — Cordel del Monte
Anchura legal: 37,50 metros lineales.
Anchura propuesta: 10 metros lineales.
Longitud aproximada: 1.650 metros lineales.

Número 2. — Vereda de Carralafila
Anchura legal: 20,89 metros lineales.
Anchura propuesta: 10 metros lineales.
Longitud aproximada: 2.500 metros lineales.

Número 3. — Colada de las Peñas
Anchura legal: 10 metros lineales.
Anchura propuesta: 10 metros lineales.
Longitud aproximada: 3.600 metros lineales.

Segundo. — El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la proposición de clasificación de fecha 25 de abril de 1994, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero. — En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. — Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto. — Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el BOP, y en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento, y pone fin a la vía administrativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, previa comunicación a este Departamento, según dispone el artículo 110.3 de la Ley

30 de 1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Simón Casas Mateo.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Contribución territorial urbana

Núm. 31.517

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se ha atribuido la condición de sujeto pasivo por los inmuebles que se indican, de conformidad con el artículo 265 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la C.T. Urbana, a los interesados que se citan, debiendo tributar desde la fecha expresada de acuerdo con los siguientes datos, que se incorporan al Catastro Urbano y al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto pasivo; 3.- DNI-NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Situación de la finca; 6.- Referencia catastral; 7.- Uso o destino del inmueble; 8.- Valor catastral; 9.- Renta catastral; 10.- Base imponible; 11.- Bonificación-exención (porcentaje y fecha término); 12.- Base liquidable; 13.- Fecha de efectos en tributación.

1.- Expte. núm. 8107/94; 2.- Antonio INGLADA LOPEZ DE SABANDO; 3.- 50.524.871; 4.- Torres S. Lamberto 6M; 5.- Torres S. Lamberto 6M, esc. K, 5º 2º; 6.- 4401187-56; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 8107/94; 2.- LIS LEASING INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, S.A.; 3.- A78620515; 4.- Pg. Malpica, 148; 5.- Pg. Malpica, 148; 6.- 7309009-1; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 6371/95; 2.- Justo GAYA LOZANO; 3.- —; 4.- Ps. Cuéllar 23-27, 2º C; 5.- Luis Sallenave 3, 4º Dr.; 6.- 3522029-27; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 7332/95; 2.- María Coral ROMEO CASABONA; 3.- 17.853.028; 4.- Sagrada Familia 1, Bq. 3, 6º Iz.; 5.- Pz. San Felipe 1, 4º 3º; 6.- 0183011-10; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 7332/95; 2.- María Coral ROMEO CASABONA; 3.- 17.853.028; 4.- Sagrada Familia 1, Bq. 3, 6º Iz.; 5.- Pz. San Felipe 1, 3º Iz.; 6.- 0183011-11; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 30635/94; 2.- Francisco SOPESENS SOLER; 3.- —; 4.- Jesús Comín 10, 3º Iz.; 5.- Jesús Comín, 10; 6.- 1430004; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. 200783/89; 2.- Antonio BUENO IBAÑEZ; 3.- 17.398.881; 4.- Rioja 9, 5º A; 5.- Camelia; 6.- 5721039 - 7210040 - 5721004; 7.- Solares; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 4187/90; 2.- Carlos GONZALEZ LABELLA; 3.- —; 4.- Conde Aranda 58-60, 4º Dr.; 5.- Conde Aranda 58; 6.- 0243022; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 6678/95; 2.- Francisca TEJERIZO CURIEL; 3.- —; 4.- Torre, 15; 5.- Torre, 15; 6.- 0628016; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

1.- Expte. núm. 27836/94; 2.- ASESORIA FISCAL DE ZARAGOZA S.R.L.; 3.- —; 4.- Pintor Marín Bagüés 6, 1º; 5.- Pintor Marín Bagues 6, entreplanta; 6.- 3670052-02; 7.- —; 8.- —; 9.- —; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativa, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 31.518

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se ha atribuido la condición de sujeto pasivo por los inmuebles que se indican, de conformidad con los artículos 65 y 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a los interesados que se citan, debiendo tributar desde la fecha expresada de acuerdo con los siguientes datos, que se incorporan al Catastro Urbano y al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto pasivo; 3.- DNI-NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Situación de la finca; 6.- Referencia catastral; 7.- Uso o destino del inmueble; 8.- Valor catastral; 9.- Fecha de efectos en tributación.

1.- Expte. 19739/94; 2.- José Angel Blesa LALINDE; 3.- 17.838.757; 4.- Fr. Luis Amigó 8, 7º D; 5.- Porvenir 12, 3º 3º; 6.- 3305010-13; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-95.

1.- Expte. 11782/95; 2.- Jesús DEL VADO GANDUL; 3.- —; 4.- Sancelmente 12, 2º Iz.; 5.- Huesa del Común 11; 6.- 5687024; 7.- —; 8.- —

1.- Expte. 24353/94; 2.- Cirilo FERNANDEZ UDOYO; 3.- —; 4.- Calatarao, 6; 5.- Cerezo, 26; 6.- 0244031; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-90.

1.- Expte. 10512/95; 2.- Juan José DIAZ BLASCO y 92 más; 3.- 17.868.481; 4.- Jorge Manrique 1, Bl. 4, 5º B; 5.- María Echarri 15D; 6.- 4711078; 7.- Solar; 8.- 15.235.383; 9.- 1-1-95.

1.- Expte. 10512/95; 2.- Juan José DIAZ BLASCO y 92 más; 3.- 17.868.481; 4.- Jorge Manrique 1, Bl. 4, 5º B; 5.- María Echarri 15F; 6.- 4711080; 7.- Solar; 8.- 24.891.614; 9.- 1-1-95.

1.- Expte. 10512/95; 2.- Juan José DIAZ BLASCO y 92 más; 3.- 17.868.481; 4.- Jorge Manrique 1, Bl. 4, 5º B; 5.- María Echarri 15E; 6.- 4711079; 7.- Solar; 8.- 15.235.383; 9.- 1-1-95.

1.- Expte. 28778/94; 2.- Teresa GRAN PEREZ; 3.- —; 4.- Bretón 25, 2º B; 5.- Bretón 25, 3º B; 6.- 2608004-16; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-90.

1.- Expte. 28778/94; 2.- Francisco BEARLEGUI AGREDA; 3.- —; 4.- Bretón 11-13, 3º B; 5.- Bretón 25, 3º B; 6.- 2608004-16; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-90.

1.- Expte. 7464/95; 2.- Joaquín GUIMBAO BESCOS; 3.- 17.203.801; 4.- García Galdeano 25, 1º Dr.; 5.- García Galdeano 25, 2º Dr.; 6.- 1805002-7; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-90.

1.- Expte. 30812/93; 2.- Ascensión VERA MONCLUS; 3.- —; 4.- Mónaco 7, 5º C; 5.- Mónaco 5, 5º C; 6.- 4556007; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-93.

1.- Expte. 33749/94; 2.- HOGARES ARAGONESES, S.A.; 3.- —; 4.- San Miguel, 12; 5.- Arzobispo Morcillo 20, 4º F; 6.- 3314016-50; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-94.

1.- Expte. 7336/95; 2.- María Begoña PALENZUELA ALVAREZ; 3.- 15.886.000; 4.- Gil de Jasa 22, 2º B; 5.- Vicente Berdusán 11, 11º D; 6.- 192000A-141; 7.- —; 8.- 4.210.804; 9.- 1-1-95.

1.- Expte. 9615/95; 2.- CANCEL S.A.; 3.- A50131929; 4.- Cádiz 9, 9º; 5.- Av. Cesar Augusto, 99; 6.- 0222019-1; 7.- —; 8.- 14.387.920; 9.- 1-1-95.

1.- Expte. 8719/95; 2.- WAGON DRILL, S.A.; 3.- B50492420; 4.- S. Juan de la Cruz, 28; 5.- Jerónimo Borao 7, 5º Iz.; 6.- 1914010-12; 7.- —; 8.- —; 9.- 1-1-94.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

—Recurso de reposición potestativa, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 31.519

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas a contribución territorial urbana que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se han estimado en todos sus puntos los recursos interpuestos en su día, aprobándose la modificación del Catastro Urbano y el Padrón del Impuesto, regularizándose la situación tributaria de acuerdo con los siguientes datos catastrales.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto pasivo; 4.- DNI-NIF; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Finca; 7.- Referencia catastral; 8.- Uso o destino del inmueble; 9.- Valor catastral; 10.- Renta catastral; 11.- Base imponible; 12.- Exención/Bonificación (porcentaje y fecha término); 13.- Base liquidable; 14.- Fecha de efectos.

1.- Expte. núm. 26936/92; 2.- 18-1-93; 3.- AGRICULTURA TECNICA S.A.; 4.- —; 5.- Dr. Cerrada 24-26; 6.- Dr. Cerrada 24, 00 01; 7.- 1834045-16; 8.- Local; 9.- 623.695; 10.- —; 11.- —; 12.- —; 13.- —; 14.- 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:
—Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 31.520

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto de bienes inmuebles que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se han estimado en todos sus puntos los recursos interpuestos en su día, aprobándose la modificación del Catastro Urbano y el padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto pasivo; 4.- DNI-NIF; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Situación de la finca; 7.- Referencia catastral; 8.- Uso o destino del inmueble; 9.- Valor catastral; 10.- Fecha de efectos en tributación.

1.- Expte. 30862/94; 2.- —; 3.- CONSTRUCCIONES CUARZO S.L.; 4.- —; 5.- Marina Española 10, 1º E; 6.- Marina Española 10, 1º E; 7.- 3322005-74; 8.- Oficina; 9.- 1.675.784; 10.- 1-1-90.

1.- Expte. 29.970/94; 2.- —; 3.- JESUS PEREZ AZNAR; 4.- 17.791.813; 5.- Pº Ruiseñores 14, 9º C; 6.- S. Vicente Mártir 23, 00 Dr.; 7.- 1417007; 8.- Local; 9.- —; 10.- 1-1-90.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:
—Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, intentada la notificación no ha podido ser practicada, por lo que se notifican por la presente publicación (art. 59 Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Igualmente se notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El procedimiento de reposición, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito,) en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente

Alvarez Gómez, Fernando. Sanción Tráfico. 1995. 30.000. 5095100-18788C.
Alvarez Gómez, Fernando. Sanción Tráfico. 1995. 30.000. 5095100-18789K.
Alvarez Gómez, Fernando. Sanción Tráfico. 1995. 30.000. 5095100-18790E.
Alvarez Gómez, Fernando. Sanción Tráfico. 1995. 30.000. 5095100-18791T.
Andreu Escuer, Araceli. IRPF. 1994. 27.362. 509510016176Z.
Artal Bardavío, Francisco Javier. Sanción Tráfico. 1995. 18.000. 5095100-18751N.
Berges Espes, Francisco Javier. Sanción Tráfico. 1995. 18.000. 5094100-29459T.
Coeva Aragón, S.L. IRPF. 1994. 164.052. 509510016452S.
Distri. Cárnicas López Aguar. IRPF. 1994. 45179. 509510016160J.
Enguita Pérez, J. Esteban. Sanción tributaria. 1993. 60.000. 5095100-18001T.
González Cruz, José. IRPF. 1993. 45.503. 509510016157N.
Hernández Carbonell, Felipe. Sanción Tráfico. 1995. 18.000. 5095100-18829K.
Herrero Bornao, J. María. Sanción tributaria. 1992. 30.000. 5095100-16152Y.
Jiménez Jiménez, J. Alejandro. Sanción Tráfico. 1995. 84.000. 5095100-18835V.
Legua Fuste, Marcelo. IRPF. 1994. 66.907. 509510016162P.
Legua Fuste, Marcelo. IVA. 1994. 40.296. 509510016163D.
Marcón Oria, Mariano. Intereses de demora. 1994. 1.079. 509510016144B.
Mendoza García, Trinidad Mercedes. IRPF. 1992. 13.894. 509510016185X.
Palu Castro, M. Angeles. IRPF. 1992. 124.219. 509510016443D.
Porcar Giner, Purificación. Sanción tributaria. 1992. 6.000. 5095100-16173Q.
Ruberte Ibáñez, Mariano. IRPF. 1992. 162.320. 509510018080A.
Salguero Navarrete, Miguel Angel. Sanción Tráfico. 1995. 30.000. 5095100-18828Z.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 31.588

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda

Serrano Gimeno, M. Milagros. IVA. 1993. 4.732. 509510016174Z.
 Simón Pelegrín, Miguel Angel. IRPF. 1992. 132.991. 509510016448T.
 Sisamón Miramón, Santiago. IRPF. 1992. 139.075. 509510018081N.
 Tabuena Jarauta, Jesús. IVA. 1994. 6.425. 509510016186V.
 Torralba Ruiz, Ezequiel. IRPF. 1994. 45.361. 509510016143V.
 Torres Garrido, J. Antonio. Sanción Tráfico. 1995. 60.000. 5095100-18872C.
 Soriano Morellón, Rafael. Actas Inspección. 1989. 2.789.393. 5095100-19784H.
 Soriano Morellón, Rafael. Actas Inspección. 1990. 9.303.354. 5095100-19798W.
 Revilla Bernad, José. IRPF. 1994. 495.623. 509510019312A.
 Revilla Bernad, José. IRPF. 1994. 691.464. 509510019313T.
 Revilla Bernad, José. IVA. 1994. 1.333.990. 509510019314E.
 Revilla Bernad, José. IRPF. 1995. 253.114. 509510019315D.
 Revilla Bernad, José. IRPF. 1995. 617.704. 509510019316G.
 Revilla Bernad, José. IVA. 1995. 1.269.916. 509510019317Y.
 Revilla Bernad, José. IRPF. 1993. 449.935. 509510019311S.
 Constructora Arratia, S.L. IVA. 1993. 363.721. 509510016440D.
 Khalil Nasser Adnan. IRPF. 1994. 58.572. 509510018000C.
 Khalil Nasser Adnan. IRPF. 1994. 180.373. 509510018078E.
 Visús Nicolás, Félix. IRPF. 1994. 752.324. 509510019781X.
 Corbatón Sancho, Marcelo. Sanción gubernativa. 1991. 61.200. 509510006740J.
 Artal Robleda, José. IRPF. 1994. 274.490. 509510016434N.
 Garcés Villar, Manuel. Transmisiones. 1994. 762.986. 509510021030F.
 García Gallardo, Isidro. Cuota Cámara. 1994. 23.832. 509410033530J.
 González Alcalde, Marina Olga. IRPF. 1992. 201.409. 5095100-16435A.
 Sandino Gómez, Cristina. Intereses de demora. 1994. 67.120. 5095100-18742H.
 Sandino Gómez, Cristina. Transmisiones patrimoniales. 1994. 447.466. 509510019117C.

Núm. 31.589

La jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, Administración de Delicias;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que a continuación se detallan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser satisfechas por hallarse en paradero desconocido, por lo que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al BOP para que comparezcan por sí o por medio de representantes en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago. — A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta.

a) Notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Intereses de demora. — Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La jefa de Sección de Recaudación, Adelaida Gragera Morfiño.

Relación que se cita

Deudor, concepto, período, importe en pesetas y número de expediente
 Bar Utrillas, S.C. Sanciones tributarias. 1994. 4.000. 509510016142D.

Núm. 31.590

Con fecha 15 de diciembre de 1995, la administradora de la AEAT de Delicias (Zaragoza) ha dictado el siguiente acuerdo:

Deudor, Constantino López Lázaro, con DNI 29.096.763, de paradero desconocido.

En el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Zarrarregalos, Sociedad Civil, con CIF G50474006, existen créditos pendientes de cobro que ascienden a la cantidad de 1.080.120 pesetas por los siguientes conceptos:

Número de liquidación, concepto, período, principal, apremio y total en pesetas

K1910193501001533 Subv. Indebida. 1993. 400.000. 80.000. 480.000.
 M1900594500005036 Infr. Empleo. 1993. 500.100. 100.020. 600.120.

Total 1.080.120 pesetas, más intereses de demora y costas devengadas hasta el pago de la deuda.

Se ha notificado a la entidad deudora el día 9 de abril de 1994, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que, habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso de período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.) Zaragoza, a 15 de noviembre de 1994.

Según los datos que obran en poder de la AEAT, figuran como socios constituyentes:

Manuel Jaulín Giral, con DNI 17.712.449.
 Constantino López Lázaro, con DNI 29.096.763.

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento General de Recaudación, cuyo tenor literal expresa: "Esta responsabilidad (de las deudas de derecho público no tributarias) se extenderá a quienes, por cualquier título legal o voluntario, vengán obligados a solventar dichas deudas".

Al tratarse de una sociedad sin personalidad jurídica le es aplicable el art. 393 del Código Civil, que señala: "El concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas".

Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento General de Recaudación y en el 393 del Código Civil, resulta Constantino López Lázaro, con DNI 29.096.763, responsable solidario de la sociedad señalada por importe de 462.831 pesetas.

En consecuencia, y conforme al artículo 12.3.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro su responsabilidad solidaria en el pago del importe indicado y se le requiere, para que realice el ingreso en el plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarlo en la entidad que presta el servicio de caja en esta Administración de la AEAT, mediante efectivo o talón conformado expedido a favor de Caja Postal por el importe de la deuda.

Recursos: Contra el presente acuerdo podrá interponer en el plazo de quince días hábiles siguientes el recibo de esta comunicación, recurso de reposición ante esta Administración de la AEAT, al amparo del Real Decreto 2.244 de 1979 (BOE de 1 de octubre) o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, según Real Decreto 1.999 de 1981 (BOE de 9 de septiembre), sin que puedan simultanearse ambos.

Solicitud de aplazamiento: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva de acuerdo con lo establecido en el R.G.R. Dicha solicitud podrá presentarse en cualquier oficina de la Agencia Tributaria.

Liquidación de intereses de demora: Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento: La Administración repercutirá las costas que ocasiona el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza a 9 de junio de 1995. — La Administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

Núm. 31.591

La administradora de la Administración de la AEAT de las Delicias, de Zaragoza;

Hace saber: Que ha denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores, de conformidad con el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, y que intentada la notificación no ha podido ser practicada por lo que se notifican mediante la presente publicación (art. 59 de la Ley Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

DNI/NIF, apellidos y nombre, número de liquidación e importe en pesetas

17.135.076F. Cerrudo Sena, Concepción. A5060295530006002. 15.406
17.135.076F. Cerrudo Sena, Concepción. A5060295530006013. 23.429
22.974.942N. García Santesteban, Ana. A5060295530006035. 71.466
B50089473. Grúas Aragón, S.L. A5060295530006046. 434.474
X0477355J. Khalil Nasser Adnan. A5060295530006365. 30.431
X0477355L. Khalil Nasser Adnan. A5060295530006376. 196.280
X0477355L. Khalil Nasser Adnan. A5060295530006387. 72.981
29.133.393Y. Moulayes Tahan Kanawati. A5060295010001165. 381.251
B50482728. Vidal Tapizados, S.L. A5060295530006530. 14.193
B50482728. Vidal Tapizados, S.L. A5060295530006541. 198.589

Los importes cuyo aplazamiento o fraccionamiento han sido denegados deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

b) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

Núm. 31.592

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación de las resoluciones y actos a los interesados que se relacionan, domiciliados en Zaragoza, no se ha podido practicar, por lo que la notificación de los mismos se hace mediante el presente anuncio.

Número de expediente: 2/1995

Recurso de reposición contra la diligencia de embargo de cuenta bancaria 509420012939V.

Nombre: Ascensión Bolado Villar

NIF: 13.664.998P.

Último domicilio: Conde Aragón, núm. 7

Fecha de resolución: 23 de marzo de 1995.

Sentido del acuerdo: Desestimación.

Número de expediente: 4/1995

Recurso de reposición contra el acuerdo de declaración de derivación de responsabilidad solidaria.

Nombre: Mariano Grimal García.

NIF: 17.094.591W.

Último domicilio: Salamanca, núm. 15.

Fecha de resolución: 28 de febrero de 1995.

Sentido del acuerdo: Desestimación.

Número de expediente: 5/1995.

Recurso de reposición contra el acuerdo de declaración de derivación de responsabilidad solidaria.

Nombre: Laura Borao López.

NIF: 17.695.486E.

Último domicilio: Avda. San José, núm. 127.

Fecha de resolución: 28 de febrero de 1995.

Sentido del acuerdo: Desestimación.

El texto íntegro de las resoluciones y actos administrativos están a disposición de los interesados en esta Administración de la AEAT de Delicias.

Contra este acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, según lo establecido en el Real Decreto 1.999 de 1981, 20 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

Zaragoza a 9 de junio de 1995. — La Administradora de la AEAT, Julia Martínez Rico.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 31.240

Con fecha 20 de abril de 1995, por el jefe de la Unidad se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

«Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), sin que por el deudor Santos Asensio Lario, NIF número 17.816.159-Y, se hayan satisfecho los créditos que se detallan más adelante, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los siguientes inmuebles propiedad del deudor:

Urbana. — Finca especial. — Elemento número 21. — Vivienda en la planta cuarta en alto, puerta cuarta, del edificio sito en Blanes, calle Cristóbal Colón, esquina a la avenida Villa de Madrid, sin número, con acceso a dichas calles, a través del solar común, y ocupa una extensión superficial útil de 78,60 metros cuadrados. Finca número 15.256, inscrita en el libro 269, tomo 1.693, folio 78 del Registro de Blanes.

Importe de los débitos y desglose:

Concepto, ejercicio e importe pendiente en pesetas

IRPF actas de inspección. 1987. 2.098.739.

IRPF actas de inspección. 1988. 1.440.272.

IRPF actas de inspección. 1989. 1.002.082.

Costas e intereses de demora aproximados: 1.200.000 pesetas.

Total: 5.741.093 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, según lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, cuando sean conocidos, requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Zaragoza, 20 de abril de 1995. — El jefe de Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición contra el órgano que dictó el acto, en el plazo de quince días, a partir de la recepción de esta notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en igual plazo, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sólo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía.

Zaragoza, 20 de abril de 1995. — El jefe de la Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 30.000

Ha solicitado Lácteos Aragoneses, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de nave de productos alimenticios, bebidas y tabacos, en polígono El Portazgo, nave número 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El alcalde.

Núm. 30.001

Ha solicitado Aranzauto, S.A., licencia para la instalación y funcionamiento de taller de reparación de coches en carretera de Madrid, 315.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El alcalde.

Núm. 30.002

Ha solicitado Paúl Villafranca Carrillo licencia para la instalación y funcionamiento de asador de pollos en calle Juan José Lorente, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El alcalde.

Núm. 30.003

Ha solicitado Armando Concellón Virié licencia para la instalación y funcionamiento de carnicería en calle San Blas, número 60.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El alcalde.

Núm. 30.004

Ha solicitado Neumáticos Solano, S.L. licencia para la instalación y funcionamiento de taller de reparación de neumáticos en polígono La Unión, nave 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de mayo de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.386

Ha solicitado Francisco Javier Clavijo Serrano, licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Domingo Lobera, 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 31.241

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables de infracciones

FOP RESO.	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUN. EXP.
BELTRAN PEREZ BENITO	Z - 8953-V	132-1 -042	4.000	L	642167-
VALERO CALATAYUD MANUEL	Z - 2505-AD	091-2M -001	16.000	G	626385-
MONEO IRAZABAL JUAN CARLOS	Z - 565-AS	050-2 -024	25.000	G	505403-
BUENO PEREZ JOSE MARIA	Z - 9995-AK	094-1C -019	10.000	L	2922247-
OCHOA ESCARTIN MA TERESA P	Z - 2739-AH	091-2M -001	16.000	G	643011-
ROYO SANCHEZ MARIA DEL CORAL	Z - 7055-AF	091-2M -001	16.000	G	635197-
BLANCO CABEZAS JULIAN	Z - 620-AD	091-2C -002	16.000	G	635191-
FERRER SERRANO ANGEL	Z - 5612-AC	094-1C -019	10.000	L	2980635-
CERDAN FERRER SIMON	V - 4421-AL	091-2I -001	16.000	G	645437-
MUNOZ VILLAMON SERGIO	Z - 4909-AF	094-1B -006	8.000	L	637955-
MARTINEZ GOSP MIGUEL	GU - 142-E	132-1 -012	4.000	L	642524-
MORENO MARTIN FCO MANUEL	Z - 1411-AH	094-1B -006	8.000	L	628154-
SEBASTIAN GARCIA ANA MARIA	Z - 7817-AN	091-2M -001	16.000	G	638142-
VICENTE LECHON ROBERTO	Z - 7740-AV	091-2M -001	16.000	G	613044-
VICENTE LECHON ROBERTO	Z - 7740-AV	132-1 -041	4.000	L	636167-
VICENTE LECHON ROBERTO	Z - 7740-AV	091-2M -001	16.000	G	639886-
PEREZ VILLAREAL JOSE ANTONIO	Z - 5987-AB	094-1C -002	6.000	L	636141-
PEREZ VILLAREAL JOSE ANTONIO	Z - 5987-AB	091-2M -001	16.000	G	636157-
SOTERAS GURRIA ANTONIO	Z - 5966-AH	050-1 -024	25.000	G	505355-
ASENSIO JIMENEZ JOSE ANTONIO	Z - 362-AN	091-2M -001	16.000	G	645231-
MARTINEZ MARTINEZ TERESA	Z - 9796-AK	091-2G -001	16.000	G	644546-
MERIN FLORES LUIS	Z - 4944-T	091-2M -001	16.000	G	641873-
LARRODE PASTOR MIGUEL ANGEL	Z - 1662-T	132-1 -042	4.000	L	624141-
RODRIGO GARCIA ROSA MA	Z - 8878-AN	094-1B -006	8.000	L	621476-
RODRIGO GARCIA ROSA MARIA	Z - 8878-AN	094-1B -006	8.000	L	621475-
CABEZA GILABERTE FRANCISCO JOSE	Z - 9594-AJ	091-2I -001	16.000	G	642532-
TORRES NAVARRO GONZALO AMADO	B - 235-ZY	091-2M -001	16.000	G	635731-
COLAS DIAZ AMELIA	B - 5509-MZ	091-2M -001	16.000	G	100627698-
COLERA ERLAC SANTIAGO	Z - 5497-AD	132-1 -008	4.000	L	672235-
MARTINEZ GALINDO JESUS	Z - 4901-Y	132-1 -042	4.000	L	625439-
BENEDI POLA JOSE JAVIER	Z - 2675-AN	091-2M -001	16.000	G	642407-
BARBERAN PELEGRIN MONTSERRAT	Z - 3127-M	050-2 -023	20.000	G	505415-
CELMA ANGLÉS JOSE	Z - 8986-T	091-2G -001	16.000	G	639048-
MONTANE VALDO JOSE	Z - 2240-AH	132-1 -042	4.000	L	632056-
PINTANEL BURILLO MARIA PILAR	Z - 2335-AT	094-2 -001	8.000	L	636663-
GIMENO SIMON MA ELENA	Z - 7212-Z	091-2G -001	16.000	G	653884-
IBANEZ HERRERO JESUS	Z - 4004-AB	091-2C -002	16.000	G	652470-
RIVED GUZMAN JULIAN	Z - 6841-S	094-1C -019	10.000	L	2594660-
SALAS CABESTRE ANTONIO	Z - 7343-AC	094-1C -020	10.000	L	636253-
TENIAS SUPERVIA MIGUEL	Z - 5234-AS	094-1C -011	6.000	L	637309-
ALLUEVA GARCIA GONZALO	Z - 4067-AX	132-1 -045	4.000	L	349616-
ARANDA HEREDIA MA INMACULADA	Z - 4712-M	091-2M -009	16.000	G	641919-
BAYOD GUZALDO JOSE LUIS	Z - 7958-AM	094-1C -020	10.000	L	636627-
CARDO ZATORRE MARTINA	A - 2138-BL	091-2M -001	16.000	G	643593-
GALAN PARRA LUIS FELIPE	Z - 9590-AV	091-2G -001	16.000	G	641607-
LLORENTE SANCHO OSCAR JAVIER	Z - 23-AD	091-2I -001	16.000	G	643205-
MEDINA DEL ALAMO MANUEL	Z - 2697-AC	132-1 -061	10.000	L	2735124-
MORNO DIOS MANUEL	Z - 7252-AH	091-2M -001	16.000	G	660004-
VALENZUELA BAGUENA DANIEL	Z - 5354-U	091-2L -001	16.000	G	641522-
BASELGA ABRIL FRANCISCO JOSE	Z - 608-AM	091-2G -001	16.000	G	627930-
COQUE ROLDAN A MANUEL	Z - 4415-AB	094-1B -006	8.000	L	659095-
ABREU APELLANIZ MERCEDES	Z - 3996-AC	091-2M -001	16.000	G	633781-
ADELANTADO TUBERO FDO-M	Z - 1838-AV	091-2M -001	16.000	G	642706-
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C -019	10.000	L	2365767-
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C -019	10.000	L	2517245-
AGUIRRE TEJEDOR PEDRO-ANTONIO	Z - 3232-AX	094-1B -006	8.000	L	636251-
AINA LABARTA FRANCISCO	Z - 7363-AF	091-2J -002	16.000	G	610468-
AINSA TESAN ISMAEL	M - 9294-FU	091-2M -001	16.000	G	642858-
ALADREN MAHAR ARMANDO	Z - 126-AK	091-2M -001	16.000	G	635070-
ALASTRUE SARASA JAVIER-A	Z - 5908-AU	094-1C -015	6.000	L	615118-
ALASTRUE SARASA JAVIER-A	Z - 5231-AH	132-1 -061	10.000	L	2862738-
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9265-Y	094-1C -015	6.000	L	636378-
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9265-Y	091-2M -001	16.000	G	642720-
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9265-Y	132-1 -061	10.000	L	2862730-
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9265-Y	132-1 -061	10.000	L	2902973-
ALBERCA CARRASCO SANTIAGO	Z - 9332-AP	094-1C -019	10.000	L	2444977-
ALCAINE MARTINEZ FCO-J	Z - 6416-X	091-2M -001	16.000	G	643444-
ALEGRE MOTYA JOSE-LUIS	Z - 7916-AP	091-2G -001	16.000	G	635930-
ALGAS LARRATE MIGUEL	Z - 2965-AK	050-2 -028	50.000	G	505137-
ALTAGA GONZALEZ MANUEL	Z - 6517-AM	091-2M -001	16.000	G	641560-
ALIAS SANZ JESUS-M	B - 2526-DS	132-1 -042	4.000	L	640152-
ALMARCÉGUI CASALS M-A	Z - 4126-T	094-1C -019	10.000	L	2891013-
ALONSO BARBA EDUARDO	B - 8129-JZ	094-1C -019	10.000	L	2525392-
ALONSO MENDIVIL DANIEL	Z - 610-AT	050-2 -024	25.000	G	505301-
ALVAREZ LANGARITA JESUS	Z - 4436-AP	091-2I -002	16.000	G	615451-
ALVAREZ MARTINEZ JOSE-CARLOS	Z - 3850-0	091-2M -001	16.000	G	635846-
ALVAREZ RUIZ EDUARDO	Z - 5805-Y	094-1B -006	8.000	L	640312-
ALVAREZ SEGURA DAVID	Z - 2099-M	091-1 -003	16.000	G	638715-
ALVAREZ ZAERA M-EUGENIA	Z - 2678-AC	132-1 -008	4.000	L	349784-
ALVIRA VERA CONSUELO	PH - 5057-U	091-2M -009	16.000	G	642717-
AMELVIA LOPEZ ALFREDO	Z - 8338-S	094-1C -002	6.000	L	639789-
ANDRES MARTIN TOMAS	Z - 5633-Y	091-2M -001	16.000	G	634206-
ANDRES MARTINEZ ANGEL	Z - 2128-AF	050-2 -026	35.000	G	505195-
ANORO ORUE JORGE	Z - 7233-AH	132-1 -061	10.000	L	2156199-
APARICIO TURON M-CARMEN	Z - 4433-AC	094-1C -019	10.000	L	2406807-
ARA LOSTAO FELIX-R	Z - 9752-AF	094-1C -006	6.000	L	606644-
ARANDA SANCHEZ FERNANDO	Z - 5771-AP	132-1 -008	4.000	L	349794-
ARELLANO MORLAS M-PILAR	Z - 301-AV	091-2M -001	16.000	G	633912-
ARIZO GALVE MANUEL	Z - 4128-T	091-2M -001	16.000	G	639415-
ARMISEN DIAZ M-ANGELES	Z - 8892-AS	094-1C -019	10.000	L	2517491-

PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.	PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.
ARNAL MUÑOZ JOSE JAVIER	Z - 3190- M	132-1 -045	4.000	L	658765-0	DOLZ SORRIBAS TOMAS	Z - 6494- M	132-1 -042	4.000	L	642375-4
ARNEDO ARETIO JOSE-A	Z - 4598-AP	094-1B -006	8.000	L	633908-0	DOMINECH OMECAS CARLOS-F	Z - 6607-AM	091-2G -001	16.000	G	642702-0
ARON MONTALVO JOSE-MIGUEL	Z - 1445-AV	118-1 -001	6.000	L	659891-8	DOMINGUEZ GATMA FERNANDO	Z - 8908-AF	132-1 -042	4.000	L	639963-8
ARRANZ TOMAS JUAN-CARLOS	Z - 2483- Z	091-2M -001	16.000	G	639430-6	DOUM DRISS	TE - 3932- B	091-2M -001	16.000	G	640657-3
ARONIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117- Z	094-1C -019	10.000	L	2616983-1	DUEÑAS LASALA MERCEDES	Z - 1284-AK	132-1 -037	4.000	L	642435-0
ARTAJONA MUÑOZ JOSE-A	Z - 3835- M	091-2M -001	16.000	G	633503-4	DURAN CUADRADO ALBERTO	Z - 9838-AC	094-1C -017	10.000	L	3981493-0
ARTAL MINGUEZ MARIA-MAR	Z - 2108-AD	091-2M -001	16.000	G	635114-3	ECHARTE VILLUENDAS IGNACIO-JOSE	Z - 9423- C	091-2M -001	16.000	G	638874-4
ASENSO GARCIA MAGDALENA	Z - 6733-AP	091-2M -001	16.000	G	639109-0	EGEA LATORRE BENITO	V - 4740-DB	132-1 -061	10.000	L	2951151-9
ASENSO PALACIOS JULIO	Z - 58946- 012-1 -002	5.000	L	659758-4	ENCISO FELIPE FRANCISCO-JAVIER	Z - 1442-AM	091-2G -001	16.000	G	637199-0	
ASENSO SANZ JOSE-ANGEL	Z - 4850- L	132-1 -008	4.000	L	659948-8	ESCAJEADO OUIJANO ROSA-M	M - 4028-FY	132-1 -061	10.000	L	2824359-3
AUSED PEREZ M-BEATRIZ	Z - 5469-AD	094-1C -019	10.000	L	2156192-1	ESCOLA AUTON JOSE LUIS	Z - 5802-AF	050-2 -024	25.000	G	505419-7
AUSEJO SANZ FRANCISCO JAVIER	Z - 7867-AV	094-1B -006	8.000	L	626763-7	ESCUDERO GIMENEZ ANA-MARIA	Z - 104131-	091-1 -003	16.000	G	642376-5
AVENTIN LOPEZ M-JOSE	Z - 9891-AP	094-1D -002	20.000	G	636399-1	ESPES BERTIZ JUAN	Z - 1661-AK	091-2M -001	16.000	G	635112-1
AYERBE LANGA NATIVIDAD	M - 592-00	091-2M -009	16.000	G	638810-0	ESPINOSA CAMPOY TOLANDA	Z - 6501- P	094-2 -001	8.000	L	636391-4
AYETE PLOU JOAQUIN	Z - 7241- P	132-1 -042	4.000	L	632068-2	ESTIAR GIL MARTIANO-S	Z - 5757-AC	091-1 -003	16.000	G	623695-0
AZHAR COLINO EDUARDO	Z - 270-AH	094-2 -001	8.000	L	615389-7	ESTEBAN-POPAS DEL-CAMPO RICARDO	Z - 8685-AP	132-1 -002	4.000	L	636149-7
BAEZ BERGES IGNACIO	Z - 2413- M	091-1 -003	16.000	G	643141-3	ESTEVE DOS-SANTOS JORGE-MANUEL	Z - 1733- L	132-1 -042	4.000	L	640273-2
BALLO BELLO PASCUAL-P	Z - 5079-AH	091-2M -001	16.000	G	641389-6	EXCAV-Y-HORMIGONES-LA-RUEDA-SA	Z - 6751-AF	132-1 -042	4.000	L	645318-7
BALLESTEROS CASTILLO M	Z - 5599- M	132-1 -061	10.000	L	2156222-1	EZQUERRA CINECA EDUARDO	Z - 1174-AM	091-2M -001	16.000	G	642154-4
BALLESTEROS SEBASTIAN G	Z - 4479-AD	132-1 -042	4.000	L	640551-5	FAYRE MARC-FRANCK	Z - 8715-AT	050-2 -028	50.000	G	500978-2
BANQUERI GOMEZ ROGELIO	Z - 8394-AJ	091-2M -009	16.000	G	640805-8	FALO MARTINEZ M-LUISA	Z - 8087-AM	091-2M -001	16.000	G	615703-8
BANQUERI GRACIA ROGELIO	Z - 8650-AS	091-2M -009	16.000	G	641515-5	FALRE ALVAREZ DE SOTOMAYOR MARIA	Z - 7005- S	091-2M -001	16.000	G	635761-6
BAZAN HAROTO ALBERTO	Z - 6297-AF	050-1 -026	35.000	G	504973-2	FARRA LOPEZ ENCARNACION	Z - 3594- T	091-1 -003	16.000	G	633882-6
BAZAN HAROTO CARLOS	Z - 4590- H	091-2M -001	16.000	G	641670-4	FEITO FERNANDEZ NA ELVIRA	Z - 323-AM	050-1 -026	35.000	G	505456-1
BELOT GAMEZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 1167-AK	132-1 -041	4.000	L	642622-0	FERNANDEZ BUENO CARLOS	Z - 9725- M	091-1 -003	16.000	G	646320-5
BELSUE BUIL VICTOR-MANUEL	Z - 9638- T	094-2 -001	8.000	L	640643-7	FERNANDEZ GARRIDO SEGUNDO	M - 4209-PH	094-1C -019	10.000	L	102902483-5
BELTRAN MARTIN M-LUISA	Z - 1010-AD	050-2 -025	30.000	G	505559-7	FERRAZ NAVARRO CARLOS	Z - 8055-AU	091-2M -001	16.000	G	632216-7
BELTRAN VALEN ALBERTO	Z - 9509-AC	091-2G -001	16.000	G	637028-3	FIGUERAS DIEGO JOSE-LUIS	Z - 1501-AS	091-2M -001	16.000	G	642028-0
BENTZEL RUEDA JOSE-A	Z - 8833-AJ	091-2M -001	16.000	G	639546-6	FLORES BLANCO M-LUISA	Z - 7645-AL	091-2M -001	16.000	G	653812-2
BERNAD AYUDA JACINTO-C	Z - 2915- V	132-1 -012	4.000	L	636035-9	FLORES GONZALEZ GREGORIO	Z - 898-AB	132-1 -008	4.000	L	637793-0
BERNAD MAINAR M-JESUS	Z - 1588-AH	091-2M -001	16.000	G	635557-4	FLORIA ESPINOSA GREGORIO	Z - 9737- Y	091-2G -001	16.000	G	638078-6
BERNAL BERNAL ISMAEL	Z - 5385-AU	094-1C -004	10.000	L	633763-0	FORCADA GONZALEZ MARTA C	Z - 2016-AS	091-2I -002	16.000	G	637446-6
BERZOSA RUBIO MANUEL	M - 5595-LX	091-2G -001	16.000	G	641705-9	FORCEN LOPEZ ALEJANDRO	M - 3421-NK	094-2 -001	8.000	L	641790-0
BLAS GABARDO JESUS	Z - 8711-AS	094-1C -019	10.000	L	2277581-8	FRAGO CASALES JESUS	Z - 8007- H	094-1C -008	6.000	L	636563-6
BLASCO GIMENO JOSE-ANTONIO	Z - 6661-AP	094-1C -019	10.000	L	3990425-0	FRANCO CATALAN JOSE MARIA	Z - 2079-AK	091-2M -001	16.000	G	655218-9
BONADILLA ORTIGOSA JOSE-RAMON	B - 5557-JX	091-2M -001	16.000	G	639444-1	FUENTES POMARETA LUIS MIGUEL	Z - 6517-AH	091-2L -001	16.000	G	619319-9
BOBE ESCORZA INMACULADA	Z - 1649- S	094-2 -001	8.000	L	636262-7	GALBE SADA MARTIN RAFAEL	SE - 3268-BH	094-1C -019	10.000	L	2951138-1
BORDEJE FERNANDEZ ANA-MARIA	Z - 8860- Y	132-1 -061	10.000	L	2525727-4	GALVE MAURICIO JORGE-JUAN	Z - 1735-AG	091-1 -001	16.000	G	660826-1
BORRERIA HERNANDEZ S	Z - 3964- K	132-1 -061	10.000	L	2970936-7	GARAY PASCUAL LUIS	Z - 8686- J	091-2M -001	16.000	G	634466-9
BONDET MARIN M-ALICIA	Z - 4913- Y	050-2 -024	25.000	G	505593-9	GARCIA BESCOVA ANA	Z - 9167-AM	132-1 -061	10.000	L	2735258-2
BRETON GONZALEZ DAVID	M - 7757-HH	091-2G -001	16.000	G	625377-8	GARCIA BLAS DANIEL	Z - 7074-AK	132-1 -008	4.000	L	349773-2
BUEY CASASU EDUARDO	Z - 861-AS	091-2C -002	16.000	G	635917-8	GARCIA BONILLA CONCEPCION	Z - 8079-AL	132-1 -008	4.000	L	600078-3
BUREBA MURILLO CARMELO	Z - 7025-AS	132-1 -008	4.000	L	349755-0	GARCIA CUESTA RAQUEL	Z - 755-AV	094-1C -019	10.000	L	2335642-4
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- M	132-1 -045	4.000	L	305397-6	GARCIA DOMINGUEZ JUAN-CARLOS	Z - 1036-AG	094-1C -019	10.000	L	2367221-0
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- M	132-1 -041	4.000	L	636016-6	GARCIA GARCES PEDRO	Z - 6539-AD	050-2 -026	35.000	G	505565-5
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- M	094-1C -002	6.000	L	636935-3	GARCIA GUERRERO PABLO	Z - 538- Y	091-2M -001	16.000	G	491665-9
BURILLO PACHECO RAUL	Z - 7717-AM	091-2M -009	16.000	G	632295-0	GARCIA IZQUIERDO M-A	Z - 3863-AK	091-2M -009	16.000	G	642494-0
BUSTOS CASTANEDA FRANCISCO	Z - 1255-AL	094-1B -006	8.000	L	615600-2	GARCIA MARTINEZ FCO	Z - 4184- U	094-1C -019	10.000	L	2517408-6
CALVO BOMILLA JOSE-LUIS	SO - 6533- B	091-2I -001	16.000	G	638032-3	GARCIA MARTINEZ FCO	Z - 4184- U	094-1C -019	10.000	L	256277-2
CALVO LEGAZ JESUS	Z - 322-AM	091-2B -002	16.000	G	634691-5	GARCIA MARTINEZ FCO	Z - 4184- U	094-1C -019	10.000	L	2951279-2
CAMEO ARRUEJO JAVIER-ELOY	Z - 7654-AM	094-1C -004	10.000	L	636116-9	GARCIA MARTINEZ JOSE-M	Z - 6891-AS	094-1C -011	6.000	L	606120-1
CAMPOS SANCHEZ ALFONSO J	Z - 5325-AH	050-2 -028	50.000	G	504850-3	GARCIA SAIZ EUGENIO	Z - 6605- Y	132-1 -061	10.000	L	2446964-1
CARBALLO GARCIA DIEGO-R	Z - 2442-AH	050-2 -028	50.000	G	504773-7	GARCIA SANCHEZ M-ISABEL	Z - 6054- M	094-1C -002	6.000	L	642547-6
CARDIEL LALUEZA JOSE MARIA	HU - 6553- J	091-2M -001	16.000	G	639413-5	GARCIA TORRALBA EVA-M	Z - 3260-AD	091-2I -001	16.000	G	639825-0
CARNICER SABIRON ANGEL-L	Z - 7379-AH	091-2M -001	16.000	G	639311-0	GARCIA-FIGUERAS ROMERO JULIO-M	TO - 9123- T	094-1C -019	10.000	L	2318476-0
CARRO GIMENEZ MIGUEL-ANGEL	Z - 6756-AG	091-2M -001	16.000	G	643405-9	GARRAUS GRACIA AGUSTIN-R	Z - 9621- L	132-1 -061	10.000	L	2347209-4
CARRANZA ALADREN JOSE-IGNACIO	Z - 8673- S	094-1C -019	10.000	L	2365742-0	GARRIDO ROMEO RAUL	M - 6091-OT	091-2M -001	16.000	G	640907-2
CARRIZO CUARTERO JOSE JAVIER	Z - 3179-AU	094-1C -019	10.000	L	2815063-0	GARRIES CELDRAN SALVADOR	M - 3495-GP	094-1D -002	20.000	G	615597-2
CASADO LAGANGA FRANCISCO JAVIER	Z - 71-AS	094-1C -019	10.000	L	2447005-0	GASPAR PARDO FELIX	Z - 43-AD	050-1 -026	35.000	G	504975-4
CASADO LAGANGA FRANCISCO JAVIER	Z - 71-AS	094-1C -019	10.000	L	2447029-8	GAYARRE LOPE FCO-JAVIER	Z - 2429-AT	132-1 -001	4.000	L	640174-0
CASADO MONGE LAURA	Z - 3448-AT	132-1 -012	4.000	L	637246-0	GELABERT PARRAS DANIAN	B - 636-KD	091-2M -001	16.000	G	642891-8
CASANOVA MARIFONS MERCEDES	Z - 4946-AC	091-2M -001	16.000	G	640871-7	GERMAN SANTIAGO JOSE-C	Z - 8598-AL	094-1C -011	6.000	L	636940-0
CASANOVA SORIANO MANUEL	Z - 7485- M	091-2M -009	16.000	G	640181-0	GIL LERA FERNANDO-LUIS	Z - 2586- P	050-2 -025	30.000	G	505188-0
CASAS HERRERO JULIAN	Z - 7709-AB	091-2I -001	16.000	G	642430-5	GIMENEZ GIMENEZ MANUEL	Z - 2910- N	091-1 -003	16.000	G	644228-2
CASTAÑEDA VALLS JESUS	Z - 7047- K	091-2M -009	16.000	G	629936-0	GIMENO GRIMA JUSTO	Z - 5974-AM	091-2M -001	16.000	G	643462-6
CASTELAR GORRINDO LUIS	Z - 2120-AH	094-1C -019	10.000	L	2397757-8	GILBERTO URUEN JOSE-A	Z - 2047- O	094-1C -019	10.000	L	2426079-4
CASTILLO FERNANDEZ JOSE	Z - 3805-AH	091-2B -002	16.000	G	644504-3	GONI BURGOS HUMBERTO	Z - 9837-AU	094-1C -019	10.000	L	2517366-4
CAUDEVILLA MARCEN M JESUS	M - 7777-FF	132-1 -042	4.000	L	639493-0	GODÉS ROMERO M-JOSE	Z - 6975-AH	094-1C -019	10.000	L	3426829-7
CAUDILLO REY JOSE-VICENTE	Z - 8241-AK	091-2M -001	16.000	G	643008-0	GOMEZ GARCIA JOSE	Z - 170-AX	132-1 -061	10.000	L	2156208-3
CCESAT MAHAMADOU	Z - 1627- G	050-1 -026	35.000	G	505556-4	GOMEZ LOZANO PEDRO-LORENZO	Z - 2892- F	132-1 -012	4.000	L	615444-8
CENA MARTINEZ PILAR	Z - 2546-AC	091-2M -001	16.000	G	647185-9	GOMEZ SAL ANTONIO	Z - 2966-AV	091-2I -001	16.000	G	634046-4
CEBOLLADA TOMAS SALVADOR	Z - 4902-AM	039-2 -001	15.000	L	660829-4	GOMEZ-SEGURA ASO JOSE-LUIS	Z - 9117-AJ	132-1 -061	10.000	L	3990647-0
CECILIO VILLAR RICARDO	Z - 6093-AH	091-2M -001	16.000	G	638776-3	GONZALEZ MEDRANO ALBERTO	Z - 3597-AK	094-1C -019	10.000	L	2397569-6
CELMA ABADIA ANGEL	Z - 3612-AV	132-1 -061	10.000	L	2426119-6	GONZALEZ MEDRANO ALBERTO	Z - 3597-AK	094-1C -019	10.000	L	2397582-3
CEPESDES QUIJERREZ FDO	Z - 4151-AM	132-1 -008	4.000	L	472352-0	GONZALEZ PEDRAZA LAURA-E	Z - 4915-AX	091-2I -001	16.000	G	638986-0
CHECA GARCIA VICENTE	Z - 8390- L	094-1B -006	8.000	L	642723-4	GONZALE					

PROP. RESO.	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.	PROP. RESO.	MATRÍCULA	APT. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.
HEREDIA ROMERO MARIA ESTER	M - 7392-FU	091-2H-001	16.000	G	639901-4	MIANG ABOQU	Z - 746- L	091-2I-002	16.000	G	640885
HERNANDEZ CABRERIZO J-S	Z - 2987-AY	132-1-061	10.000	L	3308272-6	NOGUERAS CRESPO MANUEL	Z - 9441- N	091-1-004	25.000	G	634377
HERNANDEZ JEREZ MERCEDES	Z - 5959-AX	094-1C-019	10.000	L	2525744-5	MUNEZ FERNANDEZ MIGUEL	Z - 8276- I	091-2M-001	16.000	G	638794
HERRERA VELA MANUEL	Z - 2488- P	094-1C-019	10.000	L	2406819-6	OJINAGA OLOQUI FERNANDO-MIGUEL	Z - 9033-AP	091-2M-001	16.000	G	636246
HERRERA VELA MANUEL	Z - 2488- P	094-1C-019	10.000	L	2537483-5	OLIVAR LATORRE JACINTO-J	Z - 4142- M	091-2M-001	16.000	G	639312
HERRERO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	M - 5564-LP	091-2M-001	16.000	G	641899-1	OLLOQUI ARNEDO M PILAR	Z - 1096-AS	091-2M-001	16.000	G	628251
HERRERO HERNANDO ISMAEL	Z - 9751-AU	091-2M-009	16.000	G	642666-1	ORATEN LASHERAS M-CONCEPCION	B - 3682-HB	132-1-012	4.000	L	395940
HIGUERAS EMBID JOSE-ANTONIO	Z - 1258-AL	094-1C-019	10.000	L	2980785-4	ORTE SANZ FRANCISCO	Z - 2570-AC	050-1-024	25.000	G	505068
IBÁÑEZ ESTELLA LUIS-IGNACIO	Z - 7976- Z	094-1C-002	6.000	L	636166-8	ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C-019	10.000	L	2012941
IGLESIAS SANCHEZ ANTONIO-VICENTE	Z - 1855-AC	091-2D-002	16.000	G	641841-5	ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C-019	10.000	L	2365851
INZA MUÑOZ FERNANDO	GC - 7916-AM	091-2M-009	16.000	G	660505-9	OTERO NOGUERAS JOSE MA	Z - 550- O	091-2M-001	4.000	L	645483
ISLA GARCIA M-PILAR	Z - 2853-AM	132-1-008	4.000	L	349791-4	PALACIN CASTRO ISABEL	Z - 5744-AT	091-2M-001	16.000	G	642964
ITUARTE GARCIA LUZ-ALBINA	M - 8574-FH	091-2M-001	16.000	G	638712-9	PALAZON DRS JULIO-J	Z - 9003- Y	094-1C-019	10.000	L	2131235
IZQUIERDO ENGUITA ASCENSION	Z - 7779- X	132-1-008	4.000	L	349684-2	PARDILLO PORTILLO JOSE-LUIS	Z - 550- O	091-2M-001	16.000	G	634494
JAMARA HAJI	Z - 5559- D	091-2M-001	16.000	G	638683-0	PARDO ARCEO JOSE-M	Z - 1422-AU	091-1-003	16.000	G	638664
JIMENEZ BERMUDEZ M-JESUS	Z - 6245- V	091-2M-001	16.000	G	632727-3	PARDOS APARICIO LUIS-MIGUEL	Z - 59-AS	091-2M-001	16.000	G	641677
JIMENEZ CABALLERO BEATRIZ M	NA - 6776- S	091-2M-001	16.000	G	634604-1	PASTOR FELICES ROGELIA-M	Z - 2775- G	091-2M-001	16.000	G	642250
JIMENO FONTANA JOSE-RAMON	Z - 9196- P	132-1-042	4.000	L	635055-9	PEÑA MIERRO M-BEGONA	Z - 6498-AM	094-1C-019	10.000	L	2365894
JIMENO PASTOR JOSE-LUIS	Z - 7491-AM	091-2M-009	16.000	G	635928-0	PEÑA MONTALBAN M ANGEL	MJ - 241- E	091-2M-009	16.000	G	656005
JOLEANES RANZO RAUL ELOY	Z - 1870- M	091-1-003	16.000	G	639567-0	PEDRON MAROTO JOSE-JAVIER	Z - 4516-AV	091-2M-001	16.000	G	639488
JURADO LAHUERTA JOSE-ANGEL	M - 3148-LK	091-2M-001	16.000	G	634632-5	PEDRON MAROTO JOSE-JAVIER	Z - 4516-AV	091-2G-001	16.000	G	640701
LABORDA GALAN JOEL	Z - 3380- Y	091-2M-001	16.000	G	636348-1	PEÑAN GIL FCO JAVIER	Z - 2325-AX	094-1C-019	10.000	L	10264564
LACUNA PAUL ANTONIO-JOSE	BI - 5310-AZ	050-1-025	30.000	G	505327-4	PEREZ ALEJANDRO ISABEL	Z - 2718-AP	091-2I-001	16.000	G	633757
LAMUERTA CUARTERO RAFAEL	L - 2962- D	050-1-026	35.000	G	505119-9	PEREZ ARENAS M-ROSARIO	Z - 5096-AV	091-2M-001	16.000	G	635625
LAMUERTA MIES M-JESUS	Z - 7440- Z	094-2-001	8.000	L	636182-8	PEREZ ESTEBAN ANGEL	M - 3196-HM	050-2-024	25.000	G	504841
LAINEZ RAMO MARIANO	Z - 2945-AM	094-1C-002	6.000	L	633820-3	PEREZ FELIX MIGUEL-ANGEL	Z - 6418-AP	091-1-003	16.000	G	643111
LAINEZ ROYO JAVIER-T	Z - 8900-AC	050-1-025	30.000	G	505104-2	PEREZ MARIN M-JESUS	Z - 7422- T	091-2M-009	16.000	G	653972
LANGOYO ORTEGA M-ANGELES	Z - 5011-AG	091-1-003	16.000	G	639624-3	PEREZ MAQUESA SINON	TE - 7332- D	132-1-042	4.000	L	634360
LAPERA ALGORA MERCEDES	Z - 217-AH	132-1-037	4.000	L	410503-3	PEREZ MARTINEZ VALERO	Z - 7007- M	094-1B-006	8.000	L	640883
LAPETRA BERNARDO M-CONCEPCION	Z - 9371-AM	094-1C-002	6.000	L	642063-1	PEREZ PERDIGON FRANCISCO-JOSE	Z - 321- X	091-2M-009	16.000	G	642810
LAPUENTE ALVAREZ A (TERKO SL)	Z - 3674-AM	094-1C-006	6.000	L	100636823-7	PEREZ PERRUCA ANDRES ANGEL	Z - 130- M	050-2-026	35.000	G	505404
LARRATE ARTOLA NIEVES	Z - 2713- S	094-1C-019	10.000	L	2307594-6	PEREZ PUETO LUIS	Z - 1055-AS	091-2M-001	16.000	G	654675
LARROTIZ LIZASO FCO	Z - 898- M	132-1-061	10.000	L	2356805-8	PEREZ URBANO JOSE	Z - 1785-AM	132-1-061	10.000	L	2428060
LASAOSA DUESO M-ADELA	Z - 375- P	132-1-042	4.000	L	642199-6	PEREZ ZAPORTA MIGUEL	Z - 3830- U	132-1-042	4.000	L	638846
LASECA HERNANDEZ ELISA-LOURDES	Z - 6232-AM	094-1C-019	10.000	L	2277527-2	PETISME AZNAR ENMA	Z - 5907-AM	094-1C-004	10.000	L	634739
LATORRE VENTURA M-TERESA	Z - 8055-AP	091-2M-001	16.000	G	634844-4	PRADA CAMARERO JULIO	Z - 2586-AP	050-2-025	30.000	G	505398
LAZARO ROMANOS JOSE LUIS	Z - 4885-AD	050-2-024	25.000	G	504839-8	PRADOS CHOMO MANUEL	Z - 5415-AV	091-2M-001	16.000	G	638765
LEOU MO YUAN-MUI	Z - 3135- O	094-1C-019	10.000	L	2347406-7	PROCAS GARETA JOSEFINA	Z - 8717-AV	094-1C-019	10.000	L	2365743
LOBATO MANZANO ANTONIO	Z - 7358- U	091-2G-001	16.000	G	641184-6	PROCAS GARETA JOSEFINA	Z - 8717-AV	094-1C-019	10.000	L	2426113
LONGARON LIGORRED JOSE	Z - 4422- K	091-2M-001	16.000	G	642715-4	PUJADAS DESCARTEN CARLOS	Z - 6141-AM	094-2-001	8.000	L	100615898
LOPEZ ADELANTADO EMILIO	Z - 8549- M	091-2M-001	16.000	G	641117-6	RALUY MUR MANUEL	Z - 9426-AP	091-2M-001	16.000	G	473639
LOPEZ CHUECA MA ANUNCIAC	Z - 4558- Z	091-2I-001	16.000	G	642128-2	RAMOS NARANJUEQUE FRANCISCO	B - 7907-HM	132-1-012	4.000	L	645458
LOPEZ CHUECA MA ANUNCIAC	Z - 4558- Z	091-2I-001	16.000	G	642665-0	RAMOS SORIA PILAR	Z - 7788-AV	091-2I-001	16.000	G	641593
LOPEZ FREITAS ANTONIO	Z - 6896- S	050-1-016	20.000	G	505474-3	REDONDO CUADRADO FRANCISCO	Z - 8746-AS	091-2C-002	16.000	G	631830
LOPEZ LOPEZ JOSE-LUIS	Z - 1885- Y	091-2G-001	16.000	G	640863-7	RODRIGUEZ BARRERA FERNANDO	Z - 8170-AM	091-2I-001	16.000	G	643059
LOPEZ MARTINEZ ALBERTO	Z - 2481-AX	091-2M-001	16.000	G	660441-0	RODRIGUEZ RIO LUIS	Z - 308-AS	091-2B-002	16.000	G	635890
LORDA USON M-PILAR	Z - 2435-AM	094-1C-004	10.000	L	631065-6	RODRIGUEZ SANTAMARIA M	Z - 1450- Z	094-1C-002	6.000	L	643072
LORDA USON M-PILAR	Z - 2435-AM	094-1C-019	10.000	L	2318415-8	ROMEA GARCIA M-FLOR	Z - 3047-AV	094-1C-019	10.000	L	2156212
LOREN LOTIE DANIEL	Z - 5619-AP	050-1-025	30.000	G	505065-1	ROMEO BLASCO ANGEL	B - 1619-MJ	091-1-003	16.000	G	643651
LOSILLA CARRASCO M-LAURA	Z - 5817- X	132-1-042	4.000	L	634209-5	ROYO SANZ M-PILAR	Z - 6084- M	132-1-061	10.000	L	2517506
LUNA CANTIN HARCISO	Z - 4169- O	091-2M-001	16.000	G	641716-1	ROZAS BONA ENILIO	Z - 6940-AP	091-2M-009	16.000	G	634978
MARCOS GARRETA MIRIAM	Z - 5691- X	091-2C-002	16.000	G	640749-6	RUIZ MILLAN MARTA	Z - 9082-AM	132-1-061	10.000	L	2015009
MARIN TRIGO MERCEDES	Z - 4130-AM	132-1-061	10.000	L	3626550-7	RUIZ GARRALDA RAUL	- 57730-	012-1-002	5.000	L	655284
MARQUES BAZATAQUI FCO	Z - 8484-AX	094-1C-019	10.000	L	2277512-6	SAID HAREI-AHMED-TAREK	Z - 5157- P	050-2-025	30.000	G	505317
MARQUETA SALAS ANGEL	Z - 4174-AU	050-2-026	35.000	G	505567-7	SAIZ ARTAL JUAN MANUEL	Z - 4114-AM	050-2-025	30.000	G	505405
MARTINEZ ANDRES ESPERANZA	Z - 7230-AM	094-1C-019	10.000	L	3318812-6	SAMPER GOMEZ JAINE	Z - 1453-AX	094-1C-019	10.000	L	2318441
MARTINEZ CANTERIA JOSE-A	Z - 8134- S	091-2M-001	16.000	G	639128-3	SAN ILDEFONSO VALLEJO ENRIQUE	Z - 7167- S	091-2M-001	16.000	G	637012
MARTINEZ FERIA M-CRISTINA	Z - 8497- U	094-1C-019	10.000	L	2307500-6	SANCHEZ ACRFO JUAN CARLOS	Z - 9540- K	091-1-003	16.000	G	641065-0
MARTINEZ GONZALEZ JOSE-A	M - 6491-GH	091-2M-009	16.000	G	642475-7	SANCHEZ ARAIZ ANA-ROSA	NA - 8582- T	050-2-024	25.000	G	505392-1
MARTINEZ LASIERRA ELISA	Z - 2214- T	132-1-037	4.000	L	411909-3	SANCHEZ AZNAR RICARDO	Z - 2495-AM	091-1-003	16.000	G	652970-0
MARTINEZ LOPEZ M-ANGELES	Z - 640- D	050-1-024	25.000	G	504429-5	SANCHEZ GARCIA M-NIEVES	Z - 4089-AP	091-2I-001	16.000	G	643996-9
MARTINEZ NAVAS MARIA-PILAR	Z - 1219- N	091-2M-001	16.000	G	639484-9	SANCHEZ NARANJO MANUEL	Z - 9199-AV	132-1-061	10.000	L	233515-4
MARTINEZ VILCHEZ GEMA	Z - 1707-AJ	132-1-061	10.000	L	2517398-0	SANCHEZ RUIZ MANUEL	GR - 4701- I	050-2-025	30.000	G	505184-7
MARTINEZ VINUE M-PILAR	TE - 8808- D	094-1C-019	10.000	L	2980762-8	SANCHO AURESAN ANTONIO	MJ - 1525- F	091-2M-001	16.000	G	646449-3
MARZO SEBASTIAN HERNANDEZ	Z - 3807-AS	091-2G-001	16.000	G	635574-5	SANCHO CARBO JOSE ANTONIO	Z - 67-8- X	091-2M-001	16.000	G	635643-5
MATEO HERRANDI M-CARMEN	Z - 4630-AT	091-2M-009	16.000	G	633504-5	SANCHO GRANEL M CARMEN	MJ - 1525- F	094-1C-019	10.000	L	2156172-8
MELIZ LOPEZ JOSE-M	Z - 4620-AP	091-2I-001	16.000	G	641188-0	SANQUESA VICENTE FERNANDO	Z - 5996-AJ	091-2G-001	16.000	G	641738-7
MENA SAUCA FRANCISCO	Z - 5206-AL	094-1C-019	10.000	L	102734817-7	SANTAMARIA HENENDEZ F-J	Z - 4945-AD	132-1-041	4.000	L	637163-9
MENA SAUCA FRANCISCO	Z - 5206-AL	094-1C-019	10.000	L	102980285-0	SANTAMARIA HENENDEZ F-J	Z - 4945-AD	094-1C-019	10.000	L	2655594-4
MENA SAUCA FRANCISCO	Z - 5206-AL	094-1C-019	10.000	L	102980297-4	SANTAGO HENDOZA ELENA	Z - 9287- U	091-2M-001	16.000	G	635821-8
MENDIETA RUIZ-HENDOZA RICARDO	NA - 9885- O	091-2G-001	16.000	G	644624-0	SANTOLARIA FERNANDEZ M-CARMEN	Z - 7763- U	094-1B-006	8.000	L	633379-7
MENDOZA BORJA JOSEFINA	MJ - 1190- G	091-1-004	25.000	G	634376-8	SARINENA CHUECA M-CRISTINA	B - 2621-HZ	091-1-003	16.000	G	639555-0
MENDOZA RODRIGUEZ M-CARMEN	Z - 6563-AM	091-2M-001	16.000	G	635546-1	SAZ FERNANDEZ ROBERTO-JESUS	Z - 3293-AS	091-2M-001	16.000	G	63554-4
MESTRE CLOTET MARTA	Z - 9231- M	091-2A-002	16.000	G	642433-8	SEMOIMO GUTIERREZ EDUARDO	Z - 9989- U	050-2-025	30.000	G	505544-0
MIGUEL PASANAR FRANCISCO-JOSE	TE - 5772- C	094-1C-019	10.000	L	2517320-0	SERRANO LAMARCA ILDEFONSO	Z - 6424-AS	132-1-061	10.000	L	2537451-5
MILLAN FERNANDEZ MANUEL	Z - 4439- S	091-2G-001	16.000	G	642282-0	SERRANO PEREZ PEDRO-R	Z - 3176-AV	094-1C-019	10.000	L	2605314-5
MIRAVETE HERNANDEZ RAFAEL	Z - 8225- L										

DENUCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EX.PTE.	DENUCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EX.PTE.
BUENO GARCIA JESUS-ANGEL	Z - 8787- E	091-2M -001	16.000	G	654730-5	JURADO LANUERTA JOSE-M	Z - 5069- P	132-1 -042	4.000	L	659362-0
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221- N	094-1C -019	10.000	L	3874122-9	LABORDA OLIVER ERNESTO	Z - 5075-4C	091-2M -009	16.000	G	659114-7
CABALLERO LOPEZ JESUS	Z - 7176-AU	091-2G -001	16.000	G	650233-0	LABORDA OLIVER ERNESTO	Z - 5075-4C	091-2M -009	16.000	G	659781-3
CALANDEIRA ORTEGA LUIS-JAVIER	Z - 2941-AV	094-1C -019	10.000	L	3765498-9	LACASA TORRES JOSE-M	Z - 4254-4C	091-2M -001	16.000	G	656824-7
CAMARA LUQUE MIGUEL-ANGEL	Z - 4741-AB	132-1 -042	4.000	L	659318-6	LACORT URIETA SANTIAGO	Z - 4378-4P	094-1C -019	10.000	L	3684604-4
CAMBRA CRISTOBAL CARLOS	Z - 9743-AJ	091-2M -001	16.000	G	656887-0	LACORT URIETA SANTIAGO	Z - 4378-4P	094-1C -019	10.000	L	3684618-0
CAMBRA RODRIGAS VICENTE	Z - 8016-AV	091-2G -001	16.000	G	632875-3	LAFITA GARRIDO JUAN-ANGEL	Z - 5757- T	132-1 -061	10.000	L	3669066-0
CAMIN JODRA CARLOS	Z - 1404-NT	091-2M -001	16.000	G	635273-6	LAFORZA EMPERADOR JACINTO	Z - 3516- S	091-2M -001	16.000	G	659091-6
CAMPO ARTIGAS JOSE-M	Z - 9710-AH	094-1C -019	10.000	L	3618441-6	LAMAZO CATALINA JOSE-LUIS	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CAMPO ORELLANA MANUEL	Z - 9712-AH	091-2G -001	16.000	G	659925-1	LAMAZO CATALINA JOSE-LUIS	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CARBONELL OMS PEDRO	Z - 8083- O	091-2G -001	16.000	G	651133-0	LAMAZO CATALINA JOSE-LUIS	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CARDONA MARUGAN M-ANTONIA	Z - 4581-AU	094-1C -019	10.000	L	3635916-7	LAMAZO CATALINA JOSE-LUIS	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CASILLAS DIAZ JOSE-ANTONIO	Z - 6939-AP	091-2G -001	16.000	G	655220-3	LAMAZO CATALINA JOSE-LUIS	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CASTUERA NOVILLA LUIS-FCO	Z - 8477-AK	094-1C -020	10.000	L	3348696-2	LAPETRA BERNARDOS PEDRO	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CASTUERA NOVILLA LUIS-FCO	Z - 8477-AK	094-1C -020	10.000	L	3786831-5	LAPETRA BERNARDOS PEDRO	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CATALAN MALO JULIO	Z - 1927-AH	091-2M -001	16.000	G	623649-5	LAPETRA BERNARDOS PEDRO	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CEBOLLA BOIRA CARLOS	Z - 6814-AH	094-1C -019	10.000	L	102563786-5	LAPETRA BERNARDOS PEDRO	Z - 4665- Y	132-1 -061	4.000	L	3884160-9
CEBRIZAN GIMENO M-IMMACULADA	Z - 5373- S	132-1 -061	10.000	L	3015394-1	LATORRE MOLINER J-L (PROT VEGETA	Z - 7674-AJ	091-2L -002	16.000	G	100456810-0
CERESUELA MARTINEZ RAMON	Z - 7468-AH	132-1 -008	4.000	L	437387-0	LAIMA ACERO LADISLAW	Z - 2784- X	091-2E -002	16.000	G	658598-2
CHATO GONZALO JOSE-M	Z - 5848-AC	094-1C -019	10.000	L	3684445-7	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CHAURE BERGES JUAN-C	Z - 4530-JH	132-1 -061	10.000	L	3717461-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CHUECA ARDUWA RICARDO	Z - 6567- N	132-1 -061	10.000	L	3627275-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CLAVERIA MARTINEZ JESUS	Z - 5447- W	091-2M -001	16.000	G	656752-8	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CLAVERIA MENDOZA JUAN-ANTONIO	Z - 9741- E	091-1 -003	16.000	G	660372-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
COBOS CUARDO JOSE-A	Z - 6340-AU	094-1B -006	8.000	L	659945-5	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
COGESAS-SL	Z - 4018-AV	132-1 -061	10.000	L	3386961-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
COLLADO GALILEA JOSE-LUIS	Z - 7716- U	094-1C -019	10.000	L	3398752-7	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CONSTRUCC-MOISES-GARCIA-SL	Z - 7270- X	132-1 -042	4.000	L	660965-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CONSTRUCCIONES-MONREPOS-SA	Z - 1211-AL	091-2I -001	16.000	G	660150-2	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
CORDERO SALIDO JOSE-I	Z - 9376-AH	091-2L -001	16.000	G	659836-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
COSTILLA MOGUEL MENCIA	Z - 534-AU	094-1C -019	10.000	L	3669202-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
COSYC-SA	Z - 6076-AU	091-2M -001	16.000	G	647936-2	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DEL DIEGO BARQUIN GUILLERMO	Z - 6115-AH	118-1 -001	6.000	L	654685-6	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DIAZ REDONDO MIGUEL	Z - 2642-AX	091-2C -002	16.000	G	644384-2	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DIESTRE MUNOZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 4924-AK	094-1C -019	10.000	L	3607815-6	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DIESTRE MUNOZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 4924-AK	094-1C -019	10.000	L	3607867-7	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DIESTRE MUNOZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 4924-AK	094-1C -019	10.000	L	3607879-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DIEZ ANDREU ANGEL	Z - 7319-AS	132-1 -037	4.000	L	437248-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DOMINGO GAVIN JESUS	Z - 9042- D	091-2M -009	16.000	G	659895-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
DOMINGUEZ ZARAZAGA FDO	Z - 1219- N	132-1 -037	4.000	L	436933-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
ESCANERO ARRUEGO RAFAEL	Z - 3991-AX	094-1C -002	6.000	L	638475-4	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
ESTEBAN NAVARRO PILAR-GREGORIA	Z - 4192-AX	094-1C -019	10.000	L	3816529-6	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
ESTEBAN NAVARRO PILAR-GREGORIA	Z - 4192-AX	094-1C -019	10.000	L	3884155-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FALO MARTINEZ M-LUISA	Z - 8087-AH	091-2C -002	16.000	G	661719-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FAURA LOPEZ ENCARNACION	Z - 3594- T	091-2I -002	16.000	G	655344-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERNANDEZ BLASCO ANTONIO	Z - 2626-AH	094-1C -019	10.000	L	3717623-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERNANDEZ BLASCO ANTONIO	Z - 2626-AH	094-1C -019	10.000	L	3717663-9	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERNANDEZ GARRIDO SEGUNDO	Z - 7090-AH	094-1C -019	10.000	L	3647539-4	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERNANDEZ GARRIDO SEGUNDO	Z - 7090-AH	094-1C -019	10.000	L	3647569-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERNANDEZ JUSTO LUIS	Z - 9760-AH	094-1C -019	10.000	L	3299726-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERNANDEZ JUSTO LUIS	Z - 9760-AH	094-1C -019	10.000	L	3299754-7	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERRER SAMATAM ANGEL	Z - 5239- X	091-2I -001	16.000	G	656010-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FERRUZ RUIZ M CARMEN	Z - 5300- K	132-1 -037	4.000	L	437774-7	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FRONTIZAN SACACIA JESUS	Z - 8337- X	091-2M -001	16.000	G	628259-4	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
FUENTES DELEYTO SANTIAGO	M - 476-DK	091-2M -001	16.000	G	656220-7	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GAGO GONZALEZ ABEL	MU - 6110- G	091-2I -001	16.000	G	651993-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GALVEZ BERNAD JOSEFINA	Z - 5442- Z	132-1 -061	10.000	L	3717619-5	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1 -061	10.000	L	3647330-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA ENQUITA MIGUEL-A	Z - 7065- Z	094-2 -001	8.000	L	658724-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA FIGUERAS ROMERO RAHMUNO	CA - 4775- O	091-2G -001	16.000	G	659631-1	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA GARCIA M-LUISA	Z - 7134- Z	094-1C -019	10.000	L	3319590-4	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA GIL CARMELO	Z - 543- X	091-2G -001	16.000	G	473235-0	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA MUÑEZ FERNANDO	B - 8957-EH	091-2M -001	16.000	G	654997-8	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA PEREZ JOSE-MIGUEL	Z - 1574-AV	132-1 -042	4.000	L	657210-9	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA PORRO LORENZO	Z - 4278-AF	094-1C -019	10.000	L	3635999-4	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARCIA ZAMORA SERAFIN-MELCHOR	Z - 2457-AD	132-1 -061	10.000	L	3427517-9	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARGALLO JULIAN JOAQUIN	Z - 5259-AX	094-1C -019	10.000	L	3556087-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GARGALLO JULIAN JOAQUIN	Z - 5259-AX	094-1C -019	10.000	L	3656451-9	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GÉCOAG-SL	Z - 3851-AL	091-2M -001	16.000	G	659644-6	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GIL LEDESMA JESUS-RICARDO	Z - 3926-AV	091-2A -006	25.000	G	656210-5	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GIL PORTERO AGUSTIN	Z - 7124- Y	094-1C -019	10.000	L	3684567-5	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GIMENO VILLARIG M-CARMEN	Z - 5802-AH	094-1C -019	10.000	L	3835302-6	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GONI PEREZ CESAR	Z - 5655-AG	094-1C -019	10.000	L	3636005-3	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GONI PEREZ CESAR	Z - 5655-AG	094-1C -019	10.000	L	3636030-4	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	Z - 1910-AH	132-1 -061	10.000	L	3309190-9	LEON BULL JOSE-LUIS	Z - 3950-AS	091-2C -002	16.000	G	652231-5
GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO	Z - 1910-AH	132-1 -061	10.000	L	3309240-2						

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
PROVINDIEN-5A	Z - 8539-AJ	094-1C -019	10.000	L	3684540-5
RAMIREZ GUTIERREZ GERMAN	Z - 9223-AS	094-1D -002	20.000	G	646454-7
RAMIRO LOPEZ VALENTIN	Z - 2076-AN	132-1 -061	10.000	L	3500568-0
RAMOS GERMAN MANUEL CARL	Z - 734-AU	091-2C -002	16.000	G	661689-3
RAMERA GOMEZ ANTONIO-JESUS	Z - 2159- N	094-1C -019	10.000	L	3500694-4
RECREATIVOS-MARPE-SL	Z - 365-AU	132-1 -037	4.000	L	446130-0
RELANCIO TRASOBARES ALBERTO	Z - 378-AL	050-2 -026	35.000	G	505012-0
REMACHA LARRIBA ANGEL	Z - 9316-AS	094-1C -019	10.000	L	3299716-1
REMACHA PEREZ VICENTE	Z - 6433-AS	132-1 -061	10.000	L	3627307-2
REMAR-REHABILITACION-MARGINADO	B - 5410-JX	132-1 -037	4.000	L	436963-6
RINCON ESCALADA MARTINA	Z - 7704-AJ	132-1 -061	10.000	L	3518994-6
ROCA DOPICO M-ISABEL	Z - 6052-AS	094-1C -019	10.000	L	3319583-5
ROCA DOPICO M-ISABEL	Z - 6052-AS	132-1 -061	10.000	L	3669104-0
RODRIGUEZ JACINTO-E	Z - 4256-AS	091-2G -001	16.000	G	660599-9
RODRIGUEZ JACINTO-E	Z - 4256-AS	094-1C -019	10.000	L	3348617-9
RODRIGUEZ JACINTO-E	Z - 4256-AS	094-1C -019	10.000	L	3348648-5
RODRIGUEZ JACINTO-E	Z - 4256-AS	094-1C -019	10.000	L	3635964-4
RODRIGUEZ JACINTO-E	Z - 4256-AS	094-1C -019	10.000	L	3635980-4
RODRIGUEZ JACINTO-E	Z - 4256-AS	094-1C -019	10.000	L	3786734-5
RODRIGUEZ BARRACHINA CRISTINA	Z - 2117-AU	094-1C -019	10.000	L	3904153-9
RODRIGUEZ RUPEREZ JESUS	B - 861-JC	091-2M -001	16.000	G	651131-9
ROMEA GARCIA M-FLOR	Z - 3047-AV	094-1C -019	10.000	L	3635854-0
ROMERO ARNAU MIGUEL-A	Z - 464-AG	091-1 -003	16.000	G	661163-0
ROMERO HERRERO CONCEPCION	Z - 844-AX	091-2D -002	16.000	G	659446-2
ROMERO LACRUZ M-CARMEN	Z - 4697- Y	132-1 -037	4.000	L	437242-6
RUBIO HEZINO ISIDRO	Z - 268-AV	132-1 -042	4.000	L	75250-5
RUBIO SERON LUIS-MIGUEL	Z - 1029-AU	094-1C -019	10.000	L	3942897-0
SADABA DITO JOSE-DAVID	Z - 3645-AG	094-1C -019	10.000	L	3500629-6
SALGADO-ZARAGOZA-S-L	Z - 5718-AJ	091-2M -001	16.000	G	644983-8
SAMPIETRO BERGES ROBERTO	Z - 1888-AF	091-2G -001	16.000	G	657795-1
SANCHEZ BIESCAS LUIS	Z - 3189-AM	091-1 -003	16.000	G	660374-5
SANCHEZ CERVANTES M-ANTONIA	C - 4291- X	132-1 -042	4.000	L	660310-0
SANCHEZ RUBER DANIEL	Z - 5128-AM	132-1 -061	10.000	L	3923242-4
SANQUESA GARCES MANUEL	Z - 9400- T	091-2M -001	16.000	G	650872-2
SANZ GONZALEZ JOSE-LUIS	Z - 3449-AS	132-1 -042	4.000	L	648542-3
SAURA SICHAR NATIVIDAD-I	Z - 6955-AX	132-1 -037	4.000	L	437780-5
SCOD-ARAGONESA-ESPECIALID-Q	Z - 2993-AL	132-1 -042	4.000	L	650246-4
SENJO GALLEGO ROBERTO	Z - 953-AV	094-1C -019	10.000	L	3991225-8
SENDINO TEJEL EDUARDO	Z - 4008- O	094-1C -019	10.000	L	3556014-8
SENDINO TEJEL EDUARDO	Z - 4008- O	094-1C -019	10.000	L	3556054-5
SENDINO TEJEL EDUARDO	Z - 4008- O	094-1C -019	10.000	L	3796697-0
SERRANO FRIAS JAVIER	Z - 4667- U	091-2G -001	16.000	G	651210-7
SERRANO PELLEJERO LUCIA	Z - 7940-AU	094-1C -019	10.000	L	3319656-5
SERRANO SANCHEZ PATRICIA	Z - 2860-AP	094-1C -019	10.000	L	3786803-1
SESMA ALFARO ALFONSO FERNANDO	Z - 9075-AJ	132-1 -061	10.000	L	3736830-1
SEVIL LARRAGA M-ROSA	Z - 7266- Z	050-2 -024	25.000	G	505311-7
SEVILLA ARCHILLA JOSE-M	Z - 3551- S	094-1C -019	10.000	L	3746317-5
SILVA COMERAS RAFAEL-JAVIER	Z - 3535- X	132-1 -061	10.000	L	3765507-4
SILVA COMERAS RAFAEL-JAVIER	Z - 3535- X	094-1C -019	10.000	L	3874085-0
SOLANS LATRE ELVIRA	Z - 8542-AK	094-1C -019	10.000	L	3647262-5
SUREN OLIVAN ANTONIO	Z - 2357-AK	091-2G -001	16.000	G	659642-4
TARAZONA GARCIA FELIX	Z - 7018- Y	094-1C -019	10.000	L	3942973-5
TEJERA MACHIN JOSE-RAMON	Z - 3426- Z	094-1C -019	10.000	L	3299902-1
TOLOSANA CHECA ANA	Z - 9706- J	132-1 -061	10.000	L	3500843-0
TOMEY PIQUERO MARIANO-C	Z - 3124-AF	094-1C -019	10.000	L	3547269-6
TOMEY PIQUERO MARIANO-C	Z - 3124-AF	094-1C -019	10.000	L	3647359-2
TORCAL PASTOR M DOLORES	Z - 1173-AN	091-2M -009	16.000	G	491319-5
TRIVINO REYES JUAN	Z - 1353-AM	132-1 -012	4.000	L	661143-7
UBIETO ROYO JUSTO	Z - 4842-AJ	091-1 -003	16.000	G	658751-4
VALTUENA RAMOS ESTEBAN	Z - 5971-AP	132-1 -061	10.000	L	3538894-2
VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1 -061	10.000	L	3596202-8
VERDE LOPEZ JUAN MANUEL	Z - 5196- Y	094-1C -019	10.000	L	3932983-2
VINAS GIMENEZ M-SOL	M - 2756-HD	091-2I -001	16.000	G	3319596-0
VICENTE GALVEZ GONZALO	M - 6367-JT	094-1C -019	10.000	L	659978-3
VICENTE GONZALEZ J LUIS	Z - 4100-AX	091-2M -001	16.000	G	3567213-0
VICENTE LANA SILVIA	Z - 7551-AL	094-1C -019	10.000	L	100658627-1
VISIEDO CALVO ANGEL	Z - 9861- M	091-2G -001	16.000	G	3982436-5
ZARZUELA GRAN JOSE-A	Z - 1106- Z	132-1 -042	4.000	L	660304-2
					615263-5

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y, si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HABLES para alegar por escrito, ante la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
C.P. MAYO DIST SL	Z - 2933- M	72-3 -001	50.000	G	663560-6
PIALPER SL	Z - 829-AM	72-3 -001	50.000	G	663652-9
CONFECCIONES-SEGOVIA-SC	Z - 8811-AM	72-3 -001	50.000	G	663649-3
CONSTRUCC-MIGUEL-ANGEL-GRACIA	Z - 2556-AT	72-3 -001	50.000	G	663607-4
EDIASA-SL	Z - 1989-AU	72-3 -001	50.000	G	663664-2
ELECTRICIDAD RATA SL	Z - 17-AD	72-3 -001	50.000	G	664220-4
ELECTRICIDAD-ARAGON-SC	Z - 745-AM	72-3 -001	50.000	G	663581-0
ELECTRICIDAD-ARAGON-SC	Z - 5796- T	72-3 -001	50.000	G	663582-1
FERDOM-SL	Z - 9657-AM	72-3 -001	50.000	G	663627-8
FORMACION eN SEGUR.PRIVADA S.L.	Z - 5511- T	72-3 -001	50.000	G	663385-9
GUDECOR SL	Z - 9319- Z	72-3 -001	50.000	G	663569-4
IBERSAGA SL	Z - 7557-AP	72-3 -001	50.000	G	663356-4
JULIAN-DE-MIGUEL-SA	Z - 6161-AM	72-3 -001	50.000	G	663292-5
MENCIZ-ARAGONESA-ASFALTOS-SA	Z - 8658-AT	72-3 -001	50.000	G	663341-8
MONTSERRAT-GIL-SL	Z - 6752-AF	72-3 -001	50.000	G	663635-8
OMCESA-SL	Z - 7706-AP	72-3 -001	50.000	G	663656-0
PIPPA-SL	Z - 6897-AM	72-3 -001	50.000	G	663631-4
RUPRABLAS-SL	Z - 8918-AV	72-3 -001	50.000	G	663684-6
SEMATEC ZARAGOZA. S.L.	Z - 3970-AF	72-3 -001	50.000	G	663702-2
SUMIN-INDUS-GONZALEZ-ALVAREZ-SL	B - 6391-MS	72-3 -001	50.000	G	663747-4
TECA CONSULTORES SA	Z - 261-AM	72-3 -001	50.000	G	663305-4
TECA CONSULTORES SA	Z - 261-AM	72-3 -001	50.000	G	663505-0
VITALE-COSMETICA-PELUQUERIA-SL	Z - 3512-AG	72-3 -001	50.000	G	663422-8

SANCCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
ALADREN DOMINGUEZ ANDRES	Z - 6180- G	091-2M -001	16.000	G	620523-2
VALERO VALERO ALFREDO	Z - 280-AK	094-1C -019	10.000	L	2763241-0
GOMEZ BONEL JESUS	SO - 3969- C	091-2M -001	16.000	G	611335-0
SANMARTIN MIGUEL JOSE MATIAS	Z - 9002-AU	091-2E -002	16.000	G	627005-2
SANMARTIN MIGUEL JOSE MATIAS	Z - 9002-AU	091-2I -002	16.000	G	638454-0
ALASTUEY SOS J IGNACIO	Z - 8368- Y	091-2M -001	16.000	G	613998-7
BEJARRANO BERGARA JOSE MANUEL	M - 312-FY	050-2 -024	25.000	G	502628-2
MORALES MARINA ELADIO	Z - 458- Z	091-2M -001	16.000	G	619768-8
GUILLEN GRACIA JUAN CARLOS	Z - 5982- D	091-2G -001	16.000	G	637962-0
BURILLO GARZARAN CARMEN	Z - 6766-AG	094-1C -011	6.000	L	612681-7
RAMOS RODRIGUEZ ANGELA	Z - 2581-AV	132-1 -042	4.000	L	610316-3
SALAS FRANCO GUZMAN	Z - 9719-AJ	091-2M -009	16.000	G	641384-1
PEREZ VILLAREAL JOSE ANTONIO	Z - 5987-AB	132-1 -045	4.000	L	471928-3
PEREZ VILLAREAL JOSE ANTONIO	Z - 5987-AB	094-1B -006	8.000	L	498030-8
PEREZ VILLAREAL J ANTONIO	Z - 5987-AB	091-2M -001	16.000	G	607252-5
RODRIGUEZ LABORDA ANTONIO	Z - 4832- X	091-2M -001	16.000	G	624758-2
RAMIREZ BENITO JUAN MANUEL	Z - 1882- K	091-2M -001	16.000	G	2628663-1
HAIZEL BRIGHT RICHARD C	Z - 2265- T	091-2M -009	16.000	G	621379-5
IBARZO DIAZ MARIA VICTORIA	Z - 6459-AT	091-2G -001	16.000	G	487454-8
IBARZO DIAZ MARIA VICTORIA	Z - 6459-AT	091-2M -001	16.000	G	611834-2
MARTINEZ BELTRAN EDUARDO	Z - 6513-AT	091-2I -001	16.000	G	60844-5
MARTINEZ BELTRAN EDUARDO	Z - 6513-AT	132-1 -061	10.000	L	2334827-7
MORAL PEREZ JOSE AGUSTIN	Z - 8586-AM	091-2M -001	16.000	G	623564-8
IBANEZ HERRERO JESUS	Z - 4004-AB	091-2M -001	16.000	G	478433-2
DE LOS RIOS TAZUECO LUIS	Z - 6749-AM	091-2M -001	16.000	G	613114-7
UVIEDO GRACIA MARIA ANGELES	Z - 5588- V	094-1C -019	10.000	L	2615325-9
DEL CASTILLO POZA EMILIO	MJ - 4817- A	132-1 -008	4.000	L	640622-3
ESPINOSA ANCHELERRUES EMILIO	Z - 5051-AV	050-1 -026	35.000	G	502410-8
GONZALO ROMERO ENCARNIA	Z - 5460- H	094-1C -019	10.000	L	102682382-1
HENDO MARTINEZ JOSE ALBERTO	Z - 9221-AM	094-1C -019	10.000	L	2011921-8
HENDOGZA ESCOLANO JULIAN	Z - 367- V	091-2M -001	16.000	G	611338-2
HARVAEZ TOFIÑOS MIGUEL ANGEL	Z - 1971-AG	091-2G -001	16.000	G	611840-0
TRULLEN PIÑA JUAN MARIANO	Z - 8298-AM	091-2M -009	16.000	G	614923-3
VERA MEDIANO ANGEL	Z - 8178- X	094-1C -006	6.000	L	639211-0
ABAN APARICIO ANA-M	Z - 9144- O	091-2M -005	25.000	G	606227-7
ABECIA NAVARRO IRENE	Z - 3031- H	091-2G -001	16.000	G	607612-0
ABIAN GARCIA FAUSTINO	Z - 451-AG	091-2M -001	16.000	G	633955-6
ABUELO NAVARRO M-PILAR	Z - 8961- M	094-1C -019	10.000	L	2011475-7
ACADENIA-DELTA-SL	Z - 6184-AL	72-3 -001	50.000	G	660331-4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía- Presidencia, de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº225 de 30-09-93), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Organo Instructor (Oficina de Tráfico -Cuartel de Policía Local - C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, conforme a lo previsto en el artículo 76 de

SANCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUN. EXPT.	SANCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	MUN. EXPT.
ACEDO RODRIGUEZ IVAM	Z - 6643-AV	129-2G-001	20.000	G	604335-5	AZHAR VILLAGRASA GEMMA-M	Z - 8943-S	094-1C-019	10.000	L	2346352-4
AGREDA MONTE INMACULADA	Z - 8624-AV	132-1-061	10.000	L	2823056-6	AZHAR VILLAGRASA GEMMA-M	Z - 8943-S	094-1C-019	10.000	L	2355589-1
AGUADO MARTINEZ ESTHER	Z - 6036-AV	091-2G-001	16.000	G	613171-5	AZHAR VILLAGRASA GEMMA-M	Z - 8943-S	094-1C-019	10.000	L	2355607-7
AGUADO MUEL JOSE-VICTOR	Z - 7046-AB	132-1-012	4.000	L	471752-5	AZNAREZ GRACIA JOSE-LUIS	Z - 5024-AJ	132-1-061	10.000	L	2316903-1
AGUARDO SANCHEZ OLGA-M	M - 4096-NH	132-1-038	4.000	L	642617-3	BAGUES RAMOS LUIS	Z - 4483-AD	091-2G-001	16.000	G	6163727-1
AGUARDO SANCHEZ OLGA-M	M - 4096-NH	132-1-061	10.000	L	2901564-1	BALET CANO M-PILAR	Z - 9880-AL	094-1C-019	10.000	L	2554494-4
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	2284421-8	BALLABRIGA VALERO IBAN	Z - 1597-AV	094-1C-019	10.000	L	2306434-4
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	2396073-5	BAOS DUARTE DANIEL-R	Z - 4220-X	091-2M-001	16.000	G	6167555-1
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	2396051-7	BAQUEDANO MUÑOZ MARIA SOLEDAD	Z - 94408-	132-1-008	4.000	L	471197-1
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	2396132-0	BAQUERO MUR JESUS-MARCELO	Z - 1264-AM	091-2J-002	16.000	G	612902-1
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	2396166-9	BARBA RUIZ ROSARIO	Z - 1517-AD	132-1-061	10.000	L	2445962-4
AGUERAS BELLIDO ALVARO	Z - 7206-AV	094-1C-019	10.000	L	2465843-5	BARCA MORENO SANTOS	Z - 5269-H	094-1C-002	6.000	L	614184-1
AGUILAR CALVETE TOMAS	Z - 5875-AD	132-1-061	10.000	L	250729-9	BARRERA LOPEZ MARTIN-EUSEBIO	Z - 6685-AG	132-1-061	10.000	L	2334857-1
AJMA MARIN DANIEL	Z - 3721-AC	132-1-061	10.000	L	2155090-3	BARRADO TINED MARIANO	Z - 3347-H	094-1C-019	10.000	L	2734255-4
AISLAMIENTOS-POLIEBRO-SL	Z - 717-AM	72-3-001	50.000	G	454073-5	BARRENA ALONSO JESUS	Z - 2305-AV	132-1-042	4.000	L	613269-3
AISLAMIENTOS-POLIEBRO-SL	Z - 9633-AD	72-3-001	50.000	G	454207-1	BARRERA LAGUNA ANGELINES	M - 918-GZ	094-1C-019	10.000	L	2334968-1
AISLAMIENTOS-POLIEBRO-SL	Z - 9633-AD	72-3-001	50.000	G	459552-2	BARRIENDO RUIZ ANTONIO	Z - 3339-Y	091-2M-001	16.000	G	605033-4
AJOVIN MUMIENTE SUSANA	Z - 7329-S	094-1C-019	10.000	L	2516004-8	BARRIENDO RUIZ ANTONIO	Z - 3339-T	091-2M-001	16.000	G	607358-1
ALARCON PARRAGUES JUAN	Z - 7839-AL	091-2M-001	16.000	G	611024-0	BASALLO FUENTES MONSERRAT-B	Z - 7629-AM	094-1C-019	10.000	L	2960469-1
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9285-Y	132-1-061	10.000	L	2536549-2	BAUTISTA PEREZ MANUEL-E	Z - 5662-AG	132-1-061	10.000	L	2515938-1
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9285-Y	132-1-061	10.000	L	2624822-0	BAYONA JARAUTE JOSE-ANGEL	Z - 6990-0	094-1C-019	10.000	L	2405857-1
ALATA LOPEZ MARTIN	Z - 4105-Y	091-2G-001	16.000	G	613680-0	BAZ ZORRILLA CAMILO-A	Z - 2960-AV	050-1-027	40.000	G	502189-6
ALBA LOPEZ JUAN-J	Z - 2979-E	094-1C-019	10.000	L	2536259-6	BELLOSTA GUILLEN ANTONIO-JOSE	Z - 2531-AT	132-1-061	10.000	L	2516014-8
ALBA LOPEZ JUAN-J	Z - 2979-E	132-1-061	10.000	L	2536273-4	BELTRAN LLORIS FRANCISCO	Z - 4527-AS	094-1C-019	10.000	L	2861868-5
ALCALDE VERGARA FERNANDO	Z - 4800-AU	094-1C-019	10.000	L	2396020-3	BELTRAN PORROCHE M-PILAR	Z - 3204-0	132-1-061	10.000	L	2116076-0
ALLEGRE MOREIRA M-ISABEL	Z - 6886-M	094-1C-019	10.000	L	2496083-2	BENEDITO VIJAU SALVADOR	Z - 4696-AG	094-1C-019	10.000	L	2496073-0
ALLEGRE MOREIRA M-ISABEL	Z - 6886-M	094-1C-019	10.000	L	2507438-7	BENEDICTO BLAS JUAN-JOSE	Z - 3873-AM	091-2M-001	16.000	G	611869-1
ALLEGRE MOREIRA M-ISABEL	Z - 6886-M	094-1C-019	10.000	L	2536324-9	BENITO GARCIA JUAN-JOSE	Z - 7088-AK	091-2C-002	16.000	G	631703-1
ALGARATE SABORIT ANTONIO-DARIO	Z - 4989-0	094-1C-019	10.000	L	2364899-1	BERGES GARCES GONZALO	Z - 7008-AM	094-1C-019	10.000	L	2724540-3
ALGAS LARRATE M ROSARIO	Z - 2965-AK	091-2G-001	16.000	G	607254-7	BERGES GARCES GONZALO	Z - 7008-AM	094-1C-019	10.000	L	2861807-3
ALGAS LARRATE M ROSARIO	Z - 2965-AK	091-2M-001	16.000	G	611050-0	BERGES GARCES GONZALO	Z - 7008-AM	094-1C-019	10.000	L	2861819-7
ALGAS LARRATE M ROSARIO	Z - 2965-AK	132-1-061	10.000	L	2012514-1	BERGUA CAMON ANTONIO	Z - 4410-AF	132-1-061	10.000	L	2012062-5
ALGAS VAL MANUEL	Z - 6543-B	094-1C-002	6.000	L	613666-1	BERGUA CAMON ANTONIO	Z - 4410-AF	094-1C-019	10.000	L	2495707-7
ALLAGA ORTEGA ANGELES	Z - 5615-AF	094-1C-019	10.000	L	2666043-2	BERGUA CAMON ANTONIO	Z - 4410-AF	094-1C-019	10.000	L	2495773-6
ALLUEVA YUSTE IGNACIO	Z - 6894-Y	132-1-061	10.000	L	2425104-6	BERNAD BOTA FRANCISCO-J	Z - 6136-AM	050-2-026	35.000	G	502631-8
ALMIZARA BONAFONTE ARTURO	Z - 841-AM	132-1-061	10.000	L	2901588-9	BERNARD GRACIA M-JOSE	Z - 5622-AB	132-1-061	10.000	L	2346376-3
ALMUNIOS-JES-SL	Z - 4143-AD	72-3-001	50.000	G	459543-1	BERZOSA MARIN ANTONIO	Z - 5111-AT	132-1-061	10.000	L	2950067-0
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BES ABADIA ANABLE-MIGUEL	Z - 6159-AS	094-2-001	8.000	L	2665986-3
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	103256305-1
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	094-1C-019	10.000	L	2155088-9	BIELSA GONZALEZ IBERNOLA	Z - 8793-Y	132-1-061	10.000	L	

EX.PTE.	SANCIÓN(A)	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	Núm. EX.PTE.	SANCIÓNADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	Núm. EX.PTE.
23463524							FLOREZ AZNAR MIGUEL-A	Z - 1006-AL	132-1 -008	4.000	L	471204-7
2355589-							FLORES CATALA JUAN	A - 5735-CF	091-2G -001	16.000	G	633486-9
2355607-							FLORES CATALA JUAN	Z - 8259-V	72-3 -001	50.000	G	460488-2
23169034							FLORES CATALA JUAN	Z - 7089-AM	132-1 -045	4.000	L	471505-9
613727-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7284-AS	094-1B -006	8.000	L	602564-9
2554494-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7507-AM	091-2J -002	16.000	G	612901-0
2306434-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9505-AJ	091-2M -001	16.000	G	642582-2
616755-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5172-AC	091-2M -001	16.000	G	604284-6
471197-							FLORES CATALA JUAN	Z - 1088-AS	132-1 -061	10.000	L	2297494-9
612902-							FLORES CATALA JUAN	Z - 1088-AS	094-1C -019	10.000	L	2911471-2
14459624							FLORES CATALA JUAN	Z - 9474-AP	132-1 -061	10.000	L	2536408-1
614184-							FLORES CATALA JUAN	Z - 379-AL	094-1D -002	20.000	G	606952-0
2334857-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9167-AM	132-1 -061	10.000	L	2464912-4
7342554-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7042-AM	050-1 -024	25.000	G	502179-9
613269-							FLORES CATALA JUAN	Z - 538-S	132-1 -038	4.000	L	471208-0
2334968-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9899-T	094-1C -019	10.000	L	2930106-1
605033-							FLORES CATALA JUAN	Z - 222-V	094-1C -019	10.000	L	2794287-0
607358-							FLORES CATALA JUAN	GC - 4474-K	132-1 -061	10.000	L	2624856-3
9604697-							FLORES CATALA JUAN	GC - 4474-K	132-1 -061	10.000	L	2833070-1
515938-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9370-T	132-1 -045	4.000	L	467156-2
405857-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9370-T	132-1 -045	4.000	L	471743-7
502189-							FLORES CATALA JUAN	Z - 661-M	050-2 -025	30.000	G	502341-1
516014-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7414-AL	132-1 -001	4.000	L	642902-5
861868-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4102-AK	091-1 -003	16.000	G	611909-4
116076-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4184-U	094-1C -019	10.000	L	2871582-0
496073-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7145-AV	132-1 -061	10.000	L	2794252-2
6118692-							FLORES CATALA JUAN	M - 2737-FH	132-1 -061	10.000	L	2465861-1
631703-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7095-AM	094-1C -002	6.000	L	613762-0
724540-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5802-AT	132-1 -061	10.000	L	2012411-6
861807-							FLORES CATALA JUAN	Z - 58060	091-1 -002	5.000	L	642768-6
861819-							FLORES CATALA JUAN	Z - 454-AP	132-1 -061	10.000	L	2316554-0
1120625-							FLORES CATALA JUAN	Z - 6203-AF	091-2G -001	16.000	G	613250-0
495707-							FLORES CATALA JUAN	Z - 6865-O	72-3 -001	50.000	G	460400-0
4957734-							FLORES CATALA JUAN	Z - 6203-AK	091-2M -001	16.000	G	614118-4
5026318-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7502-AS	094-1C -002	6.000	L	617133-9
146376-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7382-AF	091-2M -001	16.000	G	639122-8
950067-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7905-AK	094-1C -019	10.000	L	2011083-6
665986-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5919-T	094-1C -019	10.000	L	2524693-7
263051-							FLORES CATALA JUAN	Z - 996-AP	094-1C -019	10.000	L	2355497-1
960251-							FLORES CATALA JUAN	Z - 1253-AS	132-1 -061	10.000	L	2334999-4
407307-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5715-O	094-1C -019	10.000	L	2851973-0
707636-							FLORES CATALA JUAN	Z - 1679-AD	094-2 -001	8.000	L	614030-8
959831-							FLORES CATALA JUAN	Z - 2645-X	091-2M -009	16.000	G	610212-7
402491-							FLORES CATALA JUAN	Z - 1992-AS	091-2M -001	16.000	G	610056-2
113961-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4575-Z	094-2 -001	8.000	L	600930-3
350257-							FLORES CATALA JUAN	M - 9780-KL	091-2G -001	16.000	G	612815-3
55184-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4575-Z	132-1 -042	4.000	L	613217-2
66052-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9215-AJ	132-1 -045	4.000	L	471921-7
762211-							FLORES CATALA JUAN	Z - 6905-M	091-2I -001	16.000	G	616718-8
110205-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3512-AF	132-1 -061	10.000	L	2507213-3
05488-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3512-AF	132-1 -061	10.000	L	2507252-0
084375-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9145-AM	091-2M -001	16.000	G	612980-4
245614-							FLORES CATALA JUAN	Z - 6579-O	094-1C -019	10.000	L	2833084-7
08634-							FLORES CATALA JUAN	Z - 1520-AK	091-2M -001	16.000	G	618442-7
993751-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4486-Y	132-1 -061	10.000	L	2012160-6
995774-							FLORES CATALA JUAN	Z - 8626-AU	094-1C -006	6.000	L	606466-2
95652-							FLORES CATALA JUAN	Z - 2892-F	132-1 -061	10.000	L	2395912-4
06332-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7693-U	094-1C -019	10.000	L	2296992-7
06489-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7693-U	094-1C -019	10.000	L	2495795-1
253895-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7693-U	094-1C -019	10.000	L	2666004-6
48725-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7693-U	132-1 -061	10.000	L	2666047-6
49014-							FLORES CATALA JUAN	Z - 8265-X	094-1C -019	10.000	L	2813879-2
49149-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3376-Y	094-1C -019	10.000	L	2465833-8
06875-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5629-AM	091-2M -001	16.000	G	2334978-0
171265-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3273-AM	094-1C -001	10.000	L	488007-7
05613-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3273-AM	132-1 -012	4.000	L	600865-0
25232-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4165-AS	091-2C -002	16.000	G	601205-7
47608-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9070-AJ	091-2M -001	16.000	G	498013-7
80018-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7776-AP	094-1C -011	6.000	L	606565-4
467365-							FLORES CATALA JUAN	Z - 9299-K	094-1B -006	8.000	L	606715-0
30712-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3400-AP	091-2G -001	16.000	G	606662-4
70320-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3005-AG	094-1C -019	10.000	L	2396172-7
30745-							FLORES CATALA JUAN	Z - 8880-N	72-3 -001	50.000	G	454075-7
69266-							FLORES CATALA JUAN	Z - 2415-AF	050-2 -024	25.000	G	502306-9
20841-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5262-K	132-1 -042	4.000	L	614028-3
10246-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7488-M	091-2M -001	16.000	G	617256-3
36105-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3474-I	091-2I -001	16.000	G	607120-5
74468-							FLORES CATALA JUAN	Z - 3474-I	132-1 -061	10.000	L	2395959-8
59968-							FLORES CATALA JUAN	L - 382-J	091-2M -001	16.000	G	498102-7
68038-							FLORES CATALA JUAN	Z - 2424-AF	091-2M -001	16.000	G	607142-0
64503-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4634-AS	094-1C -019	10.000	L	2317028-8
47865-							FLORES CATALA JUAN	Z - 5217-AM	094-1C -019	10.000	L	2666135-5
61566-							FLORES CATALA JUAN	Z - 7092-AK	091-2M -001	16.000	G	620788-3
60156-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4284-AM	132-1 -061	10.000	L	2813904-8
47930-							FLORES CATALA JUAN	Z - 6403-U	091-2M -009	16.000	G	612433-4
48600-							FLORES CATALA JUAN	Z - 496-AM	094-1C -002	6.000	L	608308-8
14454-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4221-AT	094-1C -019	10.000	L	2145337-2
91521-							FLORES CATALA JUAN	Z - 8960-D	094-1C -019	10.000	L	2425168-0
87249-							FLORES CATALA JUAN	TE - 2370-Z	091-2M -001	16.000	G	487457-0
699950-							FLORES CATALA JUAN	B - 8730-FX	091-2M -001	16.000	G	608173-0
50983-							FLORES CATALA JUAN	Z - 4149-B	094-1C -004	10.000	L	609282-8
45395-							FLORES CATALA JUAN	TE - 9473-C	132-1 -042	4.000	L	609617-0
53508-							FLORES CATALA JUAN	TE - 9473-C	091-1 -003	16.000	G	613566-9
							FLORES CATALA JUAN	TE - 9473-C	094-1C -019	10.000	L	2665962-6

SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
HERNANDEZ DEL-REFUGIO	Z - 5892-AM	72-3 -001	50.000	G	454078-0	LARRAZ EGUIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	094-1C -019	10.000	L	2734251-
HERNANDEZ GRANELL FELIX	Z - 481- M	091-2M -001	16.000	G	612573-4	LASARTE LLOMBART EMILIO	Z - 6605-AM	091-2M -001	16.000	G	608129-
HERNANDEZ MIGUEL BENJAMIN	Z - 4108- S	094-1B -006	8.000	L	607343-7	LASARTE VELLILAS JOSE-JAVIER	Z - 699-AS	094-1C -019	10.000	L	2495954-
HERNANDEZ PEREZ ANTONIO	Z - 6247-AG	094-1C -019	10.000	L	2306159-9	LASECA CALVO GONZALO	Z - 765-AC	094-1C -019	10.000	L	2714797-
HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL	Z - 7459-FZ	091-2G -001	16.000	G	623994-8	LASIERRA RAMIREZ JOSE-E	Z - 6550- M	132-1 -061	10.000	L	2624818-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 9084-AM	094-1C -019	10.000	L	2155144-0	LASIERRA TOLOSANA ROSA-M	Z - 8978-AL	094-1C -019	10.000	L	2822964-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 9084-AM	094-1C -019	10.000	L	2276333-1	LATORRE CALVO MIGUEL A	Z - 4571-AT	091-2M -001	16.000	G	606959-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 5917-AU	094-1C -019	10.000	L	2565078-3	LAZARO LOPEZ DULCE-M	Z - 5913-AS	091-2M -001	16.000	G	612514-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 9084-AM	094-1C -019	10.000	L	2803024-2	LAZARO LOPEZ MANUEL	Z - 6783-AF	132-1 -061	10.000	L	2306260-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 9084-AM	094-1C -019	10.000	L	2861753-6	LAZARO PAÑOS JOSE-LUIS	Z - 7835-AG	094-1C -019	10.000	L	2011462-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 9084-AM	094-1C -019	10.000	L	2881911-1	LAZARO PASCUAL MIGUEL-ANGEL	Z - 3365- Z	091-2M -001	16.000	G	612266-
HERNANDO CALONGE ANTONIO	Z - 5917-AU	094-1C -019	10.000	L	2881915-5	LEGUA QUILEZ JOSE-RAMON	Z - 9341-AT	132-1 -061	10.000	L	2495826-
HERNANDO LIRIAN EDUARDO	Z - 4861-AM	094-1C -019	10.000	L	2346296-4	LEON MONTESINOS JUAN	Z - 4207- Z	132-1 -061	10.000	L	2901688-
HERNANDO LIRIAN EDUARDO	Z - 4861-AM	132-1 -061	10.000	L	2724562-9	LIMPIZES DE TEXTILES SA	Z - 5346- V	132-1 -058	4.000	L	620161-
HERNANDO SERAL JOSE-IGNACIO	Z - 6266-AD	091-2I -001	16.000	G	608964-1	LINACERO SOLA JUAN VICEN	Z - 1268-AD	094-2 -001	8.000	L	610288-
HERNANDO TEBOL MARIANO	Z - 3531- O	091-2G -001	16.000	G	611433-0	LIZANO TORAL FRANCISCO-JAVIER	Z - 1069- X	094-1C -019	10.000	L	2396261-
HERRERO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	M - 5564-LP	094-1B -006	8.000	L	606778-4	LIZANO TORAL FRANCISCO-JAVIER	Z - 1069- X	094-1C -019	10.000	L	2466021-
HERRERO GARCIA FRANCISCO-JAVIER	M - 5564-LP	094-1C -002	6.000	L	607383-4	LIZANO TORAL FRANCISCO-JAVIER	Z - 1069- X	094-1C -019	10.000	L	2871973-
HERRERO LOPEZ MARTA	Z - 2673- O	091-2M -001	16.000	G	612227-0	LIZANO TORAL FRANCISCO-JAVIER	Z - 1069- X	094-1C -019	10.000	L	2901693-
HERRERO PUEYO ANA MARIA	M - 2926-LM	094-1C -019	10.000	L	2584367-4	LLERA CASTEL CRISTINA	Z - 2434-AC	132-1 -061	10.000	L	2743781-
HERRERO PUEYO ANA MARIA	M - 2926-LM	094-1C -019	10.000	L	2772842-9	LLOBET MIGUEL PURIFICACION	Z - 810-AT	094-1C -019	10.000	L	2011398-
HERRERO SEGURA ESTHER	Z - 1626- A	132-1 -061	10.000	L	2832991-7	LOPEZ BLANCO JOSE-FELIX	Z - 148- N	050-1 -024	25.000	G	502405-
HIGUERAS EMBID JOSE-ANTONIO	Z - 1258-AL	094-1C -019	10.000	L	2344606-3	LOPEZ BRUNA ANA-CORINA	Z - 7573- S	094-1C -019	10.000	L	2010892-
HIGUERAS EMBID JOSE-ANTONIO	Z - 1258-AL	094-1C -019	10.000	L	2714782-3	LOPEZ CLEDENCIA PEDRO	Z - 6194-AK	094-1C -019	10.000	L	2276316-
HIJAR BERGELLIS YOLANDA-M	Z - 4862-AM	094-1C -019	10.000	L	2644837-0	LOPEZ LAGARMA ALEJANDRO	Z - 2534-AN	091-2M -001	16.000	G	612812-
HOYO MARCO TORIBIO	Z - 4859- Y	132-1 -061	10.000	L	2507423-0	LOPEZ MORALES OSCAR-FRANCISCO	Z - 4513-AB	132-1 -061	10.000	L	2306438-
IBARBE PIZABRO JOAQUIN	Z - 2396- C	091-2L -001	16.000	G	609554-2	LOPEZ PIQUERO MIGUEL	Z - 1208- M	050-1 -028	50.000	G	502500-
IDRISSI OVALI ABDELAZIZ	Z - 2852- U	091-2M -001	16.000	G	609111-1	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	132-1 -061	10.000	L	2011419-
IGLESIAS ALVAREZ EVA-M	Z - 5826-AU	091-2M -001	16.000	G	609908-8	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2276044-
INES VILLAR ANA-CRISTINA	Z - 7064-AG	132-1 -042	4.000	L	609225-0	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	132-1 -061	10.000	L	2355505-
INES VILLAR ANA-CRISTINA	Z - 7064-AG	091-1 -003	16.000	G	611608-5	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	094-1C -019	10.000	L	2405327-
INGLES SANCHEZ ANTONIO	Z - 4498-AD	094-1C -019	10.000	L	2753238-0	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	132-1 -061	10.000	L	2405355-
IRANZO VICIANO JOSE-MIGUEL	TE - 4750- E	091-2C -001	16.000	G	607509-0	LOPEZ SANZ JOSE-ANTONIO	Z - 2225-AL	132-1 -061	10.000	L	614064-
IRANZO VICIANO JOSE-MIGUEL	TE - 4750- E	091-2M -009	16.000	G	612430-1	LORDA OLIVETE M-TERESA	Z - 7073- U	091-1 -003	16.000	G	633150-
ISAC SAURAS ALBERTO	C - 2321-AM	091-1C -019	10.000	L	2743590-8	LORENTE MORALES ESTHER	Z - 237-AU	094-1C -019	10.000	L	2155143-
IZQUIERDO NERRO SATURNINO	M - 6174-PV	091-2I -001	16.000	G	100611726-0	LORENTE MORALES ESTHER	Z - 237-AU	094-1C -019	10.000	L	2665975-
IZQUIERDO LAGUNAS A	Z - 3619-AB	094-2 -001	8.000	L	606619-1	LORENTE MORALES ESTHER	Z - 237-AU	094-1C -019	10.000	L	2666049-
IZQUIERDO ROGEL YOLANDA	B - 7250-HU	091-2M -001	16.000	G	632422-0	LORENTE MORALES ESTHER	Z - 237-AU	094-1C -019	10.000	L	2666096-
IZQUIERDO SANZ MARTA	Z - 3854-AK	132-1 -061	10.000	L	2495926-5	LORENTE MORALES ESTHER	Z - 237-AU	094-1C -019	10.000	L	2683034-
IZQUIERDO SANZ MARTA	Z - 3854-AK	132-1 -061	10.000	L	2507177-5	LORENZO BARRIO M-PILAR	Z - 8102-AF	094-1B -006	8.000	L	607318-
JIMENEZ CALVO ASUNCION	Z - 7940-AP	091-2G -001	16.000	G	606574-5	LOSTE PAÑO JUAN MANUEL	Z - 4843-AU	132-1 -042	4.000	L	653342-
JIMENEZ LOZANO JOSE	Z - 5044-AF	094-1B -006	8.000	L	478377-0	LOZANO GARCIA JOSE-MARIA	M - 7415-NF	091-2G -001	16.000	G	628552-
JIMENEZ NUÑOZ JATHE	Z - 2884-AT	094-1C -019	10.000	L	2861818-6	LOZANO GARCIA JOSE-MARIA	Z - 8350-AC	132-1 -061	10.000	L	2507409-2
JIMENEZ OMBRACA JOSE L	Z - 4509-AX	091-2M -009	16.000	G	634500-5	LOZANO MAGALAN SERGIO-S	Z - 9000-AV	091-2M -001	16.000	G	614062-5
JIMENEZ RODRIGO CARLOS	Z - 7713-AK	132-1 -045	4.000	L	471866-6	LUEMO MOTA EMMANUEL	Z - 2678-AP	050-1 -026	35.000	G	500756-1
JIMENEZ RODRIGO CARLOS	Z - 7713-AK	094-1C -019	10.000	L	2930132-3	LUMBRERAS CAMERIZO FCO-JAVIER	MA - 1618- S	132-1 -038	4.000	L	471021-2
JULIA SOLIS FERNANDO	Z - 5738- U	091-2M -001	16.000	G	611126-3	LUNA BERDEJAL JESUS	Z - 4957-AB	132-1 -061	10.000	L	2012198-9
JULIA SOLIS FERNANDO	Z - 5738- U	094-1C -019	10.000	L	2296739-7	LUZON PEREZ PEDRO	Z - 2390- O	132-1 -045	4.000	L	471002-0
JULIAN-DE-MIGUEL-SA	Z - 6161-AM	72-3 -001	50.000	G	454415-7	MADERO TEJERE JAVIER	Z - 2808-AJ	132-1 -002	4.000	L	612986-0
JULIAN-DE-MIGUEL-SA	Z - 4054-AF	72-3 -001	50.000	G	460282-1	MADRUGA RUIZ MILENCIA-M	Z - 44- Z	132-1 -061	10.000	L	2145246-0
JULIAN-DE-MIGUEL-SA	Z - 6161-AM	72-3 -001	50.000	G	460302-0	MAICAS CERDAS JUAN-CARLOS	Z - 5961- S	091-2M -001	16.000	G	612323-0
JULIAN-DE-MIGUEL-SA	Z - 6161-AM	72-3 -001	50.000	G	460396-0	MALLOL LERDA FERRAN	Z - 58306-	121-5 -002	15.000	L	633910-4
KURTZ PEREZ GUSTAVO	Z - 3302-AP	091-2M -009	16.000	G	642275-1	MAMRQUE ESPANA SAGRARIO-S-V	M - 2361-MJ	091-2M -001	16.000	G	618918-0
LABORDA AZNAR MANUEL	MU - 6124- A	094-1C -019	10.000	L	2395677-7	MANUFACTURINE "FACTOR PARTS SL	Z - 9893-AV	72-3 -001	50.000	G	454335-8
LABORDA MARTIN ERNESTO	Z - 7100-AV	091-2M -001	16.000	G	612538-1	MANUFACTURINE "FACTOR PARTS SL	Z - 9893-AV	72-3 -001	50.000	G	454614-6
LABORDA MIRANA JESUS	Z - 3164-AS	091-2M -009	16.000	G	614912-0	MANUFACTURINE "FACTOR PARTS SL	Z - 9893-AV	72-3 -001	50.000	G	459560-2
LABORDETA GAVIN JUAN-M	Z - 888- X	091-2M -009	16.000	G	612275-8	MARCELO MORENO OSCAR	Z - 1745- Z	050-1 -024	25.000	G	502408-3
LABRADOR PALOMAR JUAN-IGNACIO	Z - 8443-AP	091-2G -001	16.000	G	612299-5	MARCELO MORENO JESUS-MIGUEL	Z - 9587-AM	132-1 -012	4.000	L	613716-5
LACASA ECHEVERRIA CARMEN	Z - 5658-AS	094-1C -019	10.000	L	2507196-8	MARCELO MORENO JESUS-MIGUEL	Z - 165- P	132-1 -061	10.000	L	2296988-0
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2445900-3	MARCO LAITA PEDRO-JOSE	Z - 3205-AM	091-2M -009	16.000	G	498014-8
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	Z - 3955- N	094-1C -019	10.000	L	2615736-6	MARCO MAIRAL LAMEN	Z - 8612- S	132-1 -061	10.000	L	2714747-0
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2615737-7	MARCO MAIRAL LAMEN	Z - 8612- S	094-1C -019	10.000	L	2714761-9
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2615760-6	MARCO MAIRAL LAMEN	Z - 8612- S	094-1C -019	10.000	L	2784352-9
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	Z - 3955- N	094-1C -019	10.000	L	2615769-4	MARCO ORTIGOS ISSAR-JOSE	Z - 9152-AK	091-2M -001	16.000	G	498702-3
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2624846-1	MARIN GUZMAN MARTA SUSANA	Z - 2467-AM	091-2M -001	16.000	G	635210-2
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	Z - 3955- N	094-1C -019	10.000	L	2624847-2	MARIN VELAZQUEZ JOSE-M	Z - 5153-AU	091-2E -002	16.000	G	614854-7
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2624852-0	MARIN VELAZQUEZ P-PIILAR	Z - 2032- X	091-2M -001	16.000	G	613451-0
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2624861-0	MARQUES BAZATADIL JAVIER	Z - 356-AU	094-1C -019	10.000	L	2008291-2
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2813800-1	MARQUETA CASAMOR JOAQUIN	Z - 7372- Z	132-1 -061	10.000	L	2296770-6
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	TE - 14808-	094-1C -019	10.000	L	2833279-5	MARRO MOTA ANA- ISABEL	Z - 4511- T	094-1C -017	10.000	L	2306126-6
LACOSTA SANCHEZ JUAN-A	Z - 3955- N	094-1C -019	10.000	L	2833289-7	MARTELES GRACIA JOSE-LUIS	Z - 1927-AF	091-1 -003	16.000	G	618301-6
LAFORGA EMPERADOR J	Z - 9516- S	091-2M -001	16.000	G	614069-1	MARTELES GRACIA JOSE-LUIS	Z - 1927-AF	094-1C -019	10.000	L	2335037-0
LAFUENTE AZNAR DAVID	Z - 8316-AL	132-1 -045	4.000	L	471509-0	MARTIN ALBERTO RICARDO	Z - 9448- U	132-1 -061	10.000	L	2633884-8
LAFUENTE EMBARRA ENRIQUE	Z - 5787-AM	094-1C -019	10.000	L	2624684-1	MARTIN ALBERTO RICARDO	Z - 9448- U	132-1 -061	10.000	L	2633920-6
LAFUENTE TEJERO JUAN CARLOS	Z - 5469-AC	094-1C -019	10.000	L	2385512-9	MARTIN ALBERTO RICARDO	Z - 9448- U	132-1 -061	10.000	L	2644847-1
LAGUZA GIMENEZ JOSE-M	Z - 590- X	091-2M -001	16.000	G	613315-3						

M. EXPTE

SANCCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.	SANCCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.	
2734251-1	MARTINEZ MONTERI ANTONIO	Z - 3254-AG	050-1 -026	35.000	G	502281-6	ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C -019	10.000	L	2465936-3
608129-	MARTINEZ MORALES ATILIO-P	Z - 7593-AB	091-2G -001	16.000	G	613683-2	PABLO RAGA ESTEBAN	Z - 1155-AB	094-1C -019	10.000	L	2496089-8
2495954-	MARTINEZ NAVAS MARIA-PILAR	Z - 1219- M	094-1C -019	10.000	L	2615771-9	PABLO RAGA ESTEBAN	Z - 1155-AB	132-1 -061	10.000	L	2507241-7
2714797-	MARTINEZ PEREZ CARLOS-J	Z - 5046-AD	132-1 -061	10.000	L	2507456-9	PALA BERDEJO M-JESUS	Z - 5348- T	094-1C -019	10.000	L	2507739-6
2624818-	MARTINEZ PIMILLA ENRIQUE	Z - 3732- 0	094-1C -019	10.000	L	2346188-1	PALACIN LATRE MARIANO-J	Z - 3039-AJ	132-1 -061	10.000	L	2654990-1
2822964-	MARTINEZ SIERRA EYA-M	Z - 119- M	094-1C -019	10.000	L	2334972-4	PALACIO DOMINGUEZ JOSE-HIGUEL	Z - 6879-AB	132-1 -061	10.000	L	2823091-1
606959-	MARTINEZ SIERRA EYA-M	Z - 119- M	094-1C -019	10.000	L	2714777-6	PALLAS TORRES JOSE-M	Z - 6749-AT	132-1 -053	4.000	L	640785-0
612514-	MARTINEZ URTASUN M-C	Z - 2921-AF	094-1B -006	8.000	L	616756-3	PARAMIO LOPEZ RAUL-Y-OTRO	Z - 2454-AJ	132-1 -042	4.000	L	609537-1
2306260-	MARTINEZ VIAMONTE M-ISABEL	Z - 6856- S	091-2M -001	16.000	G	611085-0	PARDO ARDEO JOSE M	Z - 1422-AU	091-1 -003	16.000	G	100605687-9
2011462-	MARTINEZ VINUE M-PILAR	TE - 8808- D	132-1 -061	10.000	L	2524775-2	PARDOS CASASNOVAS ISABEL	Z - 2750-AM	094-1B -006	8.000	L	606371-7
612266-	MARZO BLASCO ARMANDO	Z - 7700-AM	132-1 -053	4.000	L	638584-2	PARDOS MAESTRO M-GLORIA	Z - 5789-AJ	091-2G -001	16.000	G	611670-0
2495926-	MAS FERNANDEZ JOSE-IGNACIO	MJ - 5507- G	132-1 -008	4.000	L	472673-0	PARDOS TAJADA M-ASCENSION	Z - 8607- M	132-1 -045	4.000	L	471930-8
9901688-	MAS LOPEZ DAVID	Z - 2925- Y	094-1C -019	10.000	L	2545255-5	PARRA NAVARRA SUSANA-BEATRIZ	Z - 768-AV	094-1C -019	10.000	L	2116126-4
620161-	MASA BURGOS AGUSTIN	Z - 84-AB	094-1C -019	10.000	L	2276042-3	PARRA VERA JOSE-LUIS	Z - 2467- M	094-1C -019	10.000	L	2276160-9
610288-	MATA PARDO JUANA	Z - 7168- 0	094-1C -019	10.000	L	2604952-3	PARRA VERA JOSE-LUIS	Z - 2467- M	094-1C -019	10.000	L	2355591-9
396261-	MATED GILA LUIS-JAVIER	Z - 5624-AB	132-1 -061	10.000	L	2155044-4	PASAMAR IBAÑEZ MARIANO	Z - 6334-AM	132-1 -045	4.000	L	471905-7
4666021-	MATEOS GOMEZ MIGUEL-A	Z - 5231-AJ	091-2M -001	16.000	G	612277-0	PASCUAL GOIZUETA GLORIA-M	Z - 1119- Y	132-1 -061	10.000	L	2012503-9
871973-	MATUREN MIGUEL CARLOS-MARTIN	Z - 2359-AL	091-2M -001	16.000	G	612277-1	PASCUAL LACARRA BERNARDINO	Z - 260-AT	050-2 -026	35.000	G	502612-5
901693-	MAULEON GUERRA JUAN-DIEGO	Z - 2663-AB	132-1 -061	10.000	L	2425007-0	PEÑA ALCOLEA SERGIO	Z - 4471- U	094-1B -006	8.000	L	602552-5
743781-	MAUREL GUTIERREZ JOSE-M	Z - 7475-AD	091-2M -001	16.000	G	610544-3	PEÑA GARCIA PEDRO-ANGEL	Z - 543- V	094-1C -019	10.000	L	2276038-8
011398-	MAYATO-CORREDURIA-SEGUROS-SA	Z - 7169-AF	132-1 -061	10.000	L	2306114-9	PEÑA TELLER JESUS	- 55677-	012-1 -002	5.000	L	638837-0
502405-	MAYNAR BEAMONTE JOSE-I	MJ - 4666- I	094-1C -019	10.000	L	2515907-5	PEDRAZA BACCHI ROBERTO	Z - 4345-AM	091-2I -001	16.000	G	613384-5
010892-	MAYORDOMO LOPEZ PABLO	Z - 647-AM	132-1 -042	4.000	L	513564-0	PEDRON MAROTO JOSE-JAVIER	Z - 4516-AV	091-2G -001	16.000	G	610791-4
276316-	MAZARICO JUBERO ANA ISABEL	MJ - 6379- J	091-2G -001	16.000	G	610961-3	PEGUERO SANZ M-TERESA	Z - 5303- M	094-1C -019	10.000	L	2507437-6
612812-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2425044-2	PEINADO COBETA ESTEBAN	Z - 4634- T	094-2 -001	8.000	L	606464-0
306438-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2593390-0	PEIRO HERNANDO JOSE MARTA	Z - 240-AL	050-2 -025	30.000	G	501167-1
502500-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2604501-9	PEIROOEN SANTORIN VICTOR	Z - 5791-AF	091-2M -001	16.000	G	609109-7
011419-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2604511-1	PEMAN GIL FCO JAVIER	Z - 7526-AM	132-1 -061	10.000	L	102940097-0
276044-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2604537-7	PEMAN GIL FRANCISCO-JAVIER	Z - 8105-AM	132-1 -061	10.000	L	2116036-3
355505-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2604511-5	PEMAN GIL FRANCISCO-JAVIER	Z - 8105-AM	132-1 -061	10.000	L	2116045-4
405327-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2734225-2	PERALES GALINO JAIME	Z - 6041-AK	091-1 -003	16.000	G	608692-7
405355-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2734311-8	PERALTA GUERRERO EDUARDO	Z - 7834- M	094-1C -019	10.000	L	2116101-6
614064-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2753275-4	PERALTA GUERRERO EDUARDO	Z - 7834- M	094-1C -019	10.000	L	2276122-3
533150-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2753285-7	PERALTA GUERRERO EDUARDO	Z - 7834- M	094-1C -019	10.000	L	2507171-0
55143-	MENDOZA CARRION ANTONIO	Z - 9662-AH	094-1C -019	10.000	L	2851944-5	PERETA AYBAR JOSE-M	Z - 3902-AF	094-1C -019	10.000	L	2666045-4
565975-	MENSAJEROS EL PILAR. S. CV.	Z - 5305-AT	72-3 -001	50.000	G	459575-2	PERETA AYBAR JOSE-M	Z - 3902-AF	094-1C -019	10.000	L	2666063-6
666049-	MIGUEL VALERO CONCEPCION	Z - 3494-AB	094-1C -019	10.000	L	2007715-1	PERETA AYBAR JOSE-M	Z - 3902-AF	132-1 -061	10.000	L	2666131-1
666096-	MILLASTRE BENITO FRANCISCO-ASIS	Z - 7485-AG	132-1 -061	10.000	L	233491-4	PEREZ ARDISA ANTONIO	Z - 6768-AM	132-1 -061	10.000	L	2012111-8
883034-	MIRA ASIN VICTORIANO	Z - 8636- T	091-2G -001	16.000	G	608954-3	PEREZ BONDIA MIGUEL	Z - 4459- M	091-1 -003	16.000	G	610948-7
507318-	MIRAYETE HERNANDEZ RAFAEL	Z - 8225- L	094-1C -019	10.000	L	2507346-4	PEREZ FELIX MIGUEL-ANGEL	Z - 6418-AF	132-1 -061	10.000	L	2445939-7
533424-	MOCHALES MARTIN ANGEL	Z - 3609-AC	091-2C -002	16.000	G	610454-9	PEREZ GIMENEZ FERNANDO	Z - 5289-AV	094-1C -019	10.000	L	2507587-8
282552-	MOOREG MOOREG ANDRES	Z - 4963-AL	091-2M -001	16.000	G	618003-0	PEREZ GOMEZ DAVID-MIGUEL	Z - 8919- U	056-3 -001	25.000	G	608531-2
07409-2	MOLINA ESCALERA CARLOS-A	Z - 4801-AF	094-1C -019	10.000	L	2296763-7	PEREZ LATORRE LUIS-A	Z - 1526-AJ	132-1 -061	10.000	L	2753204-1
14062-5	MOLINA MARTINEZ EUSTASIO	Z - 6637- L	094-1C -019	10.000	L	2794218-9	PEREZ LOPEZ JOSE-LUIS	Z - 1150-AC	091-2G -001	16.000	G	611162-7
00756-1	MOLINA ORTEGA JUAN-C	Z - 5722- Y	094-1C -019	10.000	L	2615763-9	PEREZ MODINO FERMIN	Z - 5915-AG	094-1C -002	6.000	L	606254-3
71021-2	MOLPECERES LAPLACETA V	Z - 8782-AH	094-1C -019	10.000	L	2734252-3	PEREZ PEREZ MANUEL	Z - 7945-AT	132-1 -061	10.000	L	2008298-9
0198-9	MOMPEL MUÑOZ DE LEON F JOSE	Z - 2189-AP	110-1 -001	4.000	L	633952-3	PEREZ POLO CARNELO	Z - 2690- N	094-1C -019	10.000	L	2355575-9
71002-0	MONFORT SERRANO EDUARDO	Z - 1024- T	094-1C -019	10.000	L	2346438-2	PEREZ VALDES JOSE-ANTONIO	CS - 9466- 0	091-2M -001	16.000	G	614529-8
2996-0	MONFORTE MARTINEZ VICTOR-MANUEL	Z - 4789-AV	091-2G -001	16.000	G	613932-0	PEREZ ZAPORTA MIGUEL	Z - 5914- V	094-1C -019	10.000	L	2155192-8
5246-0	MONTAJES DE ANDAMIOS EBRO SDAD C	Z - 1200-AK	72-3 -001	50.000	G	459523-2	PINA BARDONADA PILAR	Z - 162-AS	094-1C -019	10.000	L	2644879-9
2323-0	MONTERO MARQUES GUILLERMO-R	Z - 8650-AG	091-2M -001	16.000	G	606200-0	PINA GARRIDO INES	Z - 68- V	094-1C -004	10.000	L	607454-2
3910-4	MOREDA VAZQUEZ ANDRES	Z - 2751- S	132-1 -061	10.000	L	2445975-9	PINA GARRIDO INES	Z - 68- V	091-2M -009	16.000	G	613824-8
8918-0	MORENO LOPEZ CARLOS	Z - 9895-AV	132-1 -042	4.000	L	608755-5	PINEDA BARRIOS MIGUEL-A	Z - 1517-AL	094-1C -019	10.000	L	2536526-6
4435-8	MOYA SANMARTIN ANGEL-RAMON	Z - 265-AF	132-1 -061	10.000	L	2155005-3	PINEDA BARRIOS MIGUEL-A	Z - 1517-AL	132-1 -061	10.000	L	2536542-6
4414-6	MOYA SORIA SANTIAGO	Z - 4660-AD	091-2I -001	16.000	G	603299-4	PINEDO BLU RAMON-JESUS	Z - 2588-AF	091-2I -001	16.000	G	611874-0
9560-2	MUÑOZ BELLO ANGEL	Z - 5146-AM	094-1C -019	10.000	L	2516038-7	PINILLA IBAÑEZ FELIX	Z - 5551-AT	132-1 -061	10.000	L	2466015-8
2408-3	MUÑOZ BRUSEL JUAN-JOSE	M - 1350-JS	132-1 -061	10.000	L	2565010-5	PINO AZNAR JESUS	Z - 3101- V	091-2M -001	16.000	G	619908-2
3716-5	MUÑOZ CARDIEL M-PAZ	Z - 4491-AM	094-1C -019	10.000	L	2296911-1	PINTOR GARCIA RAFAEL	Z - 6202- U	132-1 -061	10.000	L	2010856-1
6988-0	MUÑOZ GOMEZ JOSE-LUIS	SO - 6727- B	094-1C -019	10.000	L	2813929-5	PINQUERAS BOLERA VALENTIN	Z - 6582- V	132-1 -042	4.000	L	612324-0
8014-8	MUÑOZ LATAS FERNANDO	T - 6256- P	050-1 -023	20.000	G	501099-5	PLAMA SALAMO JOAQUINA	V - 6414-BV	132-1 -061	10.000	L	2654617-5
4747-0	MUÑOZ MORENO JUAN-CARLOS	Z - 4521- N	091-2I -001	16.000	G	604308-3	PIÑO CERMEÑO JESUS-ANGEL	Z - 1380-AK	091-2M -001	16.000	G	613073-4
4761-9	MUÑOZ RAMOS JESUS	Z - 1906- J	132-1 -061	10.000	L	235527-1	PLOU MIRAL AGUSTIN	Z - 2750-AF	094-2 -001	8.000	L	610705-1
4352-9	MUÑOZ VICENTE ANDREA	Z - 875-AK	132-1 -061	10.000	L	2395905-5	POLO ASENSIO ALFREDO	Z - 9483-AK	091-2B -002	16.000	G	628217-5
8702-3	MUÑOZ VICENTE ANDREA	Z - 875-AK	094-1C -019	10.000	L	2465982-8	POLO CARRASCO JESUS	Z - 3315- P	094-1C -019	10.000	L	2116091-0
5210-2	MUÑOZ VICENTE ANDREA	Z - 875-AK	132-1 -061	10.000	L	2466057-7	POLO CARRASCO JESUS	Z - 3315- P	094-1C -019	10.000	L	2524794-0
4854-7	MUR MARIN ALBERTO	Z - 9256-AF	094-1C -019	10.000	L	2306908-2	POLO RUBIO CARLOS-MANUEL	TE - 4781- C	094-1C -002	6.000	L	488880-4
3451-0	MUR MARIN ALBERTO	Z - 9256-AF	094-1C -019	10.000	L	2306943-3	PONCELA BURILLO JAVIER	Z - 3853-AB	094-1C -019	10.000	L	2536415-0
98291-2	MUR MARIN ALBERTO	Z - 9256-AF	094-1C -019	10.000	L	2396505-4	PORROCHE GIL JOSE-IGNACIO	Z - 8990-AP	094-1C -019	10.000	L	2316787-3
5770-6	MURILLO RAMON JOAQUIN	Z - 4632- Y	132-1 -061	10.000	L	2794133-5	PORROCHE GIL JOSE-IGNACIO	Z - 8990-AP	132-1 -061	10.000	L	2496050-4
798-9	MURILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	091-2I -001	16.000	G	614098-4	PORTELLA HERNANDEZ ARACELI	Z - 940-AM	091-			

S.-NCLINADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
RINCON ESCALADA MARTINA	Z - 7704-AJ	132-1 -061	10.000	L	2536532-4	SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AX	094-1C -019	10.000	L	2395993-1
RIO GRACIA JOSE-IGNACIO	Z - 5638-AL	091-2G -001	16.000	G	611614-3	SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AK	132-1 -061	10.000	L	2495858-0
RIOS GONZALEZ AGUSTIN	Z - 9445-AP	094-1C -019	10.000	L	2773692-6	SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AX	094-1C -019	10.000	L	2495890-0
RIVAS DUEÑAS JUAN-JOSE	Z - 9366-AM	094-1C -019	10.000	L	2155162-2	SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AX	094-1C -019	10.000	L	2495905-1
RIVAS PRIEGO MANUEL	Z - 2864-X	091-2M -001	16.000	G	478435-4	SISANON ARRIBAS GREGORIO	Z - 2368-X	091-2I -001	16.000	G	605537-7
RIVASES MONZON	Z - 2698-AG	091-2E -002	16.000	G	613144-2	SOLA MARCOS JOSE	Z - 2632-X	091-1 -003	16.000	G	607587-7
RIVERO SOLA JOSE-LUIS	Z - 7916-AS	132-1 -042	4.000	L	614471-7	SOLANAS BITRIA CARLOS	GU - 2253-F	132-1 -061	10.000	L	2316808-1
ROBERAU-SL	Z - 6191-AV	72-3 -001	50.000	G	460394-8	SOLANILLA GARIN ANA-REGINA	Z - 6313-AL	132-1 -012	4.000	L	616558-0
RODRIGUEZ CASTRO ALFONSO	CE - 5222-	132-1 -008	4.000	L	471672-9	SOLANS EZQUERRA MIGUEL	B - 3142-HH	094-1C -002	6.000	L	611623-4
RODRIGO GIL JUAN-GREGORIO	Z - 497-AJ	132-1 -061	10.000	L	2145228-9	SOLANS LATRE ELVIRA	Z - 8542-AX	132-1 -061	10.000	L	2633898-1
RODRIGO LIZAMA ISIDRO	Z - 5684-AG	132-1 -061	10.000	L	2763511-3	SOLANS LATRE ELVIRA	Z - 8542-AX	094-1C -019	10.000	L	2633909-0
RODRIGO LIZAMA ISIDRO	Z - 7117-AM	132-1 -061	10.000	L	2803023-1	SOLER PEREZ JESUS	M - 6029-NJ	132-1 -008	4.000	L	471020-1
RODRIGO LIZAMA ISIDRO	Z - 5684-AG	132-1 -061	10.000	L	2871908-1	SONIVISION ESTUDIO GRAFICO SL	Z - 6331-AV	72-3 -001	50.000	G	454070-7
RODRIGO VILLUENDAS A-M	Z - 8239-T	091-2G -001	16.000	G	611631-4	SOTO GALLEGO JUAN-MANUEL	Z - 4565-AF	094-1C -019	10.000	L	2445856-5
RODRIGUEZ BONILLA JOSE	Z - 3890-O	132-1 -061	10.000	L	2507622-5	SUAREZ BALLABRIGA FERNANDO-M	Z - 6046-Y	094-1C -019	10.000	L	2784310-0
RODRIGUEZ CALATAYUD M-L	Z - 6631-M	094-1C -019	10.000	L	2536350-0	TALLERES-PRADES-SC	Z - 7137-AD	72-3 -001	50.000	G	453582-4
RODRIGUEZ CALLIZO H-ANGELES	Z - 7113-A	091-2M -001	16.000	G	613190-8	TAMHOUS SAFAR ADEL	Z - 4736-V	091-2M -009	16.000	G	641372-1
RODRIGUEZ DELGADO ALBERTO	Z - 8195-P	091-2M -009	16.000	G	614036-3	TAMHOUS SAFAR ADEL	Z - 4736-V	132-1 -061	10.000	L	2145310-2
RODRIGUEZ GABARRÉ FRANCISCO	Z - 5812-O	094-1C -004	10.000	L	609294-1	TARONGI HENDIVIL MARIANO-GASPAR	Z - 4285-Y	094-1C -019	10.000	L	2276125-4
RODRIGUEZ PERIBÁEZ M	Z - 5106-U	132-1 -061	10.000	L	2672520-0	TARONGI HENDIVIL MARIANO-GASPAR	Z - 4285-Y	094-1C -019	10.000	L	2355605-1
ROHEA CONCELLON SANTIAGO	Z - 8076-AT	132-1 -061	10.000	L	2515894-2	TARTAJ CASANOVA CARLOS-MANUEL	Z - 6930-AP	094-1C -019	10.000	L	607281-0
ROHEO AGUILAR ANTONIO-JAVIER	Z - 3017-LK	132-1 -042	4.000	L	608921-1	TARTAJ CASANOVA CARLOS-MANUEL	Z - 6930-AP	094-1C -019	10.000	L	2011356-1
ROMERO ROY RAMON	Z - 304-AV	050-1 -027	40.000	G	502566-5	TARTAJ CASANOVA CARLOS-MANUEL	Z - 6930-AP	094-1C -019	10.000	L	2355495-0
ROQUETA ALEGRE EZEQUIEL	Z - 2238-AM	094-1C -019	10.000	L	2823011-7	TARTAJ CASANOVA CARLOS-MANUEL	Z - 6930-AP	132-1 -061	10.000	L	2396081-5
ROY CASTELLERO M-NEEVES	Z - 679-H	132-1 -061	10.000	L	12753231-4	TASCON BOSQUE FERNANDO	Z - 9451-AF	094-1C -019	10.000	L	2753224-5
ROY RUIZ AURORA	Z - 6126-P	094-1C -002	6.000	L	630910-3	TECA CONSULTORES SA	Z - 261-AM	72-3 -001	50.000	G	460326-7
RUBIO GIMENO JOSE-M	Z - 5878-AD	094-1C -019	10.000	L	2445796-0	TEJERO HERNANDEZ JOSE-LUIS	Z - 4328-AD	091-2M -001	16.000	G	612977-1
RUIZ ALMUNIA JUAN	CS - 1266-J	132-1 -042	4.000	L	490980-2	TEJERO JIMENEZ CARMEN	Z - 3494-AD	091-2I -001	16.000	G	610919-2
RUIZ ALMUNIA JUAN	CS - 1266-J	094-1C -019	10.000	L	2306402-1	TELLO URBARRI IGNACIO-J	Z - 975-AF	091-2I -001	16.000	G	614442-3
RUIZ ALMUNIA JUAN	CS - 1266-J	094-1C -019	10.000	L	2306447-3	TEHA PLANAS JUAN-CARLOS	Z - 6037-AM	132-1 -042	4.000	L	613055-2
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C -019	10.000	L	102604477-8	TIBERIO LONGAS OSCAR-JAVIER	Z - 9884-AM	094-1C -019	10.000	L	2536284-7
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C -019	10.000	L	102753141-3	TIL REDA. MIGUEL-LUIS	Z - 112-Z	091-2M -001	16.000	G	499355-1
RUIZ DEL SOL FCO JAVIER	Z - 9805-AV	094-1C -019	10.000	L	102911272-8	TIRADO GOMEZ JOSE	Z - 8784-AV	091-2G -001	16.000	G	613759-5
RUIZ MARTINEZ ROCIO	Z - 386-AJ	094-1C -019	10.000	L	2396048-4	TOMAS SAZ JESUS	Z - 4459-AT	091-2M -001	16.000	G	619698-0
RUIZ MARTINEZ ROCIO	Z - 4865-AP	094-1C -019	10.000	L	2396057-5	TONEY SANCHEZ E	Z - 9992-AX	094-1C -019	10.000	L	2297032-5
RUIZ MARTINEZ ROCIO	Z - 386-AJ	132-1 -061	10.000	L	2901526-6	TONEY SANCHEZ E	Z - 9992-AX	094-1C -019	10.000	L	2496121-2
RUIZ PARDOS JUAN FRANCISCO	CS - 1266-J	091-2M -001	16.000	G	491470-0	TORRES MARTINEZ JULIAN	Z - 9947-AP	132-1 -061	10.000	L	2466062-4
RUIZ RUIZ ANGEL	Z - 727-A	094-1C -019	10.000	L	2355559-9	TREVIÑO SAENZ FCO-JAVIER	Z - 5432-AV	094-1C -019	10.000	L	2536248-3
SABIRON FUERTES JOSE-LUIS	M - 4636-GU	132-1 -008	4.000	L	499381-0	UBALDE GARCÉS M-AGUSTINA	Z - 6702-O	094-1C -019	10.000	L	2743804-3
SAENZ PEREZ LUIS-SANTIAGO	Z - 6150-AH	050-1 -026	35.000	G	502357-9	UBIEO DE-CASO MONTERRAT	B - 4546-GP	091-2M -001	16.000	G	600755-4
SAINZ ALONSO ABUNDIO	Z - 6255-S	094-1C -019	10.000	L	2950043-2	UNIBASO ARTAZA M-TERESA	Z - 5957-S	094-1C -019	10.000	L	2466027-1
SAINZ ALONSO LEON	Z - 1507-M	132-1 -061	10.000	L	2011453-1	URBANO LASHERAS EMILIO	Z - 9292-O	091-2G -001	16.000	G	612291-8
SAINZ ALONSO LEON	Z - 1507-M	132-1 -061	10.000	L	2334997-2	URBANO ORA HELCHOR	Z - 9151-AF	094-1C -019	10.000	L	2316762-5
SAINZ ALONSO LEON	Z - 1507-M	132-1 -061	10.000	L	2734180-4	URIEL BEAMONTE LAZARO	Z - 6767-AP	091-2M -009	16.000	G	613777-7
SAINZ GOMEZ ARACELI	Z - 2819-W	094-1C -011	6.000	L	606641-0	URZOLA BARCELO JOSE-MANUEL	Z - 9297-T	132-1 -018	4.000	L	614911-0
SAINZ LARGO BENITO	Z - 819-AM	132-1 -061	10.000	L	2334998-3	USED LLANAS M-NEEVES	Z - 3734-Y	094-1C -019	10.000	L	2011464-4
SAINZ LARGO BENITO	Z - 819-AM	132-1 -061	10.000	L	2734177-9	USED LLANAS M-NEEVES	Z - 3734-Y	132-1 -061	10.000	L	2346412-1
SAINZ-MURIETA ARAMENDIA FRANCIS	Z - 8712-AM	094-1C -019	10.000	L	2565015-0	USON SERRANO JOSE-RAUL	Z - 2738-AK	132-1 -061	10.000	L	2465990-9
SAINZ-MURIETA ARAMENDIA FRANCIS	Z - 8712-AM	132-1 -061	10.000	L	2743798-0	VAL GALIAYO EDUARDO-JOSE	Z - 3602-AF	091-2G -001	16.000	G	608158-1
SAMATAN ABADIA CARLOS	Z - 2524-Z	132-1 -061	10.000	L	2666071-6	VALERO RAMO RAFAEL	Z - 8568-T	091-2M -009	16.000	G	614035-2
SANAGUSTIN ROJO ANTONIO-JAVIER	Z - 2150-AB	132-1 -061	10.000	L	2012108-2	VALETA RAZOLA JOSE-M	Z - 4202-AF	132-1 -061	10.000	L	2495845-5
SANCHEZ ARANDA M-SONIA	T - 4329-Y	050-1 -024	25.000	G	501111-7	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-N	132-1 -061	10.000	L	2306304-0
SANCHEZ CEBOLLA JUAN-J	Z - 4475-AU	091-2G -001	16.000	G	611985-5	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-N	094-1C -019	10.000	L	2395975-8
SANCHEZ CONTE M-HAR	Z - 257-AJ	094-1C -019	10.000	L	2672518-5	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-N	094-1C -019	10.000	L	2395995-1
SANCHEZ EZQUERRA LUIS-PABLO	Z - 7522-AG	094-1C -004	10.000	L	607451-0	VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-N	094-1C -019	10.000	L	2396016-7
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA	B - 9476-LK	091-1 -003	16.000	G	609863-1	VALLEJO LETE SANTIAGO-MANUEL	Z - 2810-AM	091-2I -001	16.000	G	608936-8
SANCHEZ FERRANDEZ JAVIER	Z - 4211-AD	132-1 -061	10.000	L	2950092-0	VARGAS AMORES JUAN-CARLOS	Z - 4311-V	091-2M -005	25.000	G	608203-0
SANCHEZ GERICO JOSE-ANTONIO	Z - 336-AX	094-1C -019	10.000	L	2306426-9	VAZQUEZ FORNIES MONICA	Z - 3912-AM	091-2I -001	16.000	G	616733-7
SANCHEZ MIGUEL M-CARMEN	M - 253-EG	094-1C -019	10.000	L	2155116-7	VAZQUEZ FORNIES MONICA	Z - 3912-AM	094-1C -019	10.000	L	2507563-0
SANCHEZ MIR JAVIER	Z - 224-AM	094-1C -004	10.000	L	607183-9	VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1 -061	10.000	L	2633874-6
SANCHEZ RUIZ FRANCISCO-JAVIER	Z - 6129-AK	094-1C -019	10.000	L	2524842-2	VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1 -061	10.000	L	2633879-0
SANCHEZ RUIZ VENTURA	L - 65156-	132-1 -061	10.000	L	2155063-0	VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1 -061	10.000	L	2644800-8
SANCHEZ RUIZ VENTURA	L - 65156-	132-1 -061	10.000	L	2276301-0	VELA SANZ FERNANDO	B - 4172-GJ	132-1 -061	10.000	L	2644809-6
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	Z - 4470-M	091-2M -001	16.000	G	610458-5	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2011357-2
SANCHEZ SIMON CIPRIANO	Z - 4306-AC	132-1 -045	4.000	L	471090-4	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2011367-4
SANCHO MARTINEZ BENIGNO	Z - 6888-AL	094-2 -001	8.000	L	613534-1	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2116083-0
SANCHO RUIZ M-PILAR	Z - 4137-AS	132-1 -012	4.000	L	616580-8	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2155137-1
SANJUAN MATA JOSE MARIA	Z - 2373-AU	091-2M -001	16.000	G	645657-1	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2155154-2
SANTAMARIA LACASA MIGUEL A	B - 7381-OT	091-2M -009	16.000	G	611293-6	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2276043-5
SANTAMARIA MENENDEZ F-J	Z - 4945-AD	094-1B -006	8.000	L	606181-3	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2276054-8
SANTAMARIA MENENDEZ HECTOR-JLLIO	Z - 2421-V	132-1 -061	10.000	L	2753222-3	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2355502-3
SANTAMARIA MENENDEZ HECTOR-JLLIO	Z - 2421-V	132-1 -061	10.000	L	2832914-5	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2672504-0
SANTISTEVE ROCHE PEDRO-J	Z - 9573-AB	094-1C -019	10.000	L	2010681-7	VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2724485-2
SANTOJA ALMEHAR CARLOS-J	Z - 8981-P	132-1 -061	10.000	L	2006920-0	VERA PALA ESTEBAN	Z - 3249-AG	094-1C -019	10.000	L	2495691-5
SANTOJA ALMEHAR CARLOS-J	Z - 8981-P	094-1C -019	10.000	L	2116124-2	VERA ROMANOS ANTONIO	Z - 5818-F	094-1C -019	10.000	L	2296736-1
SANTOS GONZALEZ CIPRIANO	Z - 9869-AT	094-1C -019	10.000								

puertos D. Juan Ferraz Garanto, y debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente,

Resultando 1º.- Que el Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 9 de mayo de 1995, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan parcial, al estar subrogado en las competencias municipales por acuerdo adoptado en su reunión de 18 de abril de 1995, operada al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo.

Resultando 2º.- Que el precitado acuerdo de aprobación definitiva quedó condicionado al cumplimiento de determinadas prescripciones, debiéndose elaborar un Texto Refundido que integrase en el proyecto de Plan parcial formulado, la documentación redactada en febrero de 1995, concerniente a las prescripciones impuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza en el acto de aprobación inicial, bajo el lema "cumplimiento de prescripciones"; las modificaciones derivadas de las alegaciones que hayan sido estimadas y todas las prescripciones deducidas del acuerdo de aprobación definitiva, aportando además un plano general de alturas de la edificación.

Resultando 3º.- Que el documento refundido que ahora se presenta ha sido informado por los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Considerando 1º.- Que del informe técnico que obra en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las prescripciones impuestas en el acto de aprobación definitiva del Plan parcial Actur-Puente de Santiago, las cuales se dan aquí por reproducidas en toda su extensión y en sus propios términos.

Considerando 2º.- Que la Diputación General, en la citada reunión del 9 de mayo de 1995, delegó expresamente en este consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la adopción de la resolución que procediese respecto a la dación de cuenta del presente documento refundido, a los efectos prevenidos en el último inciso de la letra b) del apartado 3 del artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En virtud de todo ello y en uso de las competencias delegadas por el Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 9 de mayo de 1995 y a propuesta del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resuelvo:

Primero.- Dar por cumplimentadas todas y cada una de las prescripciones impuestas por la Diputación General en el acto de aprobación definitiva del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, según acuerdo adoptado en su reunión de fecha 9 de mayo de 1995.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de haber recibido la presente notificación.

No obstante podrá interponerse cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Zaragoza a 6 de junio de 1995.— El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jerónimo Blasco Jáuregui

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1 Núm. 32.609

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra Miguel Arnedo González, se ha practicado, con fecha 7 de junio de 1995, la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio núm. 8907837 contra Miguel Arnedo González, deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargado el vehículo pertenecientes al deudor que igualmente se expresa:

Concepto: Descubierta cuotas régimen especial de autónomos.

Período: Enero de 1992 a diciembre de 1993.

Importe: 622.541 pesetas.

Vehículo: Turismo matrícula Z-9632-AP, marca "Opel", mod. "Corsa 1.4 C". Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 126 de la Orden ministerial de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento anteriormente citado, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación, y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes a la presente notificación, acom-

Table with columns: EXPTE, NUM, CLAS, ZONACION, ART. FISCAL, MATRÍCULA, ZONADO. It contains various entries and some text fragments, possibly a table of contents or index.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 32.258

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995 del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso ordinario interpuesto por Jesús Marín Usón contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 15 de diciembre de 1994, sobre la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

El excelentísimo señor consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha adoptado, con fecha 8 de mayo de 1995, el siguiente acuerdo:

«Estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por Jesús Marín Usón contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1994, sobre la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Villarreal de Huerva, y en consecuencia:

- a) Mantener una anchura no inferior a 8 metros para la totalidad de la calle camino del Prado.
b) Otorgar la calificación de zona verde o espacio libre (privado) a la franja de terreno que configura una plaza triangular (limitada por las calles camino del Prado, camino del Barrio Bajo y por calle perpendicular a la primera de las citadas, que termina en fondo de saco), excluyendo de la unidad de ejecución número 1 contemplada en las normas subsidiarias de planeamiento municipal el espacio que conforma la descrita superficie de terreno.
c) Prolongar la alineación de la calle perpendicular a la calle camino del Prado, que colindaba con la expresada plaza triangular, hasta su intersección con esta última calle, trazando su correspondiente chaflán.»

Lo que se hace público para general conocimiento, puntualizando que contra el precitado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a computar desde el día siguiente al de esta publicación en el BOP, previa comunicación efectuada conforme determina el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que puede interponerse otro que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jerónimo Blasco Jáuregui.

Núm. 33.524

El excelentísimo señor consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón ha dictado en fecha 5 de junio de 1995 la siguiente resolución:

«Visto el documento refundido del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, redactado por el ingeniero de caminos, canales y

pañando al escrito la prueba documental pertinente, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 35.703

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Fotograbado Luz y Arte, S.L., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargo de apremio y costas presupuestadas, la cantidad de 2.277.499 pesetas, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Fotograbado Luz y Arte, S.L., embargados por diligencia de fecha 11 de mayo de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 31 de julio de 1995, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad (sitos en calle Monasterio de Samos, 27-29, bajos, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, así como al cónyuge de la parte deudora.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Cuatro mesas de oficina "Roneo", una de color marrón y tres grises, de diversas medidas, una con cristal encimera (roto), con dos cajones verticales en tres de las mesas y en otra horizontales.

Una máquina eléctrica "Olivetti CT 606".

Una máquina "Olivetti Letera".

Una procesadora de planchas "DU-PNT-HOWSON".

Tipo de subasta en primera licitación: 1.337.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.002.750 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, núm. 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33% del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 28 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 32.572

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida a 15 kV en el camino del Parque Eólico, término municipal de La Muela (Zaragoza) (AT 182/94).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en término municipal de La Muela, en el camino del Parque Eólico, destinado a atender la demanda de energía eléctrica de futuros abonados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.701.893 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de La Muela.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 160 kVA

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores-cortacircuitos de expulsión, autoválvulas y un transformador trifásico de 150 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 45 metros de longitud, que derivará de la línea Parque Eólico-La Muela y estará formada por conductores LA-30 en un solo vano.

Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 32.573

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel,10).

Referencia: AT 102/95.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo A, anterior al de derivación al CT Fábrica de Harinas, de la línea Illueca-Brea.

Término: Apoyo B de la misma línea.

Longitud: 474 metros.

Recorrido: Término municipal de Brea de Aragón.

Finalidad de la instalación: Variar el trazado del tramo citado para posibilitar la construcción del polígono industrial.

Presupuesto: 3.092.686 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 30.730

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 555 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Planiver, S.A., contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 28 de

febrero de 1995, de la Comisión de Gobierno, que desestima solicitud de firma de acta de recepción definitiva y devolución de fianza, relativas a las obras de edificio de administración y comedores del Centro Cultural Palafox. (Exptes. núm. 424.598/94 y 73.196/95, Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.731

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 569 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de marzo de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1946-94, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1994, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.732

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 571 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-619-95, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1995, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.733

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 570 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de marzo de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-2628-94, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1994, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.734

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 572 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de Antonio Alegre Anzano, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de marzo de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1654-94, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1994, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.735

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 574 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de José Luis Zueco Serrano, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de marzo de 1995, de la Sala Segunda, que desestima

reclamación número 50-2418-94, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.736

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 573 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de José Luis Jiménez Millán, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1561-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.737

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 575 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de José Luis Sobejano Yus, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1389-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.738

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 576 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de Pedro Sanz Quibus, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1391-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.739

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 579 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de Fernando Sancho Cester, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1385-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.740

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 577 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de Martín Cuber Royo, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1393-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la

renta de las personas físicas de 1992 y 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.741

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 580 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de Angel Martínez Martínez, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1612-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1992 y 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.742

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 560 de 1995-B, interpuesto por María Isabel Berrueta Echave, en su propio nombre y representación, contra Organismo Autónomo Correos y Telégrafos por resolución de 10 de marzo de 1995, de la Subdirección General de Gestión de Personal, por delegación, que desestima solicitud de reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria en el grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.743

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 562 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1050-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.744

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 561 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-730-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.745

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 563 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1204-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.746

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 578 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de Palmira Casado Gracia, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1390-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.747

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 564 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-1485-93, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.748

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 565 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Vicente Alonso, en nombre y representación de María Isabel Conde Ruiz, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-37-94, contra repercusión, mediante descuento en nómina, de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 30.942

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 582 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Nadal, en nombre y representación de José Luis Nadal Chárlez, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por resolución de 6 de marzo de 1995, desestimando recurso contra resolución de la Dirección General de Ordenación Rural de 9 de abril de 1992, aprobando el proyecto de liquidación de los sectores V a VIII de la zona regable del Canal de Cinca (Huesca).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.943

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 583 de 1995-D, interpuesto por el abogado don Vicente Monaj León, en nombre y representación de Suministro Material Aparatos Laboratorios, S.A. (SUMALSA), contra la Dirección Provincial del INEM por resolución de 15 de noviembre de 1994, estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo solicitadas, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante el director general del INEM.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.944

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 586 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Gullring Ibérica, S.A., contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por resolución de 20 de marzo de 1995, fijando justiprecio de fincas expropiadas en Daroca por la Diputación General de Aragón. (Expte. 25/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.945

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 587 de 1995-D, interpuesto por el abogado don José Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de Hernán Cortés Vals, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 9 de marzo de 1995, en reclamación número 50-1315-93, sobre providencia de apremio dictada para el cobro de deudas de derecho público en vía ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.946

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 585 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señor Sabadell, en nombre y representación de María Hernández Vicente, contra el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón por acuerdo de 22 de febrero de 1995, desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Ordenación del Territorio de 12 de septiembre de 1994, subrogándose en las competencias de tramitación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto a la construcción de viviendas y vallado en suelo no urbanizable de protección del río Huerva, en el paraje "La Rinconada", de Cadrete.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.947

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 584 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Escartín, en nombre y representación de Mariano Palomar Castellot, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, en reclamación número 50-333-93, sobre liquidación recargo 50% correspondiente al período impositivo de 1990 por impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 35.657

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Julio Tabuenca Huerta y don Miguel Larroy Bayona.

Finalmente, he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores concejales siguientes: don Julio Tabuenca Huerta, don Angel Villaragut Villa y doña Elena Bayona Aznar.

No han sido delegadas a esta Comisión atribuciones del artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Ainzón, 26 de junio de 1995. — El alcalde, Enrique González Aznar.

CINCO OLIVAS

Núm. 34.853

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Juan José Tejel Lorda y don José Tella Campo.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don Emilio Ricardo López Sanante, la Delegación de Cultura y Fiestas.

A don Juan José Tejel Lorda, la Delegación de Servicios Generales.

A don Manuel Mainar Serrat, la Delegación de Parques y Jardines y Centro Cívico.

A don José Tella Campo, la Delegación de Montes y Obras.

Cinco Olivas, 21 de junio de 1995. — La alcaldesa.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 33.867

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el texto del citado reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejeja de los Caballeros, 16 de junio de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso

ANEXO

Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros

Título preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de las entidades ciudadanas y vecinos en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1, a); 18 y 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 2.- El Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, a través de este Reglamento, pretende los siguientes objetivos:

—Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.

—Facilitar y promover la participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal, con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.

—Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Fomentar la vida asociativa en el Municipio.

Título I

Información municipal

Art. 3.- El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, mediante la edición de publicaciones y folletos y organizando los actos informativos que considere oportunos.

Art. 4.- En las dependencias de la Casa Consistorial existirá una Oficina de Información, que facilitará a los vecinos la utilización de los servicios municipales y canalizará la publicidad de la actividad administrativa del Ayuntamiento.

Art. 5.- La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a la Oficina de Información que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible.

Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones, que, en todo caso, podrán ser obtenidas mediante el abono de la tasa correspondiente.

Art. 6.1.- Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento, en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre el procedimiento administrativo.

2. En el caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

Título II

Publicidad de las sesiones

Art. 7.1.- Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

2. No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las comisiones informativas del Ayuntamiento. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir

su informe respecto a un tema concreto, a representantes de entidades ciudadanas legalmente constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y declaradas de interés público municipal.

3. Asimismo, estas entidades podrán asistir a las comisiones informativas solicitándolo previamente y fundamentando debidamente los motivos.

Art. 8.1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial. Asimismo, se remitirán a las Juntas de Distrito, Juntas Vecinales y entidades inscritas en el Registro Municipal de las Entidades Ciudadanas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de los acuerdos y resoluciones de sus órganos.

3. A tal efecto, además de la exposición en los tabloneros de anuncios, podrán utilizarse los siguientes medios:

- a) Edición de boletines informativos.
- b) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal.
- c) Remisión a las Juntas de Distrito, Juntas Vecinales y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Título III

Declaración de interés público municipal de las entidades ciudadanas

Art. 9.- Las entidades ciudadanas podrán ser reconocidas de interés público municipal cuando su objeto social y las actividades que realicen sean de defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Art. 10.- Para que las entidades ciudadanas sean declaradas de interés público municipal se iniciará a instancia de las propias entidades, en solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debiendo presentar:

- a) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de interés público municipal.
- b) Datos de la inscripción en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales.
- c) Memoria de las actividades realizadas durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

Art. 11.- Con las solicitudes y documentación aportada, y previo informe de la Delegación de Participación Ciudadana, se elevarán al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, a través de la Comisión de Régimen Interior.

Art. 12.- Al expediente que se instruya podrán incorporarse informes de las diferentes áreas de gestión municipales que estén relacionadas con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante.

Art. 13.- Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para el vecindario de Ejea de los Caballeros, en cualquiera de sus núcleos de población.
- Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- Grado de representatividad.
- Nivel de participación en las instituciones reguladas por estas normas y otros reglamentos municipales.

Art. 14.- Acordado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas, de oficio se inscribirá tal reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Título IV

Relaciones con las entidades ciudadanas

Art. 15.1.- El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. El presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, cuyos criterios de distribución aprobará el Ayuntamiento, consultando previamente el parecer de las entidades.

Art. 16.- Las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

Art. 17.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores tendrán, siempre que lo soliciten, los siguientes derechos:

- a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas. Igualmente, en la medida que les afecte, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objetivo social.
- c) Consultar libremente, a través de su representante, el Registro de intereses de los miembros de la Corporación municipal relativo a sus bienes patri-

moniales, con el objeto de facilitar el control democrático de la actividad política ejercida por los Concejales.

Art. 18.- Las asociaciones generales o sectoriales participarán en los consejos sectoriales del Ayuntamiento, cuando tal participación esté prevista en las disposiciones constitutivas por las que se rijan y, en su caso, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

En todo caso, se tendrá en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de cada una de ellas, tanto la especialización sectorial de su objetivo social como su representatividad.

Título V

Registro de entidades ciudadanas

Art. 19.1.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos del título anterior sólo serán ejercitables por aquellas que hayan sido declaradas de interés público municipal y se encuentran inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.

2. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones, en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

3. Podrán solicitar la inscripción en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto fundamental o estatutario de su actividad la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales, económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales, sindicales y análogos.

4. La inscripción se formalizará en las distintas secciones del Registro municipal de Entidades Ciudadanas, según su ámbito territorial de actuación y actividad general o sectorial.

5. El registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos.

Art. 20.1.- La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General y deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Certificación del número de socios.
- f) Presupuesto del año en curso.
- g) Programa de actividades.

2. En el plazo de quince días desde la solicitud de la inscripción, y salvo que ésta hubiera de interrumpirse por la subsanación de defectos en la documentación aportada, el alcalde, por resolución, acordará la inscripción de la entidad en el Registro y le notificará su número de inscripción, a partir de cuyo momento se considerará de alta a todos los efectos. La denegación de la inscripción tendrá que ser motivada y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

3. Los datos incluidos en la documentación de la entidad registrada deberán ser actualizados cuando se produzca su modificación y, en todo caso, cada dos años. El plazo para presentar modificaciones en el Registro será de un mes, a contar desde la fecha en que se produzcan.

Título VI

Los consejos sectoriales

Art. 21.1.- Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir consejos sectoriales por el Pleno de la Corporación.

2. Los consejos sectoriales son órganos de participación, información y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

3. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos por el correspondiente acuerdo plenario.

Título VII

La iniciativa ciudadana

Art. 22.- La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia o interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Art. 23.1.- Corresponderá a la Comisión municipal de Gobierno resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.

2. La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

3. En todo caso, el Ayuntamiento destinará anualmente una partida para colaborar en las actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Art. 24.1.- Cualquier persona, o grupo de personas físicas o jurídicas, podrá plantear una iniciativa.

2. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se dará la máxima divulgación para conocimiento de todos los vecinos afectados.

Título VIII

La consulta popular

Art. 25.- El alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.

Art. 26.- La consulta popular se llevará a efecto en lo que sea de aplicación y, en su caso, con las adaptaciones procedentes, de conformidad con lo establecido en la legislación municipal y en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, que regula las distintas modalidades del referéndum, y especialmente lo dispuesto en el capítulo II de esta última, en que se establece el procedimiento para la celebración del referéndum.

La consulta expresará las posibles soluciones y alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Art. 27.1.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

2. También podrán solicitar la celebración de consulta popular los ciudadanos, por petición colectiva de un mínimo de firmas no inferior al 10% del censo electoral del municipio.

3. En lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, en lo establecido en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de referéndum.

Título IX

La participación en los órganos municipales de gobierno

Art. 28.1.- Las entidades ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o a la ciudad en general. Estas se realizarán por escrito a efectos de que dichas propuestas sean tratadas por el órgano competente.

2. En ningún caso las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo por encima de los intereses generales de los vecinos.

Art. 29.- Las entidades ciudadanas de interés público municipal e inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas podrán intervenir ante el Pleno del Ayuntamiento, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiesen intervenido como interesados, a cuyo efecto deberán solicitarlo al alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrán exponer su parecer durante el tiempo mínimo de dos minutos y hasta la duración máxima que señale el alcalde, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Art. 30.- Terminada la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, el alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al alcalde ordenar y cerrar este turno.

Los ruegos y preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que se responda verbal e inmediatamente.

Disposiciones adicionales

Primera.- En lo previsto por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

—Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Segunda.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior. A estos efectos, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán solicitar la comparecencia de su representante en la Comisión Informativa citada por medio de una instancia, en la que expondrán los motivos de la petición.

Disposición transitoria

Durante el año 1995, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros adecuará su organización administrativa para la aplicación de este texto reglamentario.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Títulos I y II del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de fecha 27 de diciembre de 1983, y cuantas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento. Quedan igualmente sin efectos todos los acuerdos o resoluciones municipales que resulten incompatibles con lo que se dispone en este Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ESCATRON

Núm. 33.869

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio económico, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones (artículos 158, número 2, y 150, número 1, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

Escatrón, 19 de junio de 1995. — El alcalde, José María Yubero Burillo.

GELSA

Núm. 34.683

María Rosario Salvador Gabás ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación y construcción de una nave de cebadero para cerdos, a ubicar en partida "La Hoya", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que puedan formular por escrito, quienes se consideren afectados por la actividad, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa, 19 de junio de 1995. — El alcalde, Manuel Agenjo Perea.

LA ALMOLDA

Núm. 34.235

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de mayo de 1995, ha aprobado el proyecto de ejecución de piscina municipal, redactado por el arquitecto don Manuel López-Mateos Ontañón, con un presupuesto total de 16.570.753 pesetas.

Queda expuesto al público por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

La Almolda, 12 de mayo de 1995. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 34.678

Ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley de 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hacen públicos el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes al día de la publicación del presente anuncio en el BOP.

La Puebla de Alfindén, 14 de junio de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné.

ANEXO

Presupuesto municipal ordinario

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 63.218.280.
2. Impuestos indirectos, 12.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 63.372.896.
4. Transferencias corrientes, 33.260.534.
5. Ingresos patrimoniales, 1.500.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones, 80.122.290.
7. Transferencias de capital, 51.056.000.

Total ingresos, 308.530.000 pesetas.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 33.574.901.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 51.440.570.
3. Gastos financieros, 28.819.670.
4. Transferencias corrientes, 17.411.523.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 165.202.836.
9. Pasivos financieros, 12.080.500.

Total gastos, 308.530.000 pesetas.

Patronato Municipal de Deportes

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 5.030.000.
4. Transferencias corrientes, 8.517.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.535.000.

Total ingresos, 15.082.000 pesetas.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.007.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.712.490.

3. Gastos financieros, 70.000.
 4. Transferencias corrientes, 74.510.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 2.218.000.
- Total gastos, 15.082.000 pesetas.

Patronato Municipal de Cultura

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 905.000.
 4. Transferencias corrientes, 7.240.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 5.000.
- Total ingresos, 8.150.000 pesetas.

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 5.370.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.773.000.
 3. Gastos financieros, 7.000.
- Total gastos, 8.150.000 pesetas.

Plantilla de personal para el año 1995

- A) Personal funcionario:
1. Escala de funcionario con habilitación de carácter nacional:
 - Una plaza de secretario-interventor, subescala de Secretaría-Intervención, grupo B, propiedad.
 - 2. Escala de Administración general:
 - Una plaza de administrativo, subescala administrativa, grupo C, vacante.
 - Dos plazas de auxiliar, subescala auxiliar, grupo D, propiedad.
 - 3. Escala de Administración especial:
 - Una plaza de auxiliar de Policía Local, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y auxiliares, grupo D, propiedad.
 - Una plaza de maestro de oficios, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, grupo D, propiedad.
 - Una plaza de operario de servicios múltiples, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, grupo E, propiedad.
- B) Personal laboral:
- Tres plazas de limpiadoras, servicio de limpieza, contrato temporal.
 - Una plaza de oficial de 1.ª jardinería, parques y jardines, vacante.

Plantilla para el Patronato Municipal de Deportes

- Una plaza de oficial de 1.ª de mantenimiento, a extinguir.
- Una plaza de socorrista, contrato temporal.
- Una plaza de peón, a extinguir.
- Una plaza de director gerente, propiedad.

Plantilla para el Patronato Municipal de Cultura

- Una plaza de encargado de Biblioteca municipal y coordinador de actividades culturales, propiedad.

Total personal de Corporación:

Funcionarios: 7.

Personal laboral: 4.

Total: 11.

Total personal del Patronato Municipal de Deportes:

Personal laboral: 4.

Total: 4.

Total personal del Patronato Municipal de Cultura:

Personal laboral: 1.

Total: 1.

LA ZAIDA

Núm. 34.852

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Félix Guillén Tena y don Francisco Javier Continente Guillén.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don Félix Guillén Tena, la Delegación de Obras y Urbanismo.

A don Francisco Javier Continente Guillén, la Delegación de Agricultura y Deportes.

A don José Jesús Gabasa Guallar, la Delegación de Servicios y Calles.

A don Angel Rubio Guillén, la Delegación de Festejos, Parques y Jardines.

A doña Clara Nebreda Abadía, la Delegación de Cultura.

A doña María del Carmen Continente Guillén, la Delegación de Piscinas y Educación.

La Zaida, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

LUCENA DE JALÓN

Núm. 34.233

Silvia Melús Llamas ha solicitado licencia para legalizar la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lucena de Jalón, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

LUESIA

Núm. 33.870

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó inicialmente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Luesia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, para que en el plazo de un mes el expediente pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

Luesia, 13 junio de 1995. — El alcalde.

MARA

Núm. 34.848

Como continuación de lo publicado en el BOP número 126 de 3 de junio de 1995 (aprobación definitiva del presupuesto para 1995), la plantilla de este Ayuntamiento es la siguiente:

—Un secretario contratado.

Mara, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

MORATA DE JALÓN

Núm. 35.656

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 y 4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los señores concejales don Alfonso Muñoz Muñoz y don Ricardo Clemente Castillo.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don Antonio Maestro Gil, la Concejalía de Cultura.

A don Alfonso Muñoz Muñoz, la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

A don Ricardo Clemente Castillo, la Concejalía de Obras y Urbanismo.

Morata de Jalón, 26 de junio de 1995. — El alcalde-presidente, Jesús Delgado Maestro.

MURERO

Núm. 34.680

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Jesús Pardillos Vázquez.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don José Angel Cortés Vázquez, la Delegación de Cultura, Deportes y Agua.

A don Maximiliano Arago Cortés, la Delegación de Alumbrado.

Murero, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

PEDROLA

Núm. 33.871

José Angel Muñoz Gascón ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería, con emplazamiento en calle Mosén Benjamín Tovar, 4, bajos, de Pedrola (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 15 de junio de 1995. — El alcalde, Manuel Sancho.

PINA DE EBRO

Núm. 35.658

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Juan Antonio de Haro Martínez, doña María Angeles Fanlo Gamón y don José Zumeta Usón.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A doña María Angeles Fanlo Gamón, la Delegación de Adultos y Asuntos de la Mujer.

A doña María Angeles Escudero Asensio, la Delegación de Juventud.

A don Julio Miguel Escudero Beltrán, la Delegación de Alumbrado, Agua, Matadero, Zonas Verdes y Cementerio.

A don Carlos Gabasa Abós, la Delegación de Instalaciones Deportivas.

Finalmente, he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los señores concejales siguientes: don Juan Antonio de Haro Martínez, doña María Angeles Fanlo Gamón y don José Zumeta Usón.

Han sido delegadas a esta Comisión las siguientes atribuciones del artículo 21 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril:

—Concesión de licencias de obras y apertura de establecimientos, salvo que las Ordenanzas o leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

—La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda de 1.000.000 de pesetas, siempre que su duración no exceda de un

año ni exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, así como la aprobación de los correspondientes pliegos de cláusulas económico-administrativas.

- La aprobación de facturas.
- La aprobación de certificaciones de obra.

Pina de Ebro, 23 de junio de 1995. — El alcalde, Manuel Cebollero Manzanares.

PLEITAS Núm. 34.845

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1994.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Pleitas, 22 de junio de 1995. — El alcalde, Modesto Esteban.

PLEITAS Núm. 34.847

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.535.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Pleitas, 22 de junio de 1995. — El alcalde.

POMER Núm. 33.872

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar los siguientes nombramientos:

Teniente de alcalde y depositario: Don Alfredo Cisneros Pérez.

Pomer, 17 de junio de 1995. — El alcalde.

ROMANOS Núm. 34.677

ANUNCIO sobre el deslinde del camino de la Fuente de la Vieja, del arroyo de la Fuente de la Vieja y de la propiedad municipal situada entre ambos.

Ante la situación conflictiva en que nos encontramos con respecto a las propiedades municipales de dominio público mencionadas, este Ayuntamiento considera necesaria la apertura de un procedimiento de deslinde conforme al expuesto en el Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de evitar perjuicios y malentendidos entre el Ayuntamiento y los particulares afectados. También se justifica este procedimiento en el hecho de que ya se han producido destrozos y perjuicios en la propiedad pública, pues han sido partidos o removidos los chopos jóvenes que en su momento fueron allí colocados.

Las fincas a deslindar son las siguientes:

—Camino de la Fuente de la Vieja: Tramo comprendido entre el camino de Romanos a Villahermosa, propiedad municipal de dominio público (que también se va a deslindar en el actual procedimiento, la cual se describe a continuación) y que se halla delimitada en el polígono 13 de este término municipal, predio rústico número 19 del polígono 14 y predio rústico 18-A del polígono 14.

—Finca municipal de dominio público sita en el polígono 13 de este término municipal, no inscrita en catastro ni en ningún otro registro público (que conozca este Ayuntamiento), que contiene en su interior varios manantiales que forman un arroyo (arroyo de la Fuente de la Vieja) y que por ello, de acuerdo con la legislación en materia de aguas, es una propiedad pública. Los límites de esta propiedad son: el camino de la Fuente de la Vieja, camino de Romanos a Villahermosa, arroyo de la Fuente de la Vieja y parcela número 43 del polígono 13.

El derecho de propiedad lo basa este Ayuntamiento en la legislación sobre las aguas, en el registro que de estas parcelas existe en los mapas del catastro de rústica de este término municipal, tanto en los actuales como en los existentes en los archivos del Ayuntamiento, que datan de 1930, pues así consta en ellos inscrito. Por parte del Ayuntamiento se recabarán informaciones posesorias al respecto.

Lo cual se hace público para que se personen en dicho expediente todas aquellas personas que tengan interés en el mismo.

Romanos, 25 de mayo de 1995. — La alcaldesa.

SALILLAS DE JALON Núm. 34.682

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la plantilla de personal de esta Corporación:

Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, en agrupación con Lucena de Jalón.

Personal laboral:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de limpiadora, con reducción de jornada.

—Una plaza de educador de adultos, a tiempo parcial, en agrupación con Lucena de Jalón.

—Una plaza de asistente social (servicio mancomunado).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Salillas de Jalón, 21 de junio de 1995. — La alcaldesa.

SANTA CRUZ DE GRIO Núm. 34.846

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente del presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones, éste se considera aprobado definitivamente, siendo su texto resumido el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.027.895.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.480.000.
3. Gastos financieros, 1.600.000.
4. Transferencias corrientes, 1.750.000.
6. Inversiones, 16.200.000.
9. Pasivos financieros, 5.322.247.

Suma el estado de gastos, 41.380.142 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.307.000.
2. Impuestos indirectos, 1.400.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.954.317.
4. Transferencias corrientes, 8.655.120.
5. Ingresos patrimoniales, 1.202.470.
7. Transferencias de capital, 17.100.000.
9. Pasivos financieros, 3.761.235.

Suma el estado de ingresos, 41.380.142 pesetas.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel, 16, escala de funcionarios con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral:

—Una plaza de alguacil de servicios múltiples (jornada completa).

—Otro personal laboral.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Grio, 21 de junio de 1995. — El alcalde, Luis Cubero Catalán.

TALAMANTES Núm. 35.664

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a Victorio Miguel Villarroya Romanos y María Carmen Chueca Ibáñez.

Asimismo he conferido las siguientes delegaciones:

A don Victorio Miguel Villarroya Romanos, la Delegación de Agricultura, Ganadería, Montes y Caza.

A don Justo Pardo Chueca, la Delegación de Cementerio, Parques y otras zonas de esparcimiento.

A don Raimundo Romanos Chueca, la Delegación de Urbanismo y Servicios Municipales.

A don Servando Chueca Millán, la Delegación de Regadíos de la Huerta.

Talamantes, 26 de junio de 1995. — El alcalde, Antonio Aína Calahorra.

UTEBO Núm. 34.681

Por el Pleno municipal ha sido aprobada la modificación de la ordenación provisional de las contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras del proyecto de saneamiento y otros servicios en avenida de Navarra, de acuerdo con el siguiente detalle:

—Coste de la obra, 93.371.587 pesetas.

—Coste a soportar por la Corporación, 93.371.587 pesetas.

—Coeficientes de repercusión sobre el coste de la obra, 20%.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes, 18.674.317 pesetas.

—Módulos de reparto: Se aplicarán conjuntamente por terceras partes los metros lineales de fachada de las parcelas, superficie y volumen edificable de las mismas.

La relación de inmuebles que se consideran beneficiados, sujetos pasivos, módulos computados a cada uno de ellos y cuota provisional resultante figuran en el expediente.

Queda expuesto al público el expediente de referencia por plazo de treinta días hábiles, al efecto de que dentro del plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente, durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 9 de mayo de 1995.— El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 9

Núm. 32.615

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 358 de 1995, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Manuel Jaulín Giral, Constantino López Lázaro, Amelia Lázaro Hernando y Constantino López Gimeno, en reclamación de 5.176.858 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Manuel Jaulín Giral, Constantino López Lázaro, Amelia Lázaro Hernando y Constantino López Gimeno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 35.489

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 33 de 1995, se tramita autos de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de Gerardo Yécora García, hijo de Esteban y Saturnina, casado con Ricarda Garrido López, natural de Santa Engracia (La Rioja) y vecino de Zaragoza, fallecido en esta ciudad el día 27 de abril de 1984.

Se anuncia por medio del presente el fallecimiento de dicho causante, así como que ha concurrido a reclamar su herencia los hermanos del causante, Saturnina Yécora García y Gonzalo Yécora García.

Se llama a los que se crean con igual derecho de sucesión que los que ahora pretenden, a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a alegarlo.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 35.079

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 156 de 1994 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, contra Luis Sánchez Peña, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 11 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 11 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 10 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que pue-

dan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar adosada número 8, que forma parte de la finca "Cerrado de Arriba" o "Requijadas", en la localidad de Ateca. Consta de planta baja y planta primera, con superficie total construida de 131,82 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.377, libro 115, folio 54 del Registro de la Propiedad de Ateca. Su valor de mercado, descontando cargas anteriores, asciende a la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 35.620

Habiéndose observado que en el edicto núm. 30.287 (BOP número 132, de 10 de junio de 1995) falta la persona jurídica que actúa como parte actora se hace constar que dicha parte actora omitida es Caja Rural Provincial de Zaragoza, actuando en su nombre y representación el procurador don Joaquín Alvira.

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 35.617

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 242 de 1994, a instancia de Carmen Cortés Aibar, Antonio Cortés Aibar y Felisa Cortés Aibar, representados por la procuradora señora Ayesa Franca y asistidos del letrado señor Lupón Villagrasa, contra José Torrero Villellas, fallecido recientemente y cuya representación ostentaba el procurador señor Gascón Marco y asistido de la letrada señora Solanas Marcellán; contra María José Torrero Latorre, Teresa Torrero Latorre y Pedro Torrero Latorre, estos tres en situación procesal de rebeldía, y contra Luis Carlos Miana Pérez y Nicolás Miana Pérez, estos dos representados por el procurador señor Navarro Pardiñas y con la asistencia del letrado señor Cuadrado Oliete, sobre acción reivindicatoria de fundo propio y obligación de otorgar escrituras, en la que se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Jueza señora Sanz Barón. — En Ejea de los Caballeros a 23 de junio de 1995. — Visto el estado de las presentes actuaciones, así como el acta de juicio celebrado el día 15 del presente mes y año, cítese mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Zaragoza, a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Torrero Villellas, señalándose a tal efecto para la celebración del juicio el día 20 de julio de 1995, a las 10.30 horas, quedando las partes citadas mediante la notificación de la presente, y a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Torrero Villellas, a través del BOP, para lo cual líbrese el oportuno edicto.»

Y para que sirva de notificación y citación a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Torrero Villellas, en paradero desconocido, teniendo a su disposición las copias en este Juzgado, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.242

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 294 de 1995, instados por Luis Alberto Calonge Vergara, contra Transmarcal, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Luis Alberto Calonge Vergara, contra Transmarcal, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o a que le indemnice en las cantidades siguientes: a Luis Alberto Calonge Vergara, 379.875 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 5.065 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Transmarcal, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 35.631

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 478 de 1995, instados por Miguel A. Salillas Pradilla, Israel Ruiz Martín, José Luna Torres, Daniel Laviña Fernández, Jesús Luño López y Luis Martínez Jiménez, contra Prosehi, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 18 de septiembre de 1995, a las 9.00 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Prosehi, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.061

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en ejecución núm. 170 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 7 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juan Carlos Nicolás Bernad solicitando ejecución en los presentes autos núm. 736 de 1994, seguidos contra Sercoci, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de marzo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 606.797 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 606.797 pesetas en concepto de principal, más la de 73.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Sercoci, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.062

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en ejecución núm. 70 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José Luis Morte García solicitando ejecución en los presentes autos núm. 529 de 1994, seguidos contra ICSA Ingenieros Consultores, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de diciembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 4.499.932 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 4.499.932 pesetas en concepto de principal, más la de 540.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora ICSA Ingenieros Consultores, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP de Zaragoza y en el de Barcelona, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.245

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia:

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 203 de 1995, seguidos a instancia de Luis Torralba y otros, contra Prosehi, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia «in voce» número 106, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de mayo de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Luis Torralba y otros, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado Prosehi, S.A. a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 41.980 pesetas al señor Torralba Carretero; 28.426 pesetas al señor Arnal Galve; 57.358 pesetas al señor Herranz Aznar, y 37.740 pesetas al señor Roda Llombart, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firma los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Prosehi, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.246**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 174 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel Gracia Roche solicitando ejecución en los presentes autos núm. 921 de 1994, seguidos contra Francisco Ortega Pérez.

Segundo. — Que la sentencia de 21 de marzo de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 509.759 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 509.759 pesetas en concepto de principal, más la de 62.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación al deudor Francisco Ortega Pérez, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.247**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 171 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Bayod Garcés solicitando ejecución en los presentes autos núm. 756 de 1994, seguidos contra Índice, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 6 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 7.231.779 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 7.231.779 pesetas en concepto de principal, más la de 868.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Índice, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.546**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 173 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Alberto Calvo Rodrigo solicitando ejecución en los presentes autos núm. 60 de 1995, seguidos contra Difusora Científica y Cultural, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 262.061 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 262.061 pesetas en concepto de principal, más la de 32.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Difusora Científica y Cultural, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.547**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecución número 311 de 1994 ha sido dictada la siguiente propuesta de auto:

«Propuesta de auto. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1995.

Hechos:

Primero. — Despachada ejecución contra la empresa Industrias Oliván, S.L., por incumplimiento de la sentencia de 27 de octubre de 1994, sobre cantidad, a instancia de Angel García Gracia y Ernesto Maza Ruiz, por importe de 909.770 pesetas de principal, más otros 109.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, se decretó el embargo de sus bienes al no ser atendido el requerimiento de pago.

Segundo. — Al no hallarse bienes libres de propiedad de la deudora susceptibles de traba se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial el 19 de mayo de 1995.

Razonamientos jurídicos: No habiendo sido hallados bienes ni derechos embargables propiedad de la empresa deudora para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar a aquélla insolvente, insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos, como provisional, hasta que se conozcan bienes de la demandada.

Parte dispositiva: Procede declarar la insolvencia provisional de la empresa deudora Industrias Oliván, S.L., para el pago del principal y costas perseguidas en esta ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora, y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continuación del procedimiento si tiene noticias de que la deudora mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresado Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, la secretaria, María Pilar Zapata Camacho, a su señoría ilustrísima para su conformidad.»

Y para que sirva de notificación y citación a deudora Industrias Oliván, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.548

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 174 de 1995, seguidos a instancia de María Angeles Domínguez Luzón y otros, contra Textil Miedes, Soc. Coop. Ltda., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 107 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores contra Textil Miedes, Soc. Coop. Ltda., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: 214.343 pesetas a María Angeles Domínguez Luzón; 27.432 pesetas a Isabel Pérez Tomás; 318.807 pesetas a Esther Leción Aldana; 246.287 pesetas a Pablo Pérez Ace-rete; 327.724 pesetas a María Pilar Pérez Acerete; 269.598 pesetas a Juan Manuel Pérez Acerete; 327.724 pesetas a María Carmen Pérez Luzón; 327.859 pesetas a María Luz Ruiz López; 327.724 pesetas a Ana Isabel Franco Tejero; 16.432 pesetas a María del Mar García Agudo; 327.724 pesetas a Ana María Ruiz García; 329.464 pesetas a Felisa María Lourdes Serrano García, y 328.043 pesetas a Carmen Serrano Tejero, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Textil Miedes, Soc. Coop. Ltda., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 32.064

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 178 de 1995, instados por Fernando Faguas Manero y Antonio Martín Pollo, contra Técnica y Mantenimiento, S.A. (Tymasa) y otros, en reclamación por declarativo de derecho, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1995, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicacio-

nes se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.550

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 145 de 1995, a instancia de Antonio Abardía Mur y otros, contra Construcciones Zaconsa, S.L., se ha dictado en fecha 7 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Construcciones Zaconsa, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 4.153.700 pesetas y 400.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Zaconsa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.551

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 141 de 1995, a instancia de Marcos Sánchez Benedí, contra Excavaciones y Transportes Benedí, S.L., se ha dictado en fecha 7 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Excavaciones y Transportes Benedí, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 497.510 pesetas y 40.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Excavaciones y Transportes Benedí, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.552

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 143 de 1995, a instancia de Mónica Layunta Sanz y dos más, contra Láser Joy, S.L., se ha dictado en fecha 7 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Láser Joy, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 918.885 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Láser Joy, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.553

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 144 de 1995, a instancia de Marta García Latorre, contra Paraíso Zaragozana de Hostelería, S.L., se ha dictado en fecha 7 de junio de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Paraíso Zaragozana de Hostelería, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 841.798 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Paraíso

Zaragozana de Hostelería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.554

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 128 de 1995, a instancia de Iñigo Eleuterio Ortiz Lafnez y otros, contra Industrial Carbónica Ebro, S.L., se ha dictado en fecha 24 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Industrial Carbónica Ebro, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 3.288.759 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Industrial Carbónica Ebro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.555

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 395 de 1995-3, instados por María Teresa Carmen Gil Anadón y cuatro más, contra Epoca 1900, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.556

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 389 de 1995-3, instados por Manuel Soro Montalbán, contra Construcciones Escaladores, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 25 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 32.557

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 604 de 1991, a instancia de José Martínez Monzón y Jesús Pasamar Gómez, contra Julián Imaz Villar y Compagnie de Pensilvanie, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Que debía tener y tenía por subsanada la demanda inicial de estas actuaciones en los extremos b) y d) de la providencia de fecha 25 de enero de 1993, y que debía decretar y decretaba el archivo de las actuaciones sin perjuicio del derecho de la parte actora a plantear nueva demanda. Levántese el embargo trabado en su día.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Com-

pagne de Pensilvanie, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 35.638

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 391 de 1995-3, instados por María Trinidad Alfaro Muñoz, contra Nuria Jiménez Paniello (Bar Julián), en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1995, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 32.560

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 331 de 1995, a instancia de Pedro Soriano Felipe, contra Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., a que abone al actor Pedro Soriano Felipe la cantidad de 923.977 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 31.566

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 147 de 1995, sobre despido, a instancia de Vicente Gadea Boldova, contra Industrias Colpal, S.C., y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de febrero de 1995 dictada en el proceso núm. 917 de 1994, seguido a instancia de Vicente Gadea Boldova, contra Industrias Colpal, S.C., y otros, y, en su virtud, procedase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.703.907 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de los deudores de facilitar la designación de bienes o derechos que les correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Industrias Colpal, S.C.,

Jesús Colás Lechony y José A. Palos Marcuello, y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 31.763**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 318 de 1995, a instancia de Antonio García Antón y otros, contra Kwiten y Murillo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Antonio García Antón y otros debo condenar y condeno a la empresa demandada Kwiten y Murillo, S.L., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10% en concepto de mora que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales: A Antonio García Antón, 645.987 pesetas; a Carlos Esteban Arcediano, 541.438; a José Angel Remacha Cortés, 661.533; a Vicente Larrosa Larrosa, 661.533; a Santiago Remacha Cortés, 624.190; a Jesús Recacha Zafraned, 473.144; a Francisco Moraz Gómez, 509.798, y a Antonio Serrano Mur, 467.344 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Kwiten y Murillo, S.L., con domicilio en Madre Sacramento, 7-9, 50004 Zaragoza, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 31.764**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 145 de 1995, a instancia de Jesús Fernández Ibáñez, contra Igarán, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Jesús Ibáñez Fernández debo condenar y condeno a la empresa demandada Igarán, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 85.104 pesetas, más el 10% en concepto de mora que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Igarán, S.L., con domicilio en calle Huesca, sin número, de Boquiñeni (Zaragoza), se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 31.765**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 678 de 1994, a instancia de Víctor Antonio Puértolas Recto y otros, contra Industrias Plásticas Fram, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que más adelante se mencionan frente a la empresa Industrias Plásticas Fram, S.L., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir, como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo, las siguientes cantidades, condenando a su pago a dicha empresa:

A Víctor Antonio Puértolas Recto, 3.390.120 pesetas; a José Luis Guajardo Enciso, 1.752.840; a Roberto García Segura, 2.039.760; a Angel Tabuenca Pardos, 469.360; a Francisco Tormes Martínez, 3.153.600; a Pedro Luis Cimorra Martínez, 1.119.360; a Jesús García García, 61.152; a Antonia Marco Corao, 315.440; a José Sinués Gil, 1.927.440; a Manuel Espligares Lorente, 1.752.840; a Angel Martínez Ventura, 2.030.040; a Manuel Marqués Ventura, 2.030.040; a José Luis Llaque Lobera, 1.928.520; a Santiago Gargallo García, 2.501.280; a José Guillermo Solsona Genzor, 300.790; a Angel Sancho Almaluz, 1.928.520; a Blas Rubio Vinay, 1.752.840; a Rosa Isabel Leza Urrea, 358.750; a Jerónimo Urrea Iso, 2.030.040; a Antonio Garcés Adiego, 1.651.320; a Francisco Javier Sancho Zapater, 68.796; a María del Carmen Bueno Ortega, 690.696; a Angeles Royo Serrano, 198.744; a Carlos Horro Royo, 86.760; a Rosa Marina Raimundo Lasheras, 229.320; a Ricardo Jarreta Gaspar, 1.752.840; a José César Marín Soria, 343.760; a Luis Fernando Gil Bosque, 211.380; a María Carmen Aznar Nadal, 240.786; a Angel Aznar Tejero, 2.030.040; a Miguella Nadal Giménez, 35.814; a Rosalía García Castillo, 77.940; a José Alfonso Villar Lerena, 1.402.960; a José Luis Iso Cuesta, 3.021.840; a María José Ramos Piedrafita, 191.100; a María Jesús Carrasco Royo, 194.100; a María del Carmen Clérigue Marín, 1.369.944; y a María Ederlinda Oliveros Ramón, 1.752.840 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Industrias Plásticas Fram, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, figurando como su último

domicilio la calle Afueras del Canal, sin número, de Pedrola (Zaragoza), se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.249**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 151 de 1995, a instancia de Armando Langarita Alcaya y otro, contra Sanagustín, Domínguez y Martín, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Armando Langarita Alcaya y otro, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sanagustín, Domínguez y Martín, S.A.L., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10% en concepto de mora: a Armando Langarita Alcaya, 440.835 pesetas, y a Avelino Benedí García, 402.080 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sanagustín, Domínguez y Martín, S.A.L., cuyo último domicilio fue en la calle Damas, 63, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.251**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 59 de 1993, a instancia de José Luis Martínez Gómez, contra Industrias Burés, S.A., y otra, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 18 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 15 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de comparecer previamente, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzaran el 25% del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de la parte ejecutante, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una máquina bobinadora, "Schlafhorst", equipada con purgador "Uster", núm. de serie 97.681, de cincuenta púas. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Una máquina repasadora, "Fite", núm. de serie 584, mesa desplegada, con guiador neumático, comandado por célula fotoeléctrica y cabezal enrollador. Valorado en 900.000 pesetas.

Cajas hilo poliéster F 23 3/c, hilo crudo - total 1.338 kilos y 170 kilos 40.000 2 1/c pol. 67% fibrana 33%.

Ocho cajas código 11101110000 - 235 kilos (hilo crudo calidad H) 19 67/33 y 48,4 kilos.

Sesenta y cuatro conos de hilo crudo poliamida 6,6, núm. 7301600000, peso 441,6 kilos.

Algodón - hilo crudo - 49,2 kilos.

Cotó 100% peinado - hilo crudo 50 2/c peso 335,99 kilos.

Fibrana 100% calidad "Callus" - peso neto 102,6 kilos 13 1/c hilo crudo.

Cincuenta 1/c, calidad "Bures", materia 67/33, peso neto 66,1 kilos hilo crudo.

Dieciocho 1/c, materia 50/50, parafinar calidad "H" - peso neto 280 kilos hilo crudo.

Setenta 2/c, calidad "Bures", materia poliéster 67/33, peso neto 147 kilos hilo crudo y 20,6, 33,2 y 27,4 kilos.

Núm. de hilo 167/34, poliéster circular, semimate, calidad "Antex", hilo crudo, peso neto 256,9 kilos.

Treinta y seis 2/c, materia cotó 100%, calidad "Compra", peso neto 20 kilos hilo crudo.

Veintidós 1/c - hilo crudo, peso neto 22,53 kilos.

50/50 - 50 1/c peso neto 98,6 kilos hilo crudo.

Ochenta 2/c, materia 67/33 hilo crudo, peso neto 267,5 kilos.

Nueve 1/c, materia algodón 100% hilo crudo, peso neto 73 kilos materia

OE y 28 kilos materia algodón semipeinado.

Cinco 4/c, algodón 100% hilo crudo, peso neto 86 kilos, calidad "Rifa, S.A."

Sesenta mil 2/c, calidad "Callus", materia fibrana hilo crudo 126,2 kilos.

Dieciocho 2/c, materia algodón crudo, peso neto 37 kilos.

Nueve 1/c, algodón 100%, calidad "Bures", peso neto 215 kilos.

Seis 1/c, hilo crudo, peso neto 33 kilos.

Referencia 1/50, materia poliéster, fibrana hilo crudo, peso neto 74,33 kilos.

Treinta 1/c - 50/50 hilo crudo, peso neto 66,6 kilos, calidad "Bures".

Cuarenta y cinco 2/c algodón 100%, hilo crudo, peso neto 91,11 kilos.

Núm. hilo 2/50, materia poliéster, hilo crudo, peso neto 210 kilos.

Nueve 2/c, materia 65/35, hilo crudo, peso neto 113 kilos.

Nueve 2/c, materia algodón, hilo crudo, peso neto 79 kilos y 49 kilos.

Núm. hilo 1/20, materia poliéster fibrana 67/33, hilo crudo, peso 93,3 kilos.

Diecinueve 1/c, materia 67/33, hilo crudo, peso neto 81,4 kilos.

Núm. hilo 2/50, materia 67/33, peso neto 98,1 kilos hilo crudo.

Nueve 2/c, materia 65/33, hilo crudo, peso neto 352 kilos.

Nueve 2/c, materia 65/33, hilo crudo, peso neto 353 kilos.

En total, 6.240,53 kilos de hilo. Valorado en 624.053 pesetas.

Un cabezal de máquina de aprestar, marca "Sucker Muller (WN)", color blanco; valorado en 6.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, en calle Fábricas, 4, de Anglés (Gerona), siendo depositario de los mismos don Juan Martínez Martínez.

Debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada. Zaragoza, seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 32.252

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 135 de 1995, a instancia de Moisés González Fernández y otros, contra Construcciones Nopro, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 11 de noviembre de 1994, dictada en el proceso núm. 447 de 1994, seguido a instancia de Moisés González Fernández y otros, contra Construcciones Nopro, S.L., y otros, y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.034.018 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan

con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplir en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Nopro, S.L., Construcciones Miguel Ayuda, S.A., y Promociones Inmobiliarias Eurozaragoza, S.A., y al representante de los trabajadores en las empresas ejecutadas, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 32.255

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 151 de 1995, a instancia de Jesús Ucar Jarauta y otros, contra Construcciones Jaime, S.L., sobre extinción de contrato, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 29 de marzo de 1995, dictada en el proceso núm. 883 de 1994, seguido a instancia de Jesús Ucar Jarauta y otros, contra Construcciones Jaime, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.949.685 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Jaime, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — BARCELONA

Núm. 35.642

Por la presente resolución dictada en méritos de los autos de ejecución número 5 de 1995, seguidos a instancia de José Alvarez Ruiz, contra Daymatrans, S.L., en reclamación de cantidad, por la presente se notifica a Daymatrans, S.L., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Comparecencia. — En Barcelona a 14 de junio de 1995. — Siendo el día y hora señalados para la celebración del juicio, en los presentes autos ante su señoría, asistido de mí, la secretaria judicial, comparecen: por la parte actora, José Alvarez Ruiz, asistido de la letrada doña Neus Cantós López; comparece por el Fondo de Garantía Salarial, doña Gloria de Frutos. No comparece Daymatrans, S.L., que no consta citada en legal forma.

Por el magistrado-juez se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día de la fecha y su nuevo señalamiento para el día 26 de julio de 1995, a las 10.30 horas, citándose nuevamente a la demandada por medio de edicto que se publicará en el BOP de Zaragoza.

Con lo que se da por terminado el acto, por extendida la presente, que firman el magistrado-juez y los comparecientes ante mí, la secretaria judicial, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para su inserción en el BOP de Zaragoza, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, M. Mercedes Iniesta García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial